



LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nº 4464/2021- 4465/2021- 4466/2021- 4467/2021- 4468/2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 829/2021- 830/2021- 831/2021- 832/2021- 833/2021

Río Tercero, 14 de octubre de 2021

ORDENANZA Nº Or 4464/2021 C.D.

VISTO: Las notas presentadas por la COOPERATIVA CULTURAL Y BIBLIOTECA DE RÍO TERCERO LIMITADA "REAL CINE", quienes manifiestan que ante la pandemia de COVID-19 y la consecuente falta de actividades culturales e institucionales que sostenían normalmente las instalaciones, se hace imposible costear los gastos fijos, entre ellos, tasas municipales, a la vez que ofrece el uso de la Sala como contraprestación por el pedido solicitado.

Y CONSIDERANDO: Que se trata de una situación real e irrefutable que las salas en las que se realizaban actividades con concentración de personas han sido perjudicadas por las decisiones preventivas ante la pandemia.

Que esta sala es la de mayor capacidad de la ciudad, por lo que se estima que, al volver a la normalidad, seguirá siendo utilizada para actividades culturales, recreativas e institucionales.

Que, en función de su importancia no sólo actual, sino por haber sido declarada patrimonio histórico de la ciudad, es necesario establecer medidas de ayuda, como medidas paliativas de la situación mencionada.

Que esta medida excepcional reportará un beneficio mutuo entre la Cooperativa y el Municipio, ya que éste último es uno de los usuarios habituales de la misma, realizando allí actividades artísticas y protocolares.

Que la Cooperativa en los registros municipales se identifica como contribuyente COOPERATIVA CULTURAL Y BIBLIOTECA DE RIO III (CUIT/CUIL 30-58157352-5), cuenta 06754, Asociación Catastral 3301170201012015000000, ubicado en Uruguay 255, Barrio Centro, designación oficial Mz:35 Lte:H.

Que actualizado al 10 de junio del corriente año tiene una deuda vencida y compromisos por vencer por la totalidad de los años 2020 y 2021 con el Municipio al 12 de octubre del corriente año de pesos ochenta y dos mil trescientos sesenta con 95/100 (\$ 82.360,95), correspondiente a Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble.

Que el período 2020 la Cooperativa no pudo hacer uso de la sala producto de la pandemia por COVID-19, por lo que es conveniente condonar la deuda de todo el período sin contraprestación alguna.

Que es posible que la Cooperativa en contraprestación de la eximición de deuda de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble por el período 2021, ofrezca la cesión de uso de la sala del teatro, lo cual realiza por nota ingresada al cuerpo deliberativo, siendo acorde a los valores de mercado, equivaliendo lo eximido a dos (2) usos de la sala, en días y horarios a establecer, y con las especificaciones citadas.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1)- ESTABLÉCESE la condonación de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble por el período 2020 al contribuyente COOPERATIVA CULTURAL Y BIBLIOTECA DE RIO III (CUIT/CUIL 30-58157352-5), cuenta 06754, Asociación Catastral 3301170201012015000000, ubicado en Uruguay 255, Barrio Centro, designación oficial Mz:35 Lte:H.

Art.2)- ESTABLÉCESE la eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble por el período 2021 al contribuyente COOPERATIVA CULTURAL Y BIBLIOTECA DE RIO III (CUIT/CUIL 30-58157352-5), cuenta 06754, Asociación Catastral 3301170201012015000000, ubicado en Uruguay 255, Barrio Centro, designación oficial Mz:35 Lte:H; y acéptese la cesión de uso de la sala del teatro en dos eventos a determinar oportunamente y de común acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal, para su uso exclusivo, ajustándose a las siguientes condiciones:

- a. Disponer el uso de la Sala, pulman y demás espacios: escenario, camarines, patio interno, baños y accesos, incluyendo un día predio para ensayo u ornamentación.
- b. El Municipio, de acuerdo a los protocolos vigentes en el momento de uso de la misma, deberá proveer los elementos necesarios para la sanitización de la sala y espectadores presentes, como también del personal de seguridad indispensable para acomodar y controlar al público asistente.
- c. La Cooperativa Cultural y Biblioteca de Río Tercero Limitada "Real Cine" dispondrá los servicios necesarios para su funcionamiento normal: energía eléctrica, agua corriente, ventilación forzada y calefacción, corriendo con los costos de los mismos a su cuenta. No se incluyen los servicios de sonido e iluminación en el escenario, los cuales son prestados por una empresa concesionaria.

Art.3)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

DECRETO Nº 829/2021

RÍO TERCERO, 15 de octubre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 14.10.2021;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4464/2021-C.D., por la que se establece la condonación de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble por el período 2020 al contribuyente COOPERATIVA CULTURAL Y BIBLIOTECA DE RIO III y se lo exime de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble por el período 2021.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Río Tercero, 14 de octubre de 2021

ORDENANZA Nº Or 4465/2021 C.D.

Y VISTO: La necesidad de actualizar la Ordenanza Nº Or 3014/2008-C.D. con sus modificaciones a fin de contemplar las diferentes actividades que se dan en nuestra ciudad y que generan diferentes tipos de riesgo.

Y CONSIDERANDO: Que se deben adecuar los requisitos a la correspondiente presentación de Informes Técnicos de Higiene y Seguridad que contemplen el tipo de actividad que se realiza ponderando el riesgo que cada una conlleva de manera general.

Que además se debe brindar un marco legal a fin de que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del órgano de aplicación, pueda asignar una clasificación diferente a distintas actividad basados en fundamentos técnicos, siendo en este sentido la metodología Meseri la más adecuada.

Que el interesado debe tener el derecho, en igual sentido que el Departamento Ejecutivo Municipal, de solicitar una asignación diferente a la actividad clasificada que pretende desarrollar si lo considera adecuado.

Que, ante actividades de riesgo alto, la regulación establecida para el documento denominado Manual de Autoprotección, es la adecuada, ya que consiste en una guía para el desarrollo de un Plan de Emergencia contra riesgos de incendios, explosión, advertencia de explosión y riesgos específicos de la actividad que se desarrolla por las características de los procesos que se llevan a cabo o por la concurrencia de personas en los mismos, contemplando medidas de acuerdo al tipo de siniestro: pautas de evacuación o de protección bajo cubierta según corresponda.

Que este Manual de Autoprotección se realizara considerando como piso mínimo los conceptos técnicos que sean necesarios provenientes de la normativa en seguridad vigente y todas aquellas que pudieran incorporarse en el futuro por avances en estudios de la materia constando de cuatro documentos interrelacionados: 1) Evaluación del Riesgo, 2) Medios de Protección, 3) Plan de Emergencias y 4) Implementación.

Que ante actividades de riesgo medio, la regulación establecida para el Informe Técnico de Seguridad en el Capítulo III de la presente, tiene una mejor adecuación práctica a las actividades alcanzadas, ya que consiste en una descripción de riesgo, el establecimiento de medidas de seguridad y un plan de emergencias, conteniendo menores requisitos que el Manual de Autoprotección, producto del menor riesgo que éstas presentan.

Que ante actividades de riesgo bajo, no es necesario la presentación de los documentos antes mencionados, sino basta con la presentación de una declaración jurada por parte del interesado, la cual será controlada y luego constatada por la autoridad de aplicación, a fin de garantizar la higiene y seguridad de quienes puedan verse afectados.

Que de esta manera, la clasificación permite la categorización del riesgo a través de la metodología simplificada de evaluación del riesgo Meseri, misma metodología a la que puede recurrir tanto el interesado como la autoridad de aplicación para recategorizar una actividad en el caso concreto.

Que la categorización implica que no todos los documentos tengan el mismo costo que debe afrontar el interesado en lograr una habilitación, por lo que la complejidad o peligrosidad de la misma es la que indica qué tipo de informes se deben presentar, lo que luego se ve reflejado en que los más complejos y económicamente más relevantes, deben ser afrontados por las actividades más riesgosas, lo cual, con la anterior legislación no sucedía, sino que todas las actividades debían presentar el mismo documento, lo cual, en numerosos casos, generaba de manera innecesaria, costos muy altos que se traducían en incumplimientos por parte de los sujetos alcanzados por la normativa.

Que a través de la presente se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a que realice convenios con Profesionales, Colegios Profesionales y demás organismos con el fin de facilitar el cumplimiento de la presente ordenanza por parte de instituciones intermedias de nuestra ciudad debidamente constituidas y que sus actividades sean sin fines de lucro.

Que es necesario contemplar que este tipo de informes puede ser realizado por diferentes profesionales que se nuclean en distintos colegios profesionales, por lo que no alcanza con regular el contenido de los informes sólo con los protocolos establecidos en el Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba.

Que por lo expuesto en el párrafo anterior, es menester posibilitar que profesionales que no pertenecen a éste Colegio, pero que se encuentran habilitados por la normativa vigente para realizar los informes solicitados en la presente, siempre que sean similares o equivalentes.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Art.1º)- Establézcase la obligatoriedad de presentar un Informe Técnico de Higiene y Seguridad como parte de la Hoja de Ruta necesaria para la habilitación de actividades alcanzadas por la presente ordenanza, en función del riesgo que cada una presenta a los diferentes actores sociales, siendo un requisito indispensable de la administración pública municipal, para garantizar la seguridad e higiene de la población.

Art.2º)- La presente Ordenanza será de aplicación obligatoria en edificios, tanto de ámbito público como privado, donde exista amplia concurrencia de personas, donde las actividades desarrolladas y/o las características propias del

inmueble, según el destino de su creación y de las personas que lo utilicen, sean potencialmente peligrosas o cuándo éstos se destinen exclusivamente a unidades habitacionales y superen las 3 plantas o los 380 metros cuadrados.

Art.3)- A fin de cumplir con la presente Ordenanza, se clasifican las actividades según el impacto que las mismas produzcan sobre la comunidad y público en general, los trabajadores, el ambiente, y/o los bienes, tomando como base una clasificación del riesgo que permita definir el tipo de Informe Técnico de Seguridad e Higiene a presentar.

Las actividades mencionadas en el "ANEXO I", se clasifican de la siguiente manera:

a) Riesgo Alto: las actividades incorporadas en este inciso deben presentar de manera obligatoria un Informe Técnico de Higiene y Seguridad definido como Manual de Autoprotección, compatible con el Protocolo I "Seguridad en Protección Contra Incendios" del Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba (CIEC) o similar del Colegio Profesional al cual pertenece el profesional interviniente, el cual deberá estar realizado por responsable en Seguridad e Higiene habilitado y debidamente matriculado, con la correspondiente visación por el Colegio Profesional al que se encuentra colegiado, tal como se regula en el Capítulo II de la presente Ordenanza.

b) Riesgo Medio: las actividades incorporadas en este inciso deben presentar de manera obligatoria un Informe Técnico de Higiene y Seguridad definido como Informe Técnico de Seguridad, compatible con el Protocolo III "Manual de Emergencias" del Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba (CIEC) o similar del Colegio Profesional al cual pertenece el profesional interviniente, el cual deberá estar realizado por responsable en Seguridad e Higiene habilitado y debidamente matriculado, con la correspondiente visación por el Colegio Profesional al que se encuentra colegiado, tal como se regula en el Capítulo III de la presente Ordenanza.

c) Riesgo Bajo: las actividades incorporadas en este inciso quedarán sujetas a la inspección del lugar por parte de la autoridad de control a fin de constatar que las características de riesgo sean adecuadas con el riesgo bajo, para lo cual, al término de la misma, deberá realizar un informe técnico de seguridad e higiene tomando como base la planilla incorporada como "ANEXO - IV", e incorporando las consideraciones que considere oportunas para mejorar la seguridad e higiene del local a habilitar, quedando sujeta la habilitación al cumplimiento de las mismas.

Art.4°)- La clasificación de las actividades según el riesgo incorporadas a la presente ordenanza como "ANEXO - I" no es taxativa, por lo que la autoridad de aplicación podrá determinar si en el caso concreto corresponde a una actividad asignarle otra clase distinta a la dispuesta.

De la misma manera, en casos donde el interesado sostenga que su actividad corresponde a una clasificación diferente a la regulada en la presente ordenanza o a la otorgada por la autoridad de aplicación, deberá solicitar el cambio fundamentando la petición en la metodología simplificada de evaluación del riesgo Meseri, firmada por profesional en seguridad e higiene matriculado. Esta evaluación no será directamente vinculante a la decisión final de la autoridad de aplicación, sino que se usará como una herramienta más para la toma de su decisión respecto a la categorización aplicando conceptos preventivos y de seguridad humana.

Art.5°)-Autoridad de Aplicación:

La Secretaría de Seguridad y Ambiente o la que en el futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

CAPÍTULO II **ACTIVIDADES DE RIESGO ALTO**

Art.6)- Las actividades definidas de RIESGO ALTO según el "ANEXO-I" y lo prescripto por el artículo 3, inciso a de la presente ordenanza, deben presentar de manera obligatoria un Manual de Autoprotección, compatible con el Protocolo I "Seguridad en protección contra incendios" del Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba (CIEC) o similar del Colegio Profesional al cual pertenece el profesional interviniente, el cual deberá estar realizado por responsable en Seguridad e Higiene habilitado y debidamente matriculado, con la correspondiente visación por el Colegio Profesional al que se encuentra colegiado, de la manera que a continuación se establece.

Art.7°)- El Manual de Autoprotección está constituido por documentos interrelacionados conforme el siguiente detalle:

1. DOCUMENTO Nº 1. EVALUACIÓN DEL RIESGO

- 1.1. Datos Generales del Establecimiento.
- 1.2. Riesgo Potencial.
- 1.3. Evaluación.

Enunciará y valorará las condiciones de riesgo de los edificios en relación con las actividades desarrolladas y los medios de protección disponibles.

2. DOCUMENTO Nº 2. MEDIOS DE PROTECCIÓN

- 2.1. Inventario.
- 2.2. Planos del Edificio.

Determinará los medios materiales y humanos disponibles y precisos. Se definirán los equipos de intervención junto a sus respectivas funciones y otros datos de interés para garantizar la prevención de riesgos y el control inicial de las eventuales emergencias que puedan ocurrir.

3. DOCUMENTO Nº 3. PLAN DE EMERGENCIA

- 3.1. Objeto.
- 3.2. Factores de accidente-clasificación de las emergencias.
- 3.3. Acciones.
- 3.4. Equipos de emergencia.
- 3.5. Desarrollo del Plan.
- 3.6. Programa de mantenimiento
- 3.7. Investigación de siniestros.

Contemplará las diferentes hipótesis de emergencias y los planes de actuación para cada una de ellas y las condiciones de uso y mantenimiento de instalaciones. Definirá la secuencia de operaciones que se desarrollan para el control de emergencias en función de la disponibilidad de medios materiales y humanos.

4. DOCUMENTO Nº 4. IMPLEMENTACIÓN

- 4.1. Responsabilidad.
- 4.2. Organización.
- 4.3. Medios técnicos.
- 4.4. Medios humanos.
- 4.5. Simulacros y registro de participantes.
- 4.6. Programa de implementación.

Consiste en el ejercicio de divulgación general del plan, la formación específica del personal incorporado al mismo, la realización de simulacros, así como su revisión para la actualización y mejora continua.

A los fines del contenido de los documentos enumerados se incorpora de manera orientativa a la presente el "ANEXO - II".

Art.8º)- Objetivo. El Manual de Autoprotección tiene por fin la preparación, redacción y aplicación del Plan de Emergencia, que comprende la organización de los medios humanos y materiales disponibles para la prevención del riesgo de incendio o de cualquier otro equivalente, así como para garantizar la evacuación o protección bajo cubierta y la intervención inmediata.

Los objetivos derivados del esencial son:

- a) Conocer los edificios y sus instalaciones (continente y contenido), la peligrosidad de los distintos sectores y los medios de protección disponibles, las carencias existentes según la normativa vigente y las necesidades que deban ser atendidas prioritariamente.
- b) Conocer los medios de protección disponibles, las carencias y las necesidades que deban ser atendidas prioritariamente y garantizar la seguridad de su funcionamiento adecuado, tales como los elementos de lucha contra el fuego, existentes en el inmueble como así también los elementos destinados a la realización de protección bajo cubierta.
- c) Evitar las causas desencadenantes de emergencias y minimizar sus efectos si se hubieran manifestado.
- d) Salvaguardar la vida de los ocupantes del inmueble y asegurar la evacuación o protección bajo cubierta, según el tipo de siniestro.
- e) Disponer de personas organizadas, formadas y adiestradas que organicen con eficacia y eficiencia las acciones a emprender para el control de la emergencia, coordinando esfuerzos para evitar superposición de acciones.
- f) Tener informados a todos los ocupantes del edificio de cómo deben actuar ante una emergencia y en condiciones normales para su prevención.
- g) El Manual de Autoprotección deberá, asimismo, hacer cumplir la normativa vigente sobre seguridad, facilitar las inspecciones y preparar la posible intervención de los recursos y medios exteriores en caso de emergencia (Bomberos, Ambulancias, Policía, etc.)
- h) Retomar el ritmo normal de las actividades en el menor tiempo posible.

Art.9º)- Período de vigencia. El documento Manual de Autoprotección tendrá un período de vigencia natural de cinco (5) años siempre que no se realicen modificaciones, por lo cual, y a los fines de mantener la vigencia del mismo, el interesado deberá presentar una vez por año una nota de estabilidad con carácter de declaración jurada y con intervención de profesional en seguridad e higiene debidamente matriculado. Su situación deberá ser actualizada en la base de datos de Defensa Civil, se hayan o no realizado modificaciones.

La autoridad de aplicación podrá realizar inspecciones, sin necesidad de aviso previo al particular, el cual no podrá negarse a la misma, con el objeto de corroborar la veracidad de los datos en cualquier momento de la vigencia del Manual de Autoprotección.

Las modificaciones podrán ser aquellas que afecten: la estructura, la funcionalidad, el personal, las actividades y procesos o los riesgos específicos, entre otros.

En caso de situación de cambio, el Manual de Autoprotección deberá ser acorde a las modificaciones que se hayan realizado, que afectan al desarrollo de implementación del mismo. El responsable en seguridad e higiene habilitado y debidamente matriculado que lo realice deberá considerar las modificaciones observadas tomando las medidas propicias para la adecuada implementación. Si los cambios fueran dentro del período de vigencia natural del Manual, deberá presentarse uno nuevo o parte de él que contemple esas modificaciones.

Son considerados grandes cambios:

- a. Modificaciones estructurales que afecten medios de evacuación, salidas de emergencia, u otros medios de autoprotección.
- b. Cambio de personal que conforme el equipo de intervención de emergencia (en esta situación sólo deberá presentar constancia de capacitaciones realizadas al nuevo personal).
- c. Condiciones que impliquen nuevos riesgos que no hayan sido contemplados inicialmente.

Art.10º)- Responsabilidad. Será responsabilidad del propietario del establecimiento cumplimentar los períodos de vigencia establecidos.

En caso de cambiar de responsable en seguridad e higiene, el propietario deberá dar aviso a la Dirección de Defensa Civil.

Será responsabilidad del propietario, como así también del responsable en seguridad e higiene, la implementación del Manual, mientras que los empleados deberán participar activamente en el desarrollo del plan.

Se establece que, una vez realizado el Manual de Autoprotección sumado a todas las acciones que de él se deriven, tanto medidas preventivas como correctivas, cesa la responsabilidad del profesional en seguridad e higiene, respecto de las modificaciones posteriores que pudieran realizarse.

En caso de modificaciones, el propietario deberá dar aviso por escrito en forma inmediata al responsable en seguridad e higiene, y de esta forma éste último, contemplará los cambios que alteren las condiciones de seguridad del establecimiento tomando las medidas necesarias. En caso de no dar aviso por escrito la responsabilidad será exclusivamente del propietario, aplicándose las sanciones correspondientes.

Art.11º)- Procedimiento para la presentación del Manual de Autoprotección:

1. El responsable en Seguridad e Higiene, habilitado y debidamente matriculado, deberá presentar ante la Secretaría de Seguridad y Ambiente del Municipio, el Manual de Autoprotección certificado por el Colegio Profesional respectivo al que pertenezca, certificación que versará sobre la existencia de medidas de higiene, seguridad y protección que establezca la normativa vigente, su reglamentación, y las que el profesional interviniente haya sugerido incorporar.
2. La Dirección de Defensa Civil evaluará técnicamente cada parte componente del Manual de Autoprotección detectando, corrigiendo y transmitiendo al Responsable en Seguridad e Higiene y al Propietario las desviaciones que pudieran encontrarse en él.
3. El Responsable en Seguridad e Higiene tendrá un plazo determinado por el Equipo Técnico de la Secretaría de Protección Civil y Medio Ambiente no mayor a 10 (diez) días, para la corrección de las desviaciones observadas.
4. Luego de este plazo si se requiriera; o luego de la correcta evaluación técnica en caso de no existir desviaciones, se procederá a la evaluación "in situ" del Manual presentado, corroborando que absolutamente todos los datos sean reales y se respeten en todo momento.

CAPÍTULO III

ACTIVIDADES DE RIESGO MEDIO

Art.12º)- Las actividades definidas de RIESGO MEDIO según el "ANEXO-I" y lo prescripto por el artículo 3, inciso b de la presente ordenanza, deben presentar de manera obligatoria un Informe de Seguridad definido como Informe Técnico de Seguridad, compatible con el Protocolo III "Manual de Emergencias" del Colegio de Ingenieros Especialistas

de Córdoba (CIEC) o similar del Colegio Profesional al cual pertenece el profesional interviniente, realizado por responsable en Seguridad e Higiene habilitado y debidamente matriculado, con la correspondiente visación por el Colegio Profesional al que se encuentra colegiado.

Art.13)- El Informe Técnico de Seguridad está constituido por documentos interrelacionados, conforme el siguiente detalle:

1. DOCUMENTO Nº 1. EVALUACIÓN DEL RIESGO

- 1.1. Datos Generales del Establecimiento.
- 1.2. Riesgo Potencial.
- 1.3. Evaluación.

Enunciará y valorará las condiciones de riesgo de los edificios en relación con las actividades desarrolladas y los medios de protección disponibles.

2. DOCUMENTO Nº 2. MEDIOS DE PROTECCIÓN Y PLAN DE EMERGENCIA.

MEDIOS DE PROTECCIÓN

- 2.1. Inventario.
- 2.2. Planos del Edificio.

PLAN DE EMERGENCIA

- 2.1. Objeto.
- 2.2. Factores de accidente-clasificación de las emergencias.
- 2.3. Acciones.
- 2.4. Equipos de emergencia.
- 2.5. Desarrollo del Plan.

Determinará los medios materiales y humanos disponibles y precisos. Se definirán los equipos de intervención junto a sus respectivas funciones y otros datos de interés para garantizar la prevención de riesgos y el control inicial de las eventuales emergencias que puedan ocurrir. A su vez contemplará las diferentes hipótesis de emergencias y los planes de actuación para cada una de ellas en función de la disponibilidad de medios materiales y humanos.

A los fines del contenido de los documentos enumerados se incorpora de manera orientativa a la presente el "ANEXO - III".

Art.14º)- Objetivo. El Informe Técnico de Seguridad tiene por fin la preparación, redacción y aplicación del Plan de Emergencia, que comprende la organización de los medios humanos y materiales disponibles para la prevención del riesgo de incendio o de cualquier otro equivalente, así como para garantizar la evacuación o protección bajo cubierta y la intervención inmediata.

Art.15º)- Período de vigencia. El documento Informe Técnico de Seguridad tendrá un período de vigencia de cinco (5) años, siempre que no se realicen modificaciones, por lo cual, y a los fines de mantener la vigencia del mismo, el interesado deberá presentar una vez por año una nota de estabilidad con carácter de declaración jurada y con intervención de profesional en seguridad e higiene debidamente matriculado. Su situación deberá ser actualizada en la base de datos de Defensa Civil, se hayan o no realizado modificaciones.

La autoridad de aplicación podrá realizar inspecciones, sin necesidad de aviso previo al particular, el cual no podrá negarse a la misma, con el objeto de corroborar la veracidad de los datos en cualquier momento de la vigencia del Informe Técnico de Seguridad.

Las modificaciones podrán ser aquellas que afecten: la estructura, la funcionalidad, el personal, las actividades y procesos o los riesgos específicos, entre otros.

En caso de situación de cambio, el Informe Técnico de Seguridad deberá ser acorde a las modificaciones que se hayan realizado, que afectan al desarrollo de implementación del mismo. El responsable en seguridad e higiene habilitado y debidamente matriculado que lo realice deberá considerar las modificaciones observadas tomando las medidas propicias para la adecuada implementación. Si los cambios fueran dentro del período de vigencia del Informe, deberá presentarse uno nuevo o parte de él que contemple esas modificaciones.

Son considerados grandes cambios:

- a. Modificaciones estructurales que afecten medios de evacuación, salidas de emergencia, u otros medios de autoprotección.
- b. Cambio de personal que conforme el equipo de intervención de emergencia (en esta situación sólo deberá presentar constancia de capacitaciones realizadas al nuevo personal).
- c. Condiciones que impliquen nuevos riesgos que no hayan sido contemplados inicialmente.

Art.16º)- Responsabilidad. Será responsabilidad del propietario del establecimiento cumplimentar los períodos de vigencia establecidos.

En caso de cambiar de responsable en seguridad e higiene, el propietario deberá dar aviso a la Dirección de Defensa Civil.

Será responsabilidad del propietario, como así también del responsable en seguridad e higiene, la implementación del manual, mientras que los empleados deberán participar activamente en el desarrollo del plan.

Se establece que, una vez realizado el Informe Técnico de Seguridad sumado a todas las acciones que de él se deriven, tanto medidas preventivas como correctivas, cesa la responsabilidad del técnico en seguridad e higiene, respecto de las modificaciones posteriores que pudieran realizarse.

En caso de modificaciones, el propietario deberá dar aviso por escrito en forma inmediata al responsable en seguridad e higiene, y de esta forma éste último, contemplará los cambios que alteren las condiciones de seguridad del establecimiento tomando las medidas necesarias. En caso de no dar aviso por escrito la responsabilidad será exclusivamente del propietario, aplicándose las sanciones correspondientes.

Art.17º)- El procedimiento para la presentación del Informe Técnico de Seguridad será el mismo que el regulado para la presentación del Manual de Autoprotección en el artículo 11 de la presente.

Art.18º)- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con Profesionales, Colegios Profesionales y demás organismos, a los fines de brindar herramientas a instituciones intermedias de la ciudad con el objeto de facilitar el cumplimiento de los requisitos dispuestos por la presente Ordenanza, cuando éstas se encuentren debidamente constituidas y cuyas actividades principales sean sin fines de lucro.

Art.19º)- Deróguese la Ordenanza N° Or 3014/2008-C.D. y N° Or 4229/2019-C.D.

Art.20º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

ANEXO – I
TABLA DE RIESGO

	RIESGO ASOCIADO			ACTIVIDADES – DESCRIPCIÓN
	BAJO	MEDIO	ALTO	
1.	*			Viveros.
2.		*		Producción de huevos.
3.		*		Servicios agrícolas y pecuarios.
4.			*	Extracción de piedra, piedra caliza, arcilla, arena, tierra y demás áridos.
5.		*		Fabricación de productos alimenticios.
6.		*		Fabricación de bebidas gaseosas y no gaseosas, jugos, aguas y sodas.
7.		*		Fabricación y transporte de hielo para consumo humano.
8.		*		Fábrica productos derivados de la harina-panificación.
9.		*		Fabricación de textiles y prendas de vestir y accesorios; Fabricación de calzado.
10.		*		Curtiembres.
11.			*	Industria de la madera y productos de madera, de corcho, paja y materiales trenzables, carpintería, aberturas, recipientes.
12.			*	Fabricación de muebles de plástico, sus partes y accesorios.
13.		*		Industrias gráficas, imprentas, e industrias conexas.
14.			*	Fabricación de productos diversos derivados del petróleo y carbón excepto refinación de petróleo; Fabricación de sustancias químicas industriales básicas; Fabricación de productos químicos diversos; Fabricación de productos de caucho; Fabricación de productos plásticos diversos.
15.		*		Fabricación de vidrio y productos de vidrio; Fabricación de objetos de barro, loza, porcelana y/o cerámica; Fabricación de productos metálicos; Fabricación y/o reparación de maquinaria excepto la eléctrica.
16.	*			Fabricación de otros productos minerales no metálicos material refractario, ladrillos, cerámicos, cemento, yeso, cal, baldosas, mosaicos, premoldeados.
17.		*		Industrias básicas de hierro y acero.
18.		*		Fabricación de maquinarias, aparatos, accesorios y suministros eléctricos y electrónicos; Fabricación de maquinaria de oficina. Fabricación de motores eléctricos, transformadores y generadores
19.	*			Fabricación de equipos profesionales y científicos, instrumentos de medida y control, fotográficos, relojes, óptica;
20.	*			Fabricación de equipos y artículos para gastronomía.
21.		*		Fabricación y ensamble de equipos de transporte, motores, camiones, vehículos industriales, máquinas agrícolas y otros; Construcción de motores y piezas para navíos, ferrocarril, aeronaves, motocicletas, grúas y sus repuestos.
22.			*	Fabricación de muebles y accesorios de madera, caña, mimbre y otros; Fabricación de equipos y aparatos para deporte, atletismo y camping; Fabricación de colchones, somniers, almohadones y almohadas; Fabricación de juegos y juguetes; Fabricación de cepillos, pinceles y escobas.
23.		*		Fabricación y armado de letreros y anuncios publicitarios.
24.		*		Elaboración de aceites y grasas animales.
25.			*	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinadas comestibles con procesos que requieran solventes.
26.	*			Fabricación de joyas y artículos conexas; Fabricación de instrumentos de música; Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, plumas; Fabricación de paraguas.
27.			*	Fabricación de fósforos (cerilla).
28.		*		Fábrica de equipos de GNC.
29.	*			Desarrollo de software.
30.			*	Generación de energía, térmica, nuclear, hidroeléctrica y otras; Transporte de energía eléctrica; Producción y/o distribución de gas natural y otros; Suministro de vapor y agua caliente.
31.		*		Captación, purificación y distribución de agua.
32.		*		Industria de la construcción pesada y edificios, infraestructura, vivienda, reforma, reparación y prestaciones relacionadas con la construcción.
33.	*			Servicio de instalación, reparación y mantenimiento de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, guarda mecanizada de vehículos, rampas móviles, andenes móviles, plataformas para discapacitados y otros.
34.	*			Establecimientos de servicios de ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas; Colocación de carpintería y herrería de obra, vidrios, cerramientos, revoques, colocación de pisos, terminación de edificios y viviendas.
35.	*			Alquiler de equipos de construcción y/o demolición.

36.			*	Taller de gomería, depósito y venta de cubiertas.
37.		*		Mantenimiento y/o reparación de automotores y/o motocicletas, talleres de reparación.
38.	*			Reparación de bicicletas y/o rodados infantiles.
39.		*		Taller de Chapa y Pintura.
40.		*		Taller de Instalación de equipos de GNC.
41.	*			Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales, ganado, productos ganaderos y agrícolas, lanas, cueros y frutos (OFICINA ADMINISTRATIVA).
42.			*	Acopio de cereales, ganado, productos ganaderos y agrícolas, lanas, cueros y frutos.
43.		*		Matarifes y frigoríficos.
44.		*		Venta al por mayor de alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas; Depósito de alimentos refrigerados y no refrigerados.
45.		*		Venta al por mayor de tabaco, textiles, madera, materiales de construcción.
46.			*	Venta al por mayor de energía eléctrica, gas y combustibles.
47.			*	Venta al por mayor de minerales, metales y productos químicos industriales Inflamables o explosivos.
48.	*			Venta al por mayor de minerales, metales y productos químicos industriales Inertes.
49.		*		Venta de máquinas, equipos y aparatos de uso doméstico, incluidos los electrónicos, equipo profesional, industrial y comercial, Venta al por mayor de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería; Venta de automotores usados por comisiones o consignaciones; Venta de antigüedades automotores y motocicletas, equipos agropecuarios y de jardinería.
50.		*		Venta al por mayor de productos medicinales- droguerías; Venta al por mayor de descartables de uso médico, paramédico, odontológico y ortopédico; Venta al por mayor de productos farmacéuticos y veterinarios.
51.		*		Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas, hortalizas y verduras.
52.		*		Venta al por mayor de productos lácteos, fiambres, embutidos, chacinados y quesos.
53.		*		Venta al por mayor de lanas, cueros, semillas, cereales y frutos con destino no alimenticio
54.		*		Venta y abastecimiento de carne y derivados, aves, pescados y productos marinos al por mayor
55.		*		Distribución y/o venta al por mayor de productos envasados de panificación, chocolates, caramelos, azúcar, aceites, café, té, especias, legumbres, cereales, productos dietéticos, molinería, encurtidos, productos y subproductos ganaderos y agrícolas
56.		*		Venta al por mayor de vinos sin fraccionamiento, bebidas alcohólicas y energizantes.
57.			*	Distribución y/o venta por mayor de alcoholes.
58.		*		Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas, aguas, gaseosas.
59.			*	Venta al por mayor de tabacos y cigarrillos; Depósito y/o venta por mayor de textiles, prendas de vestir y cuero, accesorios de vestir, fibras, hilados e hilos, tejidos, mantelería, ropa de cama, tapicería, alfombras y tapices, artículos de mercería, calzados, pieles y cueros; Depósito y/o venta por mayor de madera, papel, textos, diarios, revistas, librería, cartón y derivados del papel.
60.			*	Combustibles derivados del petróleo y gas natural comprimido en estaciones de servicios y lubricentros. Venta al por mayor de combustibles, lubricantes y aditivos para automotores y otros fines.
61.			*	Venta al por mayor de sustancias químicas industriales y materias primas para la elaboración de plásticos.
62.			*	Fraccionamiento y/o distribución al por mayor de gas licuado (incluye envasado de garrafas); Recarga y/o venta al por menor de garrafas.
63.			*	Venta al por mayor de abonos y plaguicidas; Distribución y venta al por mayor de petróleo y sus derivados (excepto combustibles); Distribución y venta al por mayor de carbón de petróleo y sus derivados.
64.			*	Distribución y venta al por mayor de productos de caucho, plástico, muebles, cámaras y cubiertas.
65.	*			Distribución y venta al por mayor de hierros, aceros, metales no ferrosos y chatarra.

66.		*		Depósito, distribución y/o Venta por mayor de otros artículos de tocador, jabones, perfumes, cosméticos; Venta al por mayor de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica, joyas, relojes, artículos de bazar y menaje, instrumentos musicales, discos, dvd, videojuegos, aparatos de radio, tv, comunicaciones; Venta al por mayor de artículos de limpieza y saneamiento; Venta al por mayor de juguetes y/o artículos de cotillón, bicicletas, artículos de deporte y camping; Venta al por mayor de artículos para kiosco y/o para salones de venta; Venta al por mayor de tarjetas magnéticas de transporte y telefonía; Venta al por mayor de máquinas, equipos y aparatos de uso doméstico (incluidos los eléctricos); Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos y artículos similares para la decoración.
67.			*	Establecimientos de venta y depósito de pirotecnia.
68.		*		Venta al por mayor de materiales para la construcción, cristal, vidrio, aberturas, pinturas, plomería, electricidad, iluminación, sanitarios, ladrillos, cal, cemento, áridos.
69.			*	Hipermercado y grandes superficies comerciales, y supermercados.
70.	*			Minimercados o despensas; Venta al por menor de comestibles, productos lácteos, fiambres, productos dietéticos, helados envasados, cereales secos y en conservas, golosinas, galletas, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gaseosas y jugos, café, té, yerba mate, especias y pastas frescas.
71.	*			Fiambrerías.
72.	*			Kioscos y maxikioscos.
73.	*			Verdulería y Frutería.
74.	*			Venta al por menor de carnes y sus preparados y derivados de vaca, pollo, cerdo y pescado.
75.	*			Venta al por menor de productos de repostería, masas y demás productos de pastelería y confituras.
76.	*			Agencias de lotería y otros juegos de azar.
77.		*		Venta de tabacos y cigarrillos; Venta al por menor de textiles, prendas y/o accesorios de vestir, de cuero, lencería, tejidos, telas y calzados; zapaterías y zapaterías; Venta al por menor de carteras y demás artículos de marroquinería. Según carga de fuego y superficie de depósito.
78.	*			Venta al por menor de artículos de perfumería y/o cosmética y pañales. Según carga de fuego y superficie de depósito.
79.		*		Venta por menor de materiales para la construcción, ferretería, pinturas, revestimientos, sanitarios, cristales; herrajes en general; material de rezago y chatarra. Según carga de fuego y superficie de depósito.
80.		*		Venta al por menor de cámaras y cubiertas; lubricantes líquidos y/o sólidos.
81.		*		Venta al por menor de repuestos y accesorios para vehículos automotores, lubricantes líquidos y sólidos.
82.			*	Actividades de Espectáculos Públicos regidos por la Ordenanza 4204/2019. Con posibilidad de reclasificar valoración según rubro y características del establecimiento.
83.		*		Venta al por menor de artículos de caña y mimbre, muebles, colchones, artefactos eléctricos, bazar, artículos del hogar, instrumentos musicales, discos, cd y dvd, videos y similares; aparatos fotográficos, artículos de fotografía; artículos de fantasías, bijouterie, platería, alhajas y orfebrería, joyas, relojes, compra y/o venta de oro; artículos de telefonía - celulares y sus accesorios, activación de líneas de celulares; textos nuevos y usados, diarios, revistas, librería, papelería; flores y plantas naturales y/o artificiales; productos y/o insumos de limpieza; de juguetes y artículos de cotillón; máquinas de computación y de oficina, computadoras, insumos y repuestos; productos de caucho; artesanías; artículos en regalerías, productos regionales, bicicletas y accesorios, artículos de plástico, para publicidad, tarjetas de transporte y/o telefonía; alarmas y otros artículos de seguridad; artículos electrónicos sus repuestos y accesorios; lanchas y embarcaciones, de artículos de santería; artículos de camping, antigüedades, objetos de arte, cuadros, marcos, filatelia y numismática; artículos usados o reacondicionados; polirubros; Sex shop. Dependerá de la superficie del establecimiento. Puede ser baja o alta también según las circunstancias.
84.	*			Venta al por menor de agroquímicos, semillas, abonos, forrajes, fertilizantes y otros productos de vivero y plaguicidas.
85.		*		Venta al por menor de armas y municiones y artículos de cuchillería y armería, artículos de caza y pesca.
86.		*		Recarga y/o venta al por menor de gas carbónico p/matafuegos y gasificadores.
87.	*			Veterinarias. Venta por menor de productos para animales incluidos

				medicamentos y/o mascotas.
88.	*			Venta al por menor de motores, maquinarias, equipos y aparatos industriales (incluidos los eléctricos), equipo profesional, científico e instrumentos de medida y de control.
89.	*			Farmacias; Venta al por menor de insumos médicos; Herboristerías. (Según depósito de pañales y factor de ocupación).
90.		*		Desarmaderos de autos y venta al por menor de sus partes. Repuestos y accesorios usados.
91.		*		Venta al por menor de sustancias químicas para uso industrial.
92.		*		Servicio de mudanzas; Transporte urbano de cargas (incluye fletes); Transporte automotores de carga y encomienda a corta, media y larga distancia.
93.		*		Transporte de pasajeros, urbano, interurbano y de larga distancia
94.	*			Agencias de viajes y servicios complementarios al transporte y logística (oficina administrativa.).
95.			*	Entidades bancarias.
96.		*		Compañías de Ahorro para fines determinados; Compañías Financieras, Cajas de Créditos, Sociedades de Crédito para consumo comprendidas en la Ley de Entidades Financieras autorizadas por el BCRA. Servicio de oficina de cobranzas.
97.	*			Venta y /o alquiler de inmuebles propios o de terceros, inmobiliaria y corredores inmobiliarios.
98.		*		Alquiler y arrendamiento de máquinas, autos y equipos.
99.	*			Alquiler y arrendamiento de ropa en general y cosas muebles, vajilla, mobiliario.
100.		*		Agencia de publicidad y ejecución de trabajos de artículos publicitarios (diseño gráfico); publicidad realizada por medio de carteles, pantallas y/o paneles luminosos, iluminados, electrónicos, mecánicos y/o similares.
101.	*			Servicio de mensajería y cafetería y de reparto a domicilio (Delivery).
102.		*		Transporte de valores, documentación y similares.
103.		*		Transporte y depósito de sustancias alimenticias.
104.	*			Servicios de seguridad.
105.	*			Servicio de limpieza, de mantenimiento de espacios verdes y parquización.
106.	*			Estudio y laboratorio fotográficos y cinematográficos; Servicio de fotocopiado; reparación de calzado y otros artículos de cuero; Reparación de aparatos eléctricos de uso doméstico y personal; Reparación de relojes y joyas; Reparación de muebles metálicos; Reparaciones y afinaciones de instrumentos musicales; Reparaciones de armas de fuego.
107.	*			Servicio de organización integral de eventos y servicios conexos propios (catering, propalación, etc.) y demás oficios personales. (NO SALÓN DE EVENTOS.).
108.		*		Carpintería y reparación de mueblesde madera.
109.		*		Servicios brindados para terceros por call center, contact center, y/o atención al cliente. Servicios brindados mediante tecnología perteneciente al área de comunicaciones.
110.	*			Servicios prestados a las empresas por profesionales organizados como empresa en ejercicio de su profesión liberal; Despachantes de aduana y balanceadores; Autores compositores y artistas; Servicios relacionados con espectáculos teatrales - por honorarios y comisiones; Producción de espectáculos deportivos; Servicios de gestoría del automotor; Servicios de transmisión de sonido, imágenes, datos u otra información; de Correo electrónico - Provisión de Servicios de internet; Servicio de Web Hosting, servicios financieros no regulados por el BCRA; Seguros.
111.			*	Hoteles, hosterías, moteles, residenciales, hospedajes, pensiones apart-hotel, hostels, alquiler temporario de departamentos y casas amuebladas o alojamiento por hora. Edificios destinados exclusivamente a unidades habitacionales y superen las 3 plantas o los 380 metros cuadrados.
112.		*		Establecimientos gastronómicos de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, cafés y/o con servicio de mesa y mostrador, bares, pizzerías, lomiterías, parrilla; Bar con música, sin espectáculo público.
113.		*		Heladería; Provisión de comidas preparadas, racionamiento de alimentos en

				cocido (incluye el servicio de catering, el suministro de confituras y comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, etc.); Servicios de elaboración propia o por terceros y venta para llevar y/o entrega a domicilio de alimentos perecederos calientes, fríos o congelados.
114.			*	Escuelas de enseñanza privada pre-primaria, primaria (EGB) y otras; Jardín de infantes primer y segundo ciclo; Guarderías infantiles; Escuela de enseñanza privada secundaria (Polimodal) y terciaria; Universidad privada; Instituto de enseñanza; Escuela para discapacitados mentales y físicos.
115.		*		Escuela de natación y natatorios.
116.		*		Gimnasios, escuelas de danza y yoga.
117.	*			Escuelas de conductores.
118.		*		Servicios de acceso a navegación y otros canales de uso de internet, juegos en red y/o en consolas en cybers o similares.
119.			*	Servicios relacionados con la salud humana; Clínicas y sanatorios, Servicios de internación; Geriátricos; Servicios de hospital de día (Incluye las actividades de tratamiento que no necesitan hospitalización a tiempo completo).
120.			*	Consultorios o centros de atención ambulatoria. (Incluye las actividades de consultorios médicos de establecimientos sin internación); Servicios de diagnósticos. (Incluye las actividades de, centros de diagnóstico por imágenes, centros de endoscopia, etc.); Servicios de tratamiento (Incluye las actividades de centros de cobaltoterapia, de radiología convencional, de acelerador lineal, de rehabilitación física y masajes de psicoterapia, de psicoterapia, de hemoterapia, de medicina nuclear) incluye servicios odontológicos y laboratorio de análisis clínicos
121.	*			Ópticas y venta al por menor de artículos de ortopedia.
122.	*			Establecimientos de tatuajes y piercing.
123.		*		Servicios de emergencias y traslados de enfermos – Ambulancias.
124.			*	Servicio de recolección y transporte de residuos convencionales (domiciliarios - orgánicos e inorgánicos reciclables- generados por actividad comercial o industrial que no deriven de procesos productivos); Servicio de recolección y transporte de residuos no convencionales (patógenos - industriales - peligrosos - restos de obras y demoliciones); Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas; Servicios de saneamiento y reciclado de desperdicios y desechos metálicos y no metálicos.
125.	*			Alquiler de video películas y video juegos; Producción de películas cinematográficas y de televisión; Distribución y alquiler de películas Cinematográficas.
126.		*		Tintorería - Lavandería automática.
127.	*			Establecimientos que prestan el servicio de control de plagas urbanas.
128.	*			Lavaderos de automóviles.
129.	*			Servicios de guardería de animales (excepto caballerizas y studs); Peluquería canina.
130.	*			Peluquerías.
131.	*			Cosmetología, manicura, podología y depilación.
132.		*		Servicios de pompas fúnebres (cochería de servicios fúnebres) y salas velatorias.
133.		*		Cama solar.

ANEXO – II
CONTENIDO DEL MANUAL DE AUTOPROTECCIÓN

1. DOCUMENTO N° 1. EVALUACIÓN DEL RIESGO

1.1. Riesgo Potencial

Se efectuará un análisis de los factores que influyen sobre el riesgo potencial. En especial, se describirán:

1. El emplazamiento del establecimiento respecto a su entorno, considerando en forma primordial:
 - Edificios públicos y riesgos especiales dentro de un radio de 100 metros u otros que por sus especiales características se consideren mencionables.
 - Orientación N-S
 - Altura máxima de los edificios circundantes, indicando cantidad de plantas.
 - La situación de sus accesos, el ancho de las vías públicas y privadas donde se ubique, calificando la accesibilidad de los servicios de emergencias.
 - Hidrantes y bocas de incendio en la vía pública si existieran.
2. Las características constructivas y condiciones generales de diseño arquitectónico (vías de evacuación, sectores de incendio, resistencia al fuego de los elementos estructurales, etc.)
3. Las actividades que se desarrollen en cada planta del edificio, indicando ubicación y superficies ocupadas por las mismas.
4. La ubicación y características de las instalaciones y servicios.
5. El número máximo de personas a evacuar en cada área, calculando la ocupación según la normativa vigente.

1.2. Evaluación

Se evaluará el riesgo de incendio cumplimentando el Cap. 18 de la Ley de H y S. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, como así también otros RIESGOS que sean necesarios, de cada una de las áreas que ocupan las actividades, según su riesgo intrínseco.

2. DOCUMENTO N° 2. MEDIOS DE PROTECCIÓN

2.1. Inventario

- i. Se efectuará un inventario de los medios técnicos que se dispongan para la autoprotección. En particular se describirán:

1. Las instalaciones de detección, alarma, extinción de incendios y alumbrado de emergencia
 2. La existencia de kits de protección bajo cubierta. Los kits de confinamiento deberán contar de los siguientes elementos básicos:
 - a. Cintas para sellar aberturas de puertas o ventanas en metros necesarios de acuerdo a las medidas de las aberturas del punto de confinamiento.
 - b. Radio a pilas, a fin de estar informados del estado de la emergencia.
 - c. Linternas.
 3. La existencia de botiquines.
 4. Puntos de reunión de evacuación y de confinamiento.
- ii. Se efectuará un inventario de los medios humanos disponibles para participar en las acciones de autoprotección, contemplando las variables:
1. Lugar
 2. Tiempo que implique diferentes disponibilidades humanas (día, noche, festivos, vacaciones, etc.)

2.2. Planos del Edificio

La información recopilada en los documentos anteriormente detallados, se graficará en dos tipos de planos que se anexarán al presente manual. Los planos deberán normalizarse utilizando los símbolos gráficos que se anexan a la presente Ordenanza, los cuales estarán a disposición del responsable en seguridad e higiene en la página web de la Municipalidad.

1. General: Se definirá un plano general para colocar a la entrada principal del edificio, ubicado en forma visible con el fin de que todos los ocupantes del establecimiento conozcan los medios de protección disponibles.
2. Parcial "Usted está aquí": se definirán planos parciales por planta y/o sector, según se considere necesario, que indiquen a las personas el trayecto a seguir hacia los PUNTOS DE REUNIÓN (RE y RC) además de todos los medios de protección disponibles.
3. Características: Formato y escala legibles y entendibles.
4. Indicaciones:
 - a. Compartimentación y resistencia al fuego de cada sector de incendio.
 - b. Vías de evacuación.
 - c. Salidas de emergencia.
 - d. Orientación N - S
 - e. Pto/s de reunión de EVACUACIÓN.(R.E)
 - f. Pto/s de reunión de CONFINAMIENTO - PROTECCIÓN BAJO CUBIERTA (R.C)
 - g. Medios de extinción de incendios (extintores indicando su clase, nichos hidrantes, bocas de incendio, tk's de reserva de agua, entre otros)
 - h. Sistemas de alerta, alarma y detección (pulsadores de alarma, detectores de humo)
 - i. Medios de confinamiento (kit/s completo/s para realizar protección bajo cubierta).
 - j. Almacén de materias inflamables y otros sectores de especial peligrosidad.
 - k. Iluminación de emergencia.
 - l. Botiquines.
 - m. Medios de comunicación.
 - n. Tableros eléctricos.
5. Ejemplares extras a preparar de PLANO GENERAL:
 - a. Uno para colocar en la entrada del edificio en armario ignífugo o similar (uso exclusivo de bomberos).
 - b. Uno para el Cuerpo de Bomberos.

3. DOCUMENTO N° 3. PLAN DE EMERGENCIA

3.1. Objeto

El plan de emergencia debe definir la secuencia de acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias que puedan producirse, respondiendo a las preguntas "¿qué se hará?, ¿quién lo hará?, ¿cuándo?, ¿cómo? y ¿dónde se hará?", planificando la organización humana con los medios necesarios que la posibilite.

3.2. Factores de riesgo. Clasificación de emergencias.

Se enunciarán los factores de riesgo más importantes que definen la situación de emergencia y que puedan precisar diferentes acciones para su control, como mínimo se tendrá en cuenta la gravedad y la disponibilidad de medios humanos.

1. Por su gravedad se clasificarán en función de las dificultades existentes para su control y sus posibles consecuencias en:
 - a. *Conato de emergencia*: Es el accidente que puede ser controlado y dominado de forma sencilla y rápida por el personal y medios de protección del local, dependencia o sector.
 - b. *Emergencia parcial*: Es el accidente que para ser dominado requiere la actuación de los equipos especiales de emergencia del sector. Los efectos de la emergencia parcial quedarán limitados a un sector y no afectarán a otros sectores colindantes ni a terceras personas. Se evaluará si es necesario contar con ayuda externa.
 - c. *Emergencia general*: Es el accidente que precisa de la actuación de todos los equipos y medios de protección del establecimiento y la ayuda de medios de socorro y salvamento exteriores. La emergencia general desencadenará en la evacuación o la protección bajo cubierta de las personas según el tipo de siniestro.
2. Por las disponibilidades de medios humanos los planes de actuación en emergencia podrán clasificarse, según lo analizado en el DOCUMENTO "MEDIOS DE PROTECCIÓN" en:
 - a. Diurno.
 - b. Nocturno.
 - c. Festivo.
 - d. Vacacional.

3.3. Acciones

Las distintas emergencias requerirán la intervención de personas y medios para garantizar en todo momento la alerta, la alarma y la intervención de control.

3.4. Equipos de emergencia.

Los equipos de emergencia constituyen el conjunto de personas especialmente entrenadas y organizadas para la prevención y actuación en accidentes dentro del ámbito del establecimiento.

La misión fundamental de prevención de estos equipos es tomar todas las precauciones útiles para impedir que se encuentren reunidas las condiciones que puedan originar un accidente.

Para ello cada uno de los componentes de los equipos deberá:

1. Estar informado del riesgo general y particular que presentan los diferentes procesos dentro de la actividad.
2. Señalar las anomalías que se detecten y verificar que han sido subsanadas.
3. Tener conocimiento de existencia y uso de los medios materiales de que se dispone.
4. Hacerse cargo del mantenimiento de los mencionados medios.
5. Estar capacitado para suprimir sin demora las causas que puedan provocar cualquier anomalía:
 - a. Mediante una acción indirecta, dando la alarma a las personas designadas en el Plan de Emergencia.
 - b. Mediante acción directa y rápida, cortar la corriente eléctrica localmente, cerrar la llave de paso del gas, aislar las materias inflamables, entre otras.
6. Aplicar las consignas del Plan de Emergencia contra INCENDIOS.
7. Aplicar las consignas del Plan de Emergencia para realizar CONFINAMIENTO.
8. Prestar los primeros auxilios a las personas afectadas.
9. Coordinarse con los miembros de otros equipos para anular los efectos de los accidentes o reducirlos al mínimo.

Los equipos se denominarán en función de las acciones que deban desarrollar sus miembros:

1. Equipos de alarma y evacuación (EAE).

Sus componentes realizan acciones encaminadas a asegurar una evacuación total y ordenada de su sector y a garantizar que se ha dado la alarma.

2. Equipos de primeros auxilios (EPA).

Sus componentes prestarán los primeros auxilios a los lesionados por la emergencia

3. Equipos de intervención (EI).

Sus componentes con formación y adiestramiento acudirán al lugar donde se haya producido la emergencia con objeto de intentar su control

4. Equipos de segunda intervención (ESI).

Naturalmente se definirán esta clase de equipos cuando por la envergadura y necesidad así se considere necesario.

Sus componentes, con formación y adiestramiento adecuados, actuarán cuando dada su gravedad, la emergencia no pueda ser controlada por los equipos de primera intervención. Prestarán apoyo a los servicios de ayuda exterior cuando su actuación sea necesaria.

5. Jefe de Intervención.

Valorará la emergencia y asumirá la dirección y coordinación de los equipos de intervención.

6. Jefe de Emergencia.

Desde el Centro de comunicaciones del establecimiento y en función de la información que le facilite el Jefe de Intervención sobre la evolución de la emergencia enviará al área siniestrada las ayudas internas disponibles y recabará las externas que sean necesarias para el control de la misma.

El Jefe de Intervención dependerá de él.

Se analizará y definirá la composición mínima de los equipos de emergencia para cada establecimiento. En caso de incendio la composición de los equipos de lucha contra el fuego será como mínimo de dos personas.

3.5. Desarrollo del Plan

Se diseñarán esquemas operacionales que establezcan las secuencias de actuaciones a llevar a cabo por los equipos en cada una de las emergencias contempladas: considerando en primer lugar los pasos necesarios a seguir en caso de evacuación y aquellos en caso de protección bajo cubierta y en segundo lugar otras emergencias que requieran procedimientos distintos.

Cuando su complejidad lo aconseje, se elaborarán esquemas operacionales parciales.

Los esquemas se referirán de forma simple a las operaciones a realizar en las acciones de alerta, alarma, intervención y apoyo entre las Jefaturas y los Equipos de Emergencia.

4. DOCUMENTO Nº 4. IMPLEMENTACIÓN

4.1. Responsabilidad

Será responsabilidad del titular de la actividad la implantación del Plan de autoprotección según los criterios establecidos en este manual.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, el personal directivo, técnico, mandos intermedios y trabajadores de los establecimientos estarán obligados a participar en los planes de autoprotección.

4.2. Organización

Cuando por su importancia así se considere preciso, se creará el Comité de Autoprotección, cuya misión consistirá en asesorar sobre la implantación y mantenimiento del plan de autoprotección.

Serán miembros de dicho Comité el Responsable en Seguridad e Higiene, el Jefe de Emergencia, el Jefe de Intervención y los Jefes de los Equipos de Emergencia que existan, además de los que se estime oportuno.

4.3. Medios técnicos

Todos los medios técnicos serán sometidos a las condiciones generales de mantenimiento y uso.

Para la información de las ayudas externas en caso de emergencia, se dispondrá, como fue mencionado anteriormente, en los accesos al establecimiento de un plano completo colocado dentro de un armario ignífugo o similar.

4.4. Medios humanos

Además de la constitución de los equipos a que se hizo mención:

1. Se efectuarán capacitaciones formativas, a las que asistirán todos los empleados del establecimiento en las que se explicará el Plan de Emergencia (PE), entregándose a cada uno de ellos, si su importancia lo hace preciso, un folleto con las consignas generales de autoprotección.

Las consignas generales se referirán, al menos, a:

- a. Las precauciones a adoptar para evitar las causas que puedan originar una emergencia.

- b. La forma en que deben informar cuando detecten una emergencia interior.

c. La forma en que se les transmitirá la alarma en caso de emergencia.

d. Información sobre lo que se debe hacer y no hacer en caso de emergencia.

2. Los equipos de emergencia y sus jefaturas recibirán la formación y adiestramiento que les capaciten para desarrollar las acciones que tengan encomendadas en el Plan de Emergencia.

Se programarán, al menos una vez al año, cursos de formación y adiestramiento para equipos de emergencia y sus responsables.

3. Se dispondrá de carteles con consignas para informar al usuario y visitantes del establecimiento sobre actuaciones de prevención de riesgos y comportamiento a seguir en caso de emergencia, los cuales se dispondrán en lugares estratégicos, de forma tal, que puedan ser visualizados por absolutamente todos los ocupantes del establecimiento.

4.5. Simulacros

Se efectuará, al menos una vez al año, un simulacro de emergencia general: uno de EVACUACIÓN y otro de PROTECCIÓN BAJO CUBIERTA del que se deducirán las conclusiones precisas encaminadas a lograr una mayor efectividad y mejora del Plan con registro de participantes.

4.6. Programa de Implementación

Se programará, atendiendo a las prioridades y con el calendario correspondiente, las siguientes actividades que encaminan a un proceso de MEJORA CONTINUA:

1. Inventario de los factores que influyen sobre el riesgo potencial.

2. Inventario de los medios técnicos de autoprotección.

3. Evaluación del riesgo.

4. Confección disposición adecuada de los planos.

5. Redacción del manual de emergencia y planes de actuación.

6. Incorporación de los medios técnicos previstos para ser utilizados en los planes de actuación (alarmas, señalización, etcétera).

7. Redacción de consignas de prevención y actuación en caso de emergencia para el personal del establecimiento y los usuarios del mismo

8. Redacción de consignas de prevención y actuación en caso de emergencia para los componentes de los equipos del Plan de Emergencia

9. Capacitaciones para todo el personal del establecimiento

10. Selección, formación y adiestramiento específico de los componentes de los equipos de emergencia.

11. Todas aquellas medidas necesarias tendientes a eliminar causas que pueden derivar en accidentes o a lograr la mayor eficiencia de actuación en caso de ocurrencia.

4.7. Programa de mantenimiento

Se preparará un programa anual con el correspondiente calendario, que comprenderá las siguientes actividades:

1. Cursos de formación y adiestramiento del personal.

2. Mantenimiento de las instalaciones susceptibles de provocar un incendio (calderas, cocinas, etc.).

3. Mantenimiento y control periódico de las instalaciones de detección, alarma y extinción de incendios.

4. Inspecciones de seguridad.

5. Simulacros de emergencia.

6. Mantenimiento y control de estado de kits de protección bajo cubierta.

7. Mantenimiento periódico de todos los medios de protección disponibles en el establecimiento

4.8. Investigación de siniestros

Si se produjera una emergencia en el establecimiento, se investigarán las causas que posibilitaron su origen y consecuencias, se analizará el comportamiento de las personas y los equipos de emergencia y se adoptarán las medidas correctoras precisas.

Esta investigación se concretará en un informe que será imprescindible como antecedente de siniestros tanto para el establecimiento como para otros que enfrenten situaciones de riesgos similares, a fin de evitar una posible ocurrencia del siniestro en el futuro.

Por lo anteriormente expuesto, es que deberán remitirse una copia del informe a la Dirección de Defensa Civil y otra al Cuerpo de Bomberos. De esta forma, la Dirección de Defensa Civil poseerá una base de datos de siniestros ocurridos en la ciudad: las causas que dieron su origen, las consecuencias, los distintos comportamientos de las personas afectadas, teniendo así datos esenciales para realizar estudios específicos.

ANEXO – III

CONTENIDO DEL INFORME TÉCNICO DE SEGURIDAD PARA ACTIVIDADES DE RIESGO MEDIO

1. DOCUMENTO N° 1. DESCRIPCIÓN DE RIESGO

1.1. Datos Generales del Establecimiento.

1.2. Riesgo Potencial

Se efectuará un análisis de los factores que influyen sobre el riesgo potencial. En especial, se describirán:

1. El emplazamiento del establecimiento respecto a su entorno, considerando en forma primordial:
 - Edificios públicos y riesgos especiales dentro de un radio de 100 metros u otros que por sus especiales características se consideren mencionables.
 - Orientación N-S.
 - Altura máxima de los edificios circundantes, indicando cantidad de plantas.
 - La situación de sus accesos, el ancho de las vías públicas y privadas donde se ubique, calificando la accesibilidad de los servicios de emergencias.
 - Hidrantes y bocas de incendio en la vía pública si existieran.
2. Las características constructivas y condiciones generales de diseño arquitectónico (vías de evacuación, sectores de incendio, resistencia al fuego de los elementos estructurales, etc.)
3. Las actividades que se desarrollen en cada planta del edificio, indicando ubicación y superficies ocupadas por las mismas.
4. La ubicación y características de las instalaciones y servicios.
5. El número máximo de personas a evacuar en cada área, calculando la ocupación según la normativa vigente.

1.3. Evaluación

Se evaluará el riesgo de incendio cumplimentando el Cap. 18 de la Ley de H y S. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, como así también otros RIESGOS que sean necesarios, de cada una de las áreas que ocupan las actividades, según su riesgo intrínseco.

2. DOCUMENTO N° 2. MEDIOS DE PROTECCIÓN Y PLAN DE EMERGENCIA

MEDIOS DE PROTECCIÓN.

2.1. Inventario

Se efectuará un inventario de los medios técnicos que se dispongan para la autoprotección. En particular se describirán:

1. Las instalaciones de detección, alarma, extinción de incendios y alumbrado de emergencia
2. La existencia de kits de protección bajo cubierta. Los kits de confinamiento deberán contar de los siguientes elementos básicos:
 - a. Cintas para sellar aberturas de puertas o ventanas en metros necesarios de acuerdo a las medidas de las aberturas del punto de confinamiento.
 - b. Radio a pilas, a fin de estar informados del estado de la emergencia.
 - c. Linternas.
3. La existencia de botiquines.
4. Puntos de reunión de evacuación y de confinamiento.

Se efectuará un inventario de los medios humanos disponibles para participar en las acciones de autoprotección, contemplando las variables:

- a. Lugar
- b. Tiempo que implique diferentes disponibilidades humanas (día, noche, festivos, vacaciones, etc.)

2.2. Planos del Edificio

La información recopilada en los documentos anteriormente detallados, se graficará en dos tipos de planos que se anexarán al presente manual. Los planos deberán normalizarse utilizando los símbolos gráficos que se anexan a la presente Ordenanza, los cuales estarán a disposición del responsable en seguridad e higiene en la página web de la Municipalidad.

1. General: Se definirá un plano general para colocar a la entrada principal del edificio, ubicado en forma visible con el fin de que todos los ocupantes del establecimiento conozcan los medios de protección disponibles.
2. Parcial "Usted está aquí": se definirán planos parciales por planta y/o sector, según se considere necesario, que indiquen a las personas el trayecto a seguir hacia los PUNTOS DE REUNIÓN (RE y RC) además de todos los medios de protección disponibles.
3. Características: Formato y escala legibles y entendibles.
4. Indicaciones:
 - a. Resistencia al fuego.
 - b. Vías de evacuación.
 - c. Salidas de emergencia.
 - d. Orientación N - S
 - e. Pto/s de reunión de EVACUACIÓN.(R.E)
 - f. Pto/s de reunión de CONFINAMIENTO - PROTECCIÓN BAJO CUBIERTA (R.C)
 - g. Medios de extinción de incendios.
 - h. Sistemas de detección de incendios.
 - i. Medios de confinamiento (kit/s completo/s para realizar protección bajo cubierta).
 - j. Almacén de materias inflamables y otros sectores de especial peligrosidad.
 - k. Iluminación de emergencia.
 - l. Área con cobertura de emergencias médicas.
 - m. Medios de comunicación.
 - n. Tableros eléctricos.
5. Ejemplares extras a preparar de PLANO GENERAL:
 - a. Uno para colocar en la entrada del edificio en armario ignífugo o similar (uso exclusivo de bomberos).
 - b. Uno para el Cuerpo de Bomberos.

PLAN DE EMERGENCIA.

2.3. Objeto

El plan de emergencia debe definir la secuencia de acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias que puedan producirse, respondiendo a las preguntas "¿qué se hará?, ¿quién lo hará?, ¿cuándo?, ¿cómo? y ¿dónde se hará?", planificando la organización humana con los medios necesarios que la posibilite.

2.4. Factores de riesgo. Clasificación de emergencias

Se enunciarán los factores de riesgo más importantes que definen la situación de emergencia y que puedan precisar diferentes acciones para su control, como mínimo se tendrá en cuenta la gravedad y la disponibilidad de medios humanos.

1. Por su gravedad se clasificarán en función de las dificultades existentes para su control y sus posibles consecuencias en:
 - a. *Conato de emergencia*: Es el accidente que puede ser controlado y dominado de forma sencilla y rápida por el personal y medios de protección del local, dependencia o sector.
 - b. *Emergencia parcial*: Es el accidente que para ser dominado requiere la actuación de los equipos especiales de emergencia del sector. Los efectos de la emergencia parcial quedarán limitados a un sector y no afectarán a otros sectores colindantes ni a terceras personas. Se evaluará si es necesario contar con ayuda externa.
 - c. *Emergencia general*: Es el accidente que precisa de la actuación de todos los equipos y medios de protección del establecimiento y la ayuda de medios de socorro y salvamento exteriores. La emergencia general desencadenará en la evacuación o la protección bajo cubierta de las personas según el tipo de siniestro.
2. Por las disponibilidades de medios humanos los planes de actuación en emergencia podrán clasificarse, según lo analizado en el DOCUMENTO "MEDIOS DE PROTECCIÓN" en:
 - a. Diurno.
 - b. Nocturno.

- c. Festivo.
- d. Vacacional.

2.5. Acciones

Las distintas emergencias requerirán la intervención de personas y medios para garantizar en todo momento la alerta, la alarma y la intervención de control.

2.6. Equipos de emergencia

Los equipos de emergencia constituyen el conjunto de personas especialmente entrenadas y organizadas para la prevención y actuación en accidentes dentro del ámbito del establecimiento.

La misión fundamental de prevención de estos equipos es tomar todas las precauciones útiles para impedir que se encuentren reunidas las condiciones que puedan originar un accidente.

Para ello cada uno de los componentes de los equipos deberá:

1. Estar informado del riesgo general y particular que presentan los diferentes procesos dentro de la actividad.
2. Señalar las anomalías que se detecten y verificar que han sido subsanadas.
3. Tener conocimiento de existencia y uso de los medios materiales de que se dispone.
4. Hacerse cargo del mantenimiento de los mencionados medios.
5. Estar capacitado para suprimir sin demora las causas que puedan provocar cualquier anomalía:
 - a. Mediante una acción indirecta, dando la alarma a las personas designadas en el Plan de Emergencia.
 - b. Mediante acción directa y rápida, cortar la corriente eléctrica localmente, cerrar la llave de paso del gas, aislar las materias inflamables, entre otras.
6. Aplicar las consignas del Plan de Emergencia contra INCENDIOS.
7. Aplicar las consignas del Plan de Emergencia para realizar CONFINAMIENTO.
8. Prestar los primeros auxilios a las personas afectadas.
9. Coordinarse con los miembros de otros equipos para anular los efectos de los accidentes o reducirlos al mínimo.

Los equipos se denominarán en función de las acciones que deban desarrollar sus miembros:

1. Equipos de alarma y evacuación (EAE).

Sus componentes realizan acciones encaminadas a asegurar una evacuación total y ordenada de su sector y a garantizar que se ha dado la alarma.

2. Equipos de primeros auxilios (EPA).

Sus componentes prestarán los primeros auxilios a los lesionados por la emergencia

3. Equipos de intervención (EI).

Sus componentes con formación y adiestramiento acudirán al lugar donde se haya producido la emergencia con objeto de intentar su control

4. Equipos de segunda intervención (ESI).

Naturalmente se definirán esta clase de equipos cuando por la envergadura y necesidad así se considere necesario.

Sus componentes, con formación y adiestramiento adecuados, actuarán cuando dada su gravedad, la emergencia no pueda ser controlada por los equipos de primera intervención. Prestarán apoyo a los servicios de ayuda exterior cuando su actuación sea necesaria.

5. Jefe de Intervención.

Valorará la emergencia y asumirá la dirección y coordinación de los equipos de intervención.

6. Jefe de Emergencia.

Desde el Centro de comunicaciones del establecimiento y en función de la información que le facilite el Jefe de Intervención sobre la evolución de la emergencia enviará al área siniestrada las ayudas internas disponibles y recabará las externas que sean necesarias para el control de la misma.

El Jefe de Intervención dependerá de él.

Se analizará y definirá la composición mínima de los equipos de emergencia para cada establecimiento. En caso de incendio la composición de los equipos de lucha contra el fuego será como mínimo de dos personas

2.7. Desarrollo del Plan

Se diseñarán esquemas operacionales que establezcan las secuencias de actuaciones a llevar a cabo por los equipos en cada una de las emergencias contempladas: considerando en primer lugar los pasos necesarios a seguir en caso de evacuación y aquellos en caso de protección bajo cubierta y en segundo lugar otras emergencias que requieran procedimientos distintos.

Cuando su complejidad lo aconseje, se elaborarán esquemas operacionales parciales.

Los esquemas se referirán de forma simple a las operaciones a realizar en las acciones de alerta, alarma, intervención y apoyo entre las Jefaturas y los Equipos de Emergencia.

ANEXO – IV- HOJA DE RUTA RIESGO BAJO

DATOS DE LA EMPRESA / COMERCIO	
Propietario:	Nombre del comercio:
D.N.I./CUIT:	Rubro:
Dirección:	Teléfono/s:
Superficie: m²	Tipología Constructiva:
Características de los elementos constructivos:	
DESCRIPCIÓN DEL COMERCIO/RUBRO	

INSTALACIÓN ELÉCTRICA			
Cuestionario de Seguridad		Si	No
¿Cuenta con Certificado de Instalación Eléctrica Apta?			
¿Cuenta con tablero general?			
¿Cuenta con protección diferencial? Corroborar si está operativo según prueba mecánica simulando corte.			
¿Cuenta con protección termomagnética?			
¿Cuenta con puesta a tierra?			
¿La instalación se encuentra embutida, canalizada o en bandeja?			
¿Cuenta con señalización de riesgo eléctrico en el/los tablero/s?			
PROVISIÓN DE GAS			
Provisión de Gas:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	NATURAL <input type="checkbox"/> ENVASADO <input type="checkbox"/>
Cuestionario de Seguridad para GAS NATURAL		Si	No
¿Cuenta con la certificación del ente oficial?			
¿Posee llave de corte general debidamente ubicada y señalizada?			
Cuestionario de Seguridad de GAS ENVASADO		Si	No
¿Se encuentra en un lugar seguro, protegido de caídas y choques?			
¿Se encuentra protegido de los elementos climáticos como luz solar directa, humedad, etc.?			
¿Se encuentra alejado o separado de fuentes de calor o sustancias inflamables?			
PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD			
Cuestionario de Seguridad		Si	No
¿Posee depósito de insumos, materiales, etc.?			
¿La distancia entre la estiba y el techo cumple el metro de distancia?			
¿Dispone de cartelería de seguridad y señalización de evacuación?			
¿Cuenta con rol de emergencia?			
¿Cuenta con iluminación de emergencia?			
¿Dispone de botiquín de primeros auxilios y kit de protección bajo cubierta?			
¿Cuenta con extintores portátiles?			
¿Esta/n correctamente señalizados y distribuidos?			
¿Dispone de los conocimientos y prácticas para su utilización?			
Nº de serie	Fecha de vencimiento	Marca	Kilogramos

DECRETO N° 830/2021

RÍO TERCERO, 15 de octubre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 14.10.2021; Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4465/2021-C.D., por la que se establece la obligatoriedad de presentar un Informe Técnico de Higiene y Seguridad como parte de la Hoja de Ruta necesaria para la habilitación de actividades- MANUAL DE AUTOPROTECCIÓN.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Miguel Angel Canuto – Sec. De Seguridad y Ambiente

Río Tercero, 14 de octubre de 2021

ORDENANZA N° Or 4466/2021 C.D.

Y VISTO: Las obligaciones impositivas impagas de contribuyentes por servicios, tasas, contribuciones, obras de vivienda, multas y rentas diversas vencidas al 31 de julio de 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, expresando su preocupación por los alarmantes niveles de transmisión y gravedad del mismo, así como por la falta de acción y por el pronóstico de que continúe aumentando el número de personas infectadas, muertes y países afectados.

Que el Gobierno Nacional, en consonancia con tal declaración, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, dispuso ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en relación al Coronavirus (COVID-19).

Que la Municipalidad de Río Tercero adhirió a los términos del Decreto N° 260/2020 mediante DNU N° 173/2020.

Que mediante posteriores Decretos de Necesidad y Urgencia, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la prohibición de circular, para las personas afectadas a diferentes actividades y servicios, excepto para aquellas actividades económicas donde no podía interrumpirse el suministro de productos y servicios considerados de carácter esenciales.

Que el Art. 15 de la Ley N° 27.562/2020 (LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA) invita a las provincias, a sus respectivas municipalidades y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que establezcan similares programas de regularización de deudas, incluyendo, entre otros, los impuestos a los ingresos brutos y tasas municipales a los fines de paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19.

Que dentro de las políticas impulsadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, la política fiscal constituye una herramienta esencial no sólo para garantizar un adecuado financiamiento del gasto y la inversión pública sino también para moderar los efectos negativos de los ciclos económicos, atender dificultades coyunturales de los contribuyentes y avanzar en una mejora en la equidad contributiva y su influencia en la distribución del ingreso.

Que en consonancia con dicha política esta Administración entiende oportuno facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento voluntario de sus obligaciones impositivas, de tasas por servicios y contribuciones, cuya aplicación, percepción y fiscalización tiene a su cargo.

Que esta Administración Tributaria considera pertinente establecer un régimen de condonación de deudas de aquellos contribuyentes cuya actividad estuvo y está restringida producto de la situación sanitaria de público conocimiento.

Que, en este sentido, resulta conveniente establecer un régimen especial de facilidades de pago que permita regularizar las respectivas obligaciones impagas al día 31 de julio de 2021.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 63° de la C.O.M. y Art. 76° de la Ordenanza Impositiva vigente.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A**

CAPITULO A - SUJETOS Y CONCEPTOS ALCANZADOS

Art. 1°)- - Se establece un régimen especial de facilidades de pago destinado a contribuyentes y responsables para la cancelación de:

- a) Tasa por servicios a la propiedad inmueble.
- b) Tasa adicional Fondo de Obras.
- c) Tasa adicional fondo de infraestructura y obras para mantenimiento vial.
- d) Tasa adicional fondo para el mantenimiento del sistema integral de desagües pluviales e infraestructura de iluminación.
- e) Tasa por servicios de alumbrado público [art. 71 inc. b) Ord. N° 4372/2020]
- f) Tasa sobre la actividad comercial, industrial y de servicios.
- g) Tasa a las actividades de espectáculos públicos y diversiones.
- h) Tasa sobre la ocupación y comercio en la vía pública.
- i) Tasa de inspección sanitaria animal (incluido matadero).
- j) Tasa sobre las ferias y remates de hacienda.
- k) Tasa a los cementerios.
- l) Tasa por servicios a la construcción de obras privadas.
- m) Derechos de oficina y laboratorio de análisis de control ambiental y bromatológico
- n) Tasa a automotores, acoplados, motos y moto vehículos
- o) Rentas diversas
- p) Multas Juzgado de faltas.
- q) Las contribuciones por mejoras adeudadas. (incluso las incluidas en planes caducos).
- r) Tasa ambiental
- s) Obras de vivienda
- t) Las cuotas de los planes de pago vencidos o reformulación de los que están al día.

Todas las obligaciones cuyo vencimiento, plazo para la presentación de la declaración jurada y pago del saldo resultante hubiese operado hasta el día 31 de julio del 2021. El pago podrá ser parcial o por el total adeudado. Podrán regularizarse también mediante el régimen dispuesto por la presente:

1. Los intereses, actualizaciones, demás accesorios y multas adeudadas, correspondientes a las obligaciones mencionadas
2. Las deudas en discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, así como en ejecución judicial, en tanto el demandado desista o se allane totalmente y, en su caso, asuma el pago de las costas y gastos causídicos, a cuyos fines se deberán observar las disposiciones del Capítulo G.
3. Los ajustes resultantes de la actividad fiscalizadora de esta Administración Municipal, siempre que los mismos se encuentren conformados por el responsable y las obligaciones respectivas sean susceptibles de ser incluidas.
4. Obligaciones de cualquier naturaleza que hayan sido incluidas en planes de facilidades de pago que se encuentren caducos o no con anterioridad al día 31 de julio del 2021, inclusive, y sean susceptibles de ser incluidas.

Art. 2°.- La cancelación de las obligaciones, multas y/o cargos suplementarios con arreglo a este régimen implica reducción de intereses resarcitorios y/o punitivos, liberación de las pertinentes sanciones o cargos suplementarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

	CONTADO		HASTA 12 CUOTAS		DE 13 A 24 CUOTAS		DE 25 A 60	
	DEBITO	EFFECTIVO	DEBITO	EFFECTIVO	DEBITO	EFFECTIVO	DEBITO	EFFECTIVO
INTERESES	100%	100%	80%	60%	50%	30%	20%	0%
RECARGOS	100%	100%	80%	60%	50%	30%	20%	0%
MULTAS	100%	100%	80%	60%	50%	30%	20%	0%

La condonación prevista por el presente régimen no alcanza a los conceptos ya abonados, ni dará derecho a acreditación o reclamo de repetición alguno.

La entrega de valores o emisión de ECheck será considerada a los fines de los descuentos de intereses y multas, como "DÉBITO".

CAPITULO B - EXCLUSIONES

Art. 3º) - Quedan excluidos del presente régimen los conceptos que se indican a continuación:
a) Las deudas que posean los agentes de retención o de percepción en virtud de retenciones o percepciones no ingresadas al fisco en tiempo y forma.
b) Los intereses -resarcitorios y punitivos-, multas y demás accesorios relacionados con los conceptos precedentes, con excepción de lo previsto en el punto 3 del Artículo 1º.

CAPITULO C - CONDICIONES DE LOS PLANES DE FACILIDADES DE PAGO

Art. 4º) - Los planes de facilidades de pago deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas. El cálculo de cada cuota se realizará mediante sistema francés.
- b) El monto de cada cuota deberá ser igual o superior a PESOS mil (\$1000.-).
- c) La cantidad máxima de cuotas a otorgar será de SESENTA (60).
- d) La tasa de interés de financiación será de dos por ciento (2%) mensual para los planes de hasta 12 cuotas, y de dos y medio por ciento (2,5%) mensual para el resto de los planes.
- e) El pago de la primera cuota deberá efectivizarse al momento de la suscripción al presente régimen.

Art. 5º) - Serán condiciones para adherir al plan de facilidades, las siguientes:

- a) Que las declaraciones juradas determinativas (en el caso de corresponder) de las obligaciones por las que se solicita la cancelación financiada, se encuentren presentadas a la fecha de adhesión al régimen.
- b) Que las obligaciones con vencimientos fijados entre el día 31 de julio de 2021 y la fecha máxima permitida para la adhesión del plan, se encuentren presentadas y canceladas o regularizadas, siendo este requisito condición resolutoria para la aceptación del plan propuesto.
- c) Realizar la adhesión a la boleta digital electrónica desde la página web del municipio (www.riotercero.gov.ar) y tener actualizados los datos correspondientes a número de teléfono celular, fijo, correo electrónico y domicilio.

Art. 6º) - El acogimiento al presente régimen tendrá, de manera automática, los siguientes efectos:

1. El desistimiento incondicionado de toda defensa, recurso, reclamo o acción administrativa o judicial ya iniciada y que tenga por finalidad discutir la procedencia de la deuda u obtener la devolución de montos abonados.
2. La renuncia incondicional y total a iniciar cualquier acción judicial o administrativa tendiente a discutir la procedencia de la deuda acogida o a obtener la devolución de los montos abonados.
3. Un reconocimiento expreso en relación a la legitimidad y procedencia de la deuda intimada.
4. Respecto de los conceptos que pretenda regularizarse en el marco de la presente Ordenanza, será interrumpida la prescripción liberatoria y no obsta a las facultades de verificación del Organismo Fiscal, no implicando novación de deuda el acogimiento al presente régimen cancelatorio.

CAPITULO D - ADHESION, REQUISITOS Y FORMALIDADES

Art. 7º) - La adhesión al régimen deberá formalizarse hasta sesenta (60) días posteriores a su entrada en vigencia, la que deberá ser determinada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

A tales fines, se deberá:

- a) En caso de optar por débito automático de las cuotas, formalizar la adhesión mediante Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) de la cuenta corriente o de la caja de ahorro de la que se debitarán los importes para la cancelación de cada una de las cuotas o la tarjeta de crédito correspondiente a los mismos efectos. En este caso los cedulones de pago se remitirán a la casilla de correo informada previamente.
 - b) La modalidad de pago podrá ser parcial o por el total adeudado, dando prioridad a la deuda más antigua.
- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de considerar que existen razones suficientes, a extender por un plazo único e improrrogable de 45 días el vencimiento dispuesto en el primer párrafo.

Art. 8º) - La solicitud de adhesión al presente régimen se considerará aceptada, siempre que se cumplan en su totalidad las condiciones y los requisitos previstos en esta ordenanza.

La inobservancia de cualquiera de ellos determinará el rechazo del plan propuesto.

Art. 9º) - Las solicitudes de adhesión que resulten rechazadas se considerarán anuladas y se deberá presentar, en su caso, una nueva solicitud de adhesión, por las obligaciones que corresponda incluir.

En tal supuesto, los importes ingresados en concepto de cuotas no se podrán imputar a cuotas de planes.

CAPITULO E - INGRESO DE LAS CUOTAS

Art. 10º) - Las cuotas vencerán el día 15 de cada mes, a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que se formalice la adhesión conforme al Capítulo D, y se cancelarán mediante el procedimiento elegido por el contribuyente y manifestado al momento de la adhesión.

En caso que a la fecha de vencimiento general fijada en el párrafo anterior no se hubiera efectivizado la cancelación de la respectiva cuota, se considerará un nuevo vencimiento el día 25 del mismo mes.

En el supuesto indicado en el párrafo precedente, la respectiva cuota devengará los intereses resarcitorios indicados en el Artículo 4º inc. d).

Cuando los días de vencimiento fijados para el cobro de las cuotas coincidan con días feriados o inhábiles, se trasladarán al primer día hábil inmediato siguiente. De tratarse de un día feriado local, el débito de las cuotas se efectuará durante los días subsiguientes, según las particularidades de la respectiva operatoria.

Art. 11º) - Vencidos los plazos dispuestos en el artículo anterior, el ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago, devengará por el período de mora los intereses resarcitorios establecidos por Decreto N° 060/2021.

Los intereses resarcitorios se ingresarán juntamente con la respectiva cuota.

En caso de pago de la cuota sin la cancelación de los intereses resarcitorios correspondientes, los intereses devengados hasta esa fecha se transformarán en capital a la fecha de cancelación del capital de la cuota y devengará por el período de mora los intereses resarcitorios establecidos por Decreto N° 060/2021.

Art. 12º) - Los sujetos que adhieran al presente régimen podrán solicitar la cancelación anticipada de la deuda comprendida en los planes de facilidades de pago, a partir del mes en que se produce el vencimiento de la segunda cuota del citado plan. A tal efecto, deberán presentar una nota por ante la Administración.

En caso que la cancelación sea total, a efectos de la determinación del respectivo importe, se considerarán las cuotas vencidas e impagas y no vencidas, sin tener en cuenta el resultado del pago de la cuota del mes en que se solicita la cancelación anticipada.

Cuando se solicite la cancelación anticipada parcial, la misma comprenderá sólo las cuotas con vencimiento a partir del mes siguiente al de la solicitud y deberá efectuarse por el importe de la cuota correspondiente al capital.

Se efectuará el cálculo del monto de la deuda que se pretende cancelar -capital- al día 15 del mes siguiente de efectuada la solicitud de cancelación anticipada, fecha hasta la cual deberá efectuar la cancelación solicitada.

De tratarse de un día feriado o inhábil —nacional o local— el pago del importe que corresponda se efectuará el primer día hábil posterior siguiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 8°.

Art. 13°) - El DEM podrá abstenerse de otorgar el cese de actividades de los contribuyentes acogidos al presente régimen mientras la deuda no haya sido abonada.

CAPITULO F - CADUCIDAD. CAUSAS Y EFECTOS

Art. 14°) - La caducidad del plan de facilidades de pago, operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte del Municipio cuando se produzca alguna de las siguientes causales:

Se registre la falta de cancelación de:

a) DOS (2) cuotas, consecutivas o alternadas, a los SESENTA (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas, cuando se trate de planes de hasta 24 cuotas; y de CUATRO (4) CUOTAS, consecutivas o alternadas, a los SESENTA (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la cuarta de ellas cuando se trate de planes de 25 a 60 cuotas.

b) UNA (1) cuota, a los SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

Una vez operada la caducidad —situación que operará de pleno derecho sin necesidad de comunicación fehaciente —, el funcionario competente, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas, podrá disponer el inicio o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado. Los contribuyentes y/o responsables, una vez declarada la caducidad del plan de facilidades de pago, deberán cancelar el saldo pendiente de deuda.

CAPITULO G - DEUDAS EN DISCUSION ADMINISTRATIVA, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA O JUDICIAL. PROCEDIMIENTO APLICABLE

Art. 15°) - Dispóngase un plan de facilidades de pago para las obligaciones incluidas en el artículo 1° que se encuentren en discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, los contribuyentes y/o responsables -con anterioridad a la fecha de adhesión—, en los mismos términos que el plan dispuesto en los artículos 3° y en las mismas condiciones que las dispuestas en artículos 4° al 13°.

Para el caso que la solicitud de adhesión resulte anulada, o se declare el rechazo o caducidad del plan de facilidades de pago por cualquier causa, la Municipalidad proseguirá con las acciones destinadas al cobro de la deuda en cuestión, conforme a la normativa vigente.

Art. 16°) - Cuando se trate de deudas en ejecución judicial por las que se hubiera trabado embargo sobre fondos y/o valores de cualquier naturaleza, depositados en entidades financieras o sobre cuentas a cobrar, así como en los casos que se hubiera efectivizado la intervención judicial de caja, esta Municipalidad —una vez acreditada la adhesión al régimen y la presentación del allanamiento de la demanda — dispondrá el levantamiento de la respectiva medida cautelar, siendo los gastos a cargo exclusivo del adherente.

En el supuesto que el embargo se hubiera trabado sobre depósitos a plazo fijo, el levantamiento se comunicará una vez producido su vencimiento.

En todos los casos, con carácter previo a la cancelación, se procederá a restituir las sumas efectivamente incautadas con anterioridad a la solicitud de acogimiento al plan de facilidades de pago.

Las restantes medidas cautelares se mantendrán vigentes y a pedido del interesado, podrán sustituirse por otra medida precautoria o por garantía suficiente a satisfacción de esta Municipalidad.

De haberse dispuesto la suspensión del deudor en el "Registro de Proveedores", se procederá a través de las dependencias competentes al levantamiento de dicha medida, una vez que se valide por los medios que se establezcan al efecto, la consistencia de toda la información suministrada por el administrado para determinar la deuda a cuyo respecto se acoge al presente régimen. Aceptado el plan de facilidades de pago y constatado el pago de la primera cuota del mismo, se procederá al levantamiento de la suspensión.

La falta de ingreso del total o de la primera cuota del plan de pagos de los honorarios, no obstará al levantamiento o sustitución de las medidas aludidas precedentemente, siempre que se cumpla con los demás requisitos y condiciones dispuestos para adherir al plan de facilidades de pago.

El levantamiento de embargos o suspensiones alcanzará únicamente a las deudas incluidas en el respectivo plan.

Art. 17°) - La cancelación de los honorarios y costas devengados en ejecuciones fiscales, o en juicios donde se discutan deudas incluidas en este plan de facilidades de pago, se efectuará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, hasta un número de cuotas igual al pactado en el plan de facilidades adherido y no devengarán intereses.

El importe resultará de dividir el monto total del honorario y costas por la cantidad de cuotas elegida.

Las cuotas vencerán el día 15 de cada mes, a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que se formalice la adhesión al plan, y se cancelarán mediante el procedimiento elegido por el contribuyente y manifestado al momento de la adhesión.

Cuando los días de vencimiento fijados para el cobro de las cuotas coincidan con días feriados o inhábiles, se trasladarán al primer día hábil inmediato siguiente. De tratarse de un día feriado local, el débito de las cuotas se efectuará durante los días subsiguientes, según las particularidades de la respectiva operatoria.

Art. 18°) - Vencidos los plazos dispuestos en el artículo anterior, el ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago, devengará por el período de mora los intereses resarcitorios establecidos por Decreto N° 060/2021.

La caducidad del plan de facilidades de pago de honorarios operará cuando se produzca la falta de pago de cualquiera de las cuotas a los TREINTA (30) días corridos de su vencimiento. En tal supuesto procederá el reclamo judicial del saldo impago a la fecha de aquella.

Art. 19°) - En caso que el deudor no abonara los honorarios y/o costas en las formas, plazos y condiciones establecidas en este capítulo, se iniciarán o proseguirán, en su caso, las acciones destinadas al cobro de los mismos, conforme a la normativa vigente.

CAPITULO H - CONDONACIÓN DE LA TASA SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS PARA ACTIVIDADES RESTRINGIDAS DURANTE LA PANDEMIA.

Art. 20°) - Condónese del pago de la "Tasa sobre la actividad comercial, industrial y de servicios", producto de la pandemia de COVID-19 y la prohibición de circular para las personas, excepto aquellas afectadas a actividades económicas donde no podía interrumpirse el suministro de productos y servicios considerados de carácter esencial, las actividades a continuación detalladas y por los periodos citados:

Rubro	Código de Actividad	Periodos a condonar
-------	---------------------	---------------------

Bares, Cafes, Restaurantes	63100.11	03/2020 a 08/2020
Pub	84903.00	03/2020 a 12/2021
Confiterías bailables	84902.00	03/2020 a 12/2021
Cines	84100.07	03/2020 a 07/2021
Gimnasios	8250.00	03/2020 a 08/2020
Centro de entrenamiento deportivo y alquiler de canchas	84908-84900.32	03/2020 a 08/2020
Hoteles	63200.11	03/2020 a 06/2021
Alojamientos por hora	63201	03/2020 a 10/2020
Peluquerías	85300.20	03/2020 a 05/2020
Centros de estética	85300.21	03/2020 a 05/2020
Natatorios y piscina	84900.32	03/2020 a 08/2020
Salón de fiestas	93000.21-93000.22-93000.23	03/2020 a 12/2021
Transporte regular de pasajeros	71100.01/02/03/04-71100.40	03/2020 a 10/2020
Agencias de viaje	71401-71402	03/2020 a 06/2021
Cantinas Escolares	63100.11	03/2020 a 12/2021
Expensas y canon concesión locales terminal de ómnibus		03/2020 a 12/2020
Comercios instalados dentro de la terminal de ómnibus, excepto transporte de pasajeros.		03/2020 a 12/2020
Carros ambulantes-Food truck		03/2020 a 08/2020

El beneficio se verá interrumpido a partir de la fecha de cese de actividad denunciada oportunamente por el titular de la actividad comercial ante la administración municipal.

En los supuestos en que el contribuyente haya abonado algunos de los periodos sujetos a condonación y se encuentren incluidos dentro de las excepciones arriba mencionadas se generará un saldo a favor del mismo, por el importe debidamente pagado.

Tanto la condonación de los periodos fiscales enunciados ut-supra como la generación de los saldos a favor, en caso de corresponder, será de aplicación automática mediante la intervención de la Dirección de Ingresos Municipal, no debiendo el contribuyente realizar trámite alguno.

Podrán quedar alcanzadas también, aquellas actividades que se encuentren inscriptas en la "tasa sobre actividad comercial, industrial y de servicios" bajo códigos distintos a los supra indicados, siempre que acrediten fehacientemente haberse visto afectados por las restricciones sanitarias impuestas en el marco de la emergencia nacional Covid-19, y ad-referendum del Concejo Deliberante.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 21º) - La cancelación de las deudas en los términos del régimen de facilidades de pago previsto en la presente, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones establecidos para la adhesión, así como para mantener su vigencia, habilita al responsable para inscribirse en el "Registro de proveedores" municipal y la realización de la totalidad de los trámites que hubiera sido suspendida su realización por mantener deuda con la administración municipal.

El rechazo del plan o su caducidad por cualquiera de las causales autorizadas, determinará la pérdida de los beneficios indicados en el presente artículo, a partir de la notificación de la resolución respectiva.

Art. 22º) - DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

DECRETO Nº 831/2021

RÍO TERCERO, 15 de octubre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 14.10.2021;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4466/2021-C.D., por la que se establece un régimen especial de facilidades de pago para Tasas Municipales.

Art.2º)- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

Río Tercero, 14 de octubre de 2021

ORDENANZA Nº Or 4467/2021 C.D.

Y VISTO: Que los índices inflacionarios registrados en el año, superan las previsiones sobre las que se calcularon los haberes aprobados por Ordenanza NºOr.4392/2021-C.D.

Y CONSIDERANDO:

Que a instancias del S.U.O.E.M. Río Tercero y Zona, se realizaron tratativas, habiéndose acordado otorgar un incremento del diez por ciento (10%) sobre los sueldos básicos del personal municipal, aplicado con los haberes de octubre/2021, correspondiente a la pauta salarial del año en curso, dando con este acuerdo concluidas las tratativas.

Que la actual escala salarial se encuentra establecida en la Ordenanza NºOr.4392/2021-C.D. que fijó los sueldos del personal para el año 2021.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- INCREMENTÉSE el monto vigente de los sueldos básicos del personal municipal a partir de octubre 2021, en un diez por ciento (10%) por lo que quedan establecidos conforme lo siguiente:

CATEGORÍA	Sueldo básico a partir del 01.10.2021
1	40054
2	44981
3	49732
4	52431
5	55095
6	57863
7	60799
8	63963
9	67199
10	74249
11	77987
12	86167

Art.2º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 832/2021 DE FECHA 15.10.2021

DECRETO Nº 832/2021

RÍO TERCERO, 15 de octubre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 14.10.2021;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4467/2021-C.D., por la que se incrementa el monto vigente de los sueldos básicos del personal municipal.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Río Tercero, 14 de octubre de 2021

ORDENANZA Nº Or 4468/2021 C.D.

Y VISTO: Que se ha proyectado la obra "Construcción Sala Asistencial Barrio Magnasco" siendo necesaria la provisión de mano de obra y materiales para la realización de las tareas.

Y CONSIDERANDO:

Que el Proyecto forma parte de la construcción del Centro Asistencial, lo que será beneficioso para el Sistema de Salud de todos los vecinos del sector y de la ciudad.

Que la provisión de materiales y mano de obra serán contratados y en función de los costos que implica y de conformidad a las disposiciones que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración Nº Or.1482/97-C.D. y la Ordenanza General de Presupuesto vigente, es necesario disponer la realización de un llamado a Licitación Pública.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, artículo 97º inciso 15, es deber y atribución del Concejo Deliberante la aprobación de las bases y condiciones generales y particulares de las licitaciones.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- DISPÓNESE la obra de "Construcción Sala Asistencial Barrio Magnasco" siendo necesaria la provisión de mano de obra y materiales para la realización de las tareas.

Art.2º)- APRUEBENSE las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública para la obra de "Construcción Sala Asistencial Barrio Magnasco" siendo necesaria la provisión de mano de obra y materiales para la realización de las tareas.

Art.3º)- Las propuestas se ajustarán en un todo de acuerdo a las especificaciones que obran en Anexo I Pliego de Condiciones Generales, Anexo II Pliego de Condiciones Particulares y Anexo III Pliego Especificaciones Técnicas; que forman parte del presente dispositivo.

Art.4º)- El citado llamado será dado a publicidad por el término de ley, por los medios oficiales y locales que corresponda.

Art.5º)- IMPÚTESE a la Partida 04.2.6.08.12.20.257 Obras Diversas por Contratación, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.6º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.
AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.
PROMULGADA POR DECRETO Nº 833/2021 DE FECHA 15.10.2021

ANEXO I: PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA N°...../2021

ANEXO I: PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES.

Art.1º)- OBJETO DEL PLIEGO:

El objeto del presente pliego es para la construcción “**CONSTRUCCION SALA ASISTENCIAL BARRIO MAGNASCO**”
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO, PROVINCIA DE CÓRDOBA

Art.2º)- PRESENTACIÓN

Las propuestas para la presente Licitación se presentarán en Mesa General de Entradas de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales, Primer Piso del Palacio Municipal 9 de Septiembre, hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura, **hasta una hora previa al momento del acto** en dos sobres cerrados, denominados **Sobre- Presentación** y **Sobre-Propuesta** respectivamente; este último contenido dentro del primero.

El **Sobre-Presentación** no ostentará membrete ni marca distintiva, en cuyo frente se indicará únicamente la designación, fecha y hora de apertura y número de la licitación que se trata, y llevará en su interior la siguiente documentación en original y duplicado:

- a) Solicitud de Admisión: De acuerdo a modelo facilitado por esta Municipalidad.
- b) Constitución de domicilio **especial y domicilio electrónico** a los fines de la presente licitación en la ciudad de Río Tercero.
- c) Recibo de compra de los pliegos de la licitación, a nombre del oferente.
- d) Pliegos y Planos de la Licitación firmados y sellados en todas sus páginas por el oferente, en prueba de su conocimiento y conformidad.
- e) Garantía de la propuesta: Los oferentes acompañarán a su propuesta, el comprobante de la garantía de propuesta.
- f) Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular y en el pliego de especificaciones técnicas respectivo.
- g) Libre deuda municipal.

El **Sobre-Propuesta** contendrá únicamente la oferta económica (que incluya el IVA, en caso de corresponder), en las condiciones que requiera el pliego particular, y de especificaciones técnicas estando indicada en su cubierta el nombre del oferente, el número de la licitación, la fecha de apertura que contendrá la oferta económica representativa del precio.

Art.3º) - VARIANTES

No se admitirán variantes de diseño ni tecnológicas al Proyecto Oficial.

Art.4º) – ACLARACIONES

Si el Proponente tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los pliegos o advirtiera algún error u omisión en la documentación técnica durante la preparación de la propuesta, deberá solicitar por escrito su aclaración al Licitante, con una antelación no menor a los tres (3) días hábiles respecto a la fecha de apertura, y la Municipalidad de Río Tercero comunicará a todos los adquirentes del Pliego, en el domicilio consignado en el recibo del mismo, el resultado de la aclaración, por lo menos dos (2) días hábiles antes de la mencionada fecha.

Si el Proponente no formulare pedido de aclaración alguna en el término antedicho, se considera que éste conoce y acepta todos y cada uno de los elementos integrantes de la documentación del llamado a Licitación y de las aclaraciones que se hubieren producido.

La Municipalidad de Río Tercero podrá de oficio, efectuar aclaraciones de la documentación integrante del llamado, hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de apertura.

Art.5º) - CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN

Para el cálculo de su cotización los oferentes deberán tener en cuenta:

- a) Los valores de los materiales, mano de obra y demás elementos integrantes de las obras.
- b) La propuesta responderá a los trabajos totalmente terminados, conforme a lo establecido en la documentación de la Licitación. El PROPONENTE está obligado a considerar incluidos en el precio estipulado, todos aquellos trabajos que resulten necesarios para la terminación completa y correcta de las obras, según los fines a que se destinan.

La sola presentación de la oferta lleva implícita, la declaración expresa que el Proponente se ha compenetrado de toda la documentación de la Licitación, así como de las características técnicas especiales de la misma. No podrá, por tanto, alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto.

c) Se considera que cada proponente, al formular la propuesta, lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado a la zona donde se proyecta ejecutar los trabajos objeto de la Licitación, a fin de informarse debidamente:

- de las condiciones de terrenos linderos.
- de los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de las obras.
- de las condiciones de provisión de agua, energía eléctrica, disponibilidad de materiales y mano de obra.
- de todo cuanto pueda influir en el justiprecio que haga de la obra.
- de las condiciones establecidas por el Código de Edificación o equivalente de la Municipalidad donde se ejecutará la misma.

d) El Proponente que resulte **Adjudicatario**, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia, en lo referente a las condiciones de la realización de los trabajos, y será único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido al formular su oferta.

Art.6º) - DOMICILIO

En el momento de retirar los pliegos, el interesado deberá constituir un domicilio especial en la Ciudad de Río Tercero y un domicilio electrónico, para todas las comunicaciones a que hubiere lugar.

Al efectuar la oferta, el Proponente y su fiador, en su caso, deberán constituir un domicilio para los efectos judiciales y extrajudiciales dentro del radio de la Ciudad de Río Tercero que indique el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

El cambio de domicilio sólo surtirá efecto a partir de la notificación fehaciente al Comitente.

Art.7º) - PROPONENTES

Estarán en condiciones de presentarse a este llamado, todas aquellas personas humanas y jurídicas, U.T.E. que acrediten personería y representación conforme legislación aplicable, capacidad técnica, económica financiera y operativa, que adquieran el legajo licitatorio, que acrediten certificado de inscripción vigente en IERIC y que reúnan las

demás características que se especifiquen en Pliegos. Sus representantes tendrán que ser mayores de edad, de acreditada solvencia moral y económica, que no registren antecedentes policiales, que no hayan rescindido anteriormente contratos con esta Municipalidad, excepto aquellas que justifiquen que las causales que motivaron la rescisión obedecieron a hechos o circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, ajenos a su responsabilidad o fuera de su ámbito de control. Las personas humanas y/o jurídicas, públicas o privadas, sociedades o entidades civiles de cualquier naturaleza jurídica, que inicien o mantengan controversias judiciales contra la Municipalidad de Río Tercero, no podrán ser oferentes y/o adjudicatarios, desde el inicio de la causa hasta la sentencia firme que ponga finalización definitiva a la causa. Podrán en consecuencia ser excluidos por este Municipio, en forma automática del Registro de Proveedores o Concesionarios de esta Municipalidad quienes se encuadren en esta circunstancia. Quedan excluidos por el alcance de la presente, los que mantengan e inicien juicios originados por causas derivadas del incumplimiento económico por parte del Municipio.

No podrán ser contratistas de la Municipalidad, ni concurrir a la licitación:

1. Quienes no tuvieran capacidad para realizar actos jurídicos.
2. Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y/o disposición de sus bienes.
3. Los morosos por deudas de cualquier tipo con la administración municipal.
4. Los que hubieren sido fundadamente excluidos del Registro de Contratistas de la Municipalidad de Río Tercero.
5. Los que desempeñan cargos en esta administración municipal.
6. Quienes posean antecedentes computables de condena por delitos dolosos.

Art.8º) - REPRESENTANTE TÉCNICO

Es condición esencial la intervención de un Representante Técnico de la contratista responsable, que respalde profesionalmente la propuesta del Proponente y la ejecución de la obra, en caso de resultar éste Adjudicatario de la misma. El Representante Técnico deberá ser un profesional con experiencia en obras con título habilitante. Las obligaciones del Representante Técnico se establecen en el Art. 6 del Pliego de Condiciones Particulares. -

Art.9º) - LICITACIÓN DESIERTA

En caso de falta de presentación de ofertas admisibles, la licitación se declarará desierta.

En caso que las ofertas fueran inadmisibles a criterio del Departamento Ejecutivo, las mismas podrán ser rechazadas de pleno derecho. De resultar todas las ofertas presentadas inadmisibles, o rechazadas, la licitación se declarará desierta.

Art.10º)- APERTURA DE SOBRES

El acto de apertura de propuestas se realiza en un acto único, en el día y hora establecidos, con asistencia de los funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto. Una vez iniciado el acto no se permitirá el ingreso de nuevas personas al recinto. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil, a la misma hora y lugar.

En el acto se abrirán los sobres siguiendo el orden de presentación por Mesa de Entrada en Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales y se verificará su contenido. Posteriormente el presidente del acto invitará a los presentes a formular observaciones, se atenderá a las mismas, dando lugar en caso que se refiera a aspectos fundamentales, y si son formales o controvertidas, dejando constancia de las mismas y la oportunidad en que fueron formuladas, en el acta correspondiente

Art.11º). ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS PRESENTACIONES

Las presentaciones que no cumplan la totalidad de los requisitos dispuestos, serán agregadas al expediente de la licitación, como simple constancia de su presentación y los sobres-propuesta respectivos serán devueltos en el acto y sin abrir a los oferentes correspondientes. Dichas propuestas quedarán automáticamente y desde ese momento, eliminadas de la licitación, pues la sola presentación implica la plena aceptación de estas condiciones.

Antes de la apertura de los sobres, el Departamento Ejecutivo, en uso de sus atribuciones y por razones fundadas atribuibles al interés municipal, podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto el llamado o la licitación misma, por Decreto fundado, sin que ello genere derecho alguno a favor de los oferentes.

Art.12º). APERTURA DE LOS SOBRES-PROPUESTA

Una vez verificado el procedimiento de la presentación, se procederá a la apertura de los sobres-propuesta admitidos. Para ello, siguiendo el orden de presentación de las propuestas, se leerán las mismas, dejando constancia de sus elementos esenciales en el acta. Terminada la lectura de cada propuesta, se invitará a los presentes a formular observaciones, las que serán resueltas conforme a las previsiones de los artículos siguientes. Una vez terminada la lectura de las ofertas y evacuadas las eventuales observaciones, se dará por concluido el acto, procediendo según lo previsto en el artículo 70 de la Ordenanza N°Or.1482/97-C.D. y sus modificatorias.

Art.13º)- RECHAZO INMEDIATO DE LAS PROPUESTAS

Cuando la falta sea evidente y pueda establecerse sin lugar a dudas en el momento del acto, el rechazo será inmediato e inapelable sin perjuicio de la vía recursiva ordinaria, a la que podrá acceder el oferente eliminado.

Art.14º)- OBSERVACIONES

Las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén para el desarrollo del acto de la licitación, deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a hechos o documentos relacionados y pertinentes con la licitación. Se presentarán en forma verbal y directa, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que el presidente del acto crea conveniente formular para aclarar debidamente el asunto promovido.

Art.15º)- ACTA

El Acta consistirá en la narración circunstanciada de lo ocurrido en el acto de apertura, desde la hora de inicio del acto, hasta la firma del acta respectiva.

La misma deberá englobar el contenido de las presentaciones, las observaciones que se formulen y las decisiones que adopte el presidente del acto. Deberá ser firmada por los funcionarios actuantes y se invitará a suscribir a los oferentes y vecinos presentes, que quieran hacerlo.

La administración municipal proveerá copia del acta, a quien lo solicite.

Art. 16º)- PUNTUALIDAD

Toda propuesta, incluso siendo complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuera entregada con posterioridad a la fecha y hora prevista como límite para la presentación de ofertas, será considerada nula e inadmisibile.

Art.17º) – PRE-ADJUDICACIÓN:

La Comisión de pre-adjudicación, integrada por el Arquitecto Leonel Adrián Messi Secretario de Obras Públicas, el Sr. Ezequiel Gabriel Rosso encargado de la Sección de Proyectos y el Contador Raúl Eduardo Bertalot Secretario de

Economía, hará el estudio de las propuestas presentadas, verificando las condiciones exigidas de validez, la adhesión técnica a las especificaciones de los pliegos y mérito de las garantías constituidas.

Las propuestas serán ordenadas por su conveniencia, a partir de aquella que contemple mejor precio, en igualdad o similitud de condiciones y luego las restantes en orden creciente. Una vez consideradas las ofertas referidas estrictamente al objeto básico de la licitación se considerarán las propuestas que ofrezcan alternativas, ordenándolas también por su conveniencia.

Seguidamente se producirá un informe fundado para el Departamento Ejecutivo Municipal comparando las ofertas básicas y alternativas, si las hubiere, en cuanto a la conveniencia en los aspectos económico, financiero y técnico y proponiendo un orden de adjudicación para las propuestas analizadas.

Art.18º) - ADJUDICACIÓN:

El Departamento Ejecutivo Municipal juzgará de manera definitiva la adjudicación, resolviendo la aceptación de la propuesta que considere más ventajosa o conveniente, entre las que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación Pública.

Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente aquella, que ajustada a las bases de la contratación presente la relación precio-atributos técnicos más eficientes.

La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta que sea económicamente más conveniente por otra, que habiendo cumplimentado los requisitos de los Pliegos de la Licitación, ofrezca mayores atributos técnicos; siempre que no exceda su precio, el diez por ciento (10%) de la propuesta considerada la más económica.

Si la oferta se limitara a una sola firma oferente y aquella estuviese conforme con las actuaciones que sirvieron de base al acto y fuera conveniente a los intereses públicos, la autoridad competente podrá resolver su aceptación.

Art.19º) – NOTIFICACIÓN:

Resuelta la adjudicación, se procederá a informarla al adjudicatario mediante notificación fehaciente del Decreto respectivo.

El adjudicatario dispondrá de tres (3) días a partir del momento de ser notificado para concurrir a sede administrativa de Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales a suscribir el contrato correspondiente. Antes del vencimiento de dicho plazo, el adjudicado podrá solicitar prórroga por causa justificada que deberá ser autorizada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Vencido el plazo y/o prórroga, ante la no concurrencia del adjudicatario, el Departamento Ejecutivo podrá anular la adjudicación y podrá otorgar la Licitación a la propuesta siguiente en el orden de conveniencia, hasta agotar la lista en caso de rechazos.

Art.20º)-DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA PROPUESTA Y ENTREGA GARANTÍA DEL CONTRATO Y FONDO DE REPARO

Hasta la firma del contrato sobre el objeto de la licitación con el adjudicatario, se reservarán las garantías de las propuestas que el área técnica interviniente considere convenientes. Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la Municipalidad, el depósito de garantía del contrato y del fondo de reparo.

Garantías son las obligaciones accesorias que, para asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales, se establecen en los Pliegos.

Las garantías establecidas en el presente pliego, no excluyen las reclamaciones por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento en que incurriere el PROPONENTE, PREADJUDICATARIO, ADJUDICATARIO y CONTRATISTA en lo que excedieran de la garantía brindada.

La Garantía del Contrato se constituirá con una suma del CINCO por ciento (5%) del monto total adjudicado. La Garantía del Contrato permanecerá hasta la Recepción Provisoria de la Obra.

El Fondo de Reparación se constituirá con una suma del cinco por ciento (5%), de los certificados de Obra. El Fondo de Reparación permanecerá hasta la Entrega Definitiva de la Obra.

La sola presentación de la Garantía, aceptada por el COMITENTE importa para el fiador solidario y principal pagador, el conocimiento y aceptación de los Pliegos y toda la documentación de la Licitación y de las consecuencias que en ella se regulan.

La MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO exigirá que la Garantía (Fianza Bancaria, Seguro de Caucción, etc.) se incremente de manera que se mantenga la misma proporción de la participación en que fue constituida, según la importancia del valor total del Contrato, conforme con el monto que en cada momento corresponda al mismo.

El COMITENTE se reserva la facultad de exigir la sustitución de las garantías presentadas cuando, a su solo juicio y sin necesidad de justificación alguna, las mismas no le satisfagan o cuando hayan experimentado modificaciones que comprometen su seguridad y solvencia. Esta facultad subsistirá hasta la extinción total de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA.

La Garantía del Contrato y el Fondo de Reparación puede ser sustituida en un 100% en cualquiera de las siguientes formas:

- a) Depósito en efectivo a la orden del Comitente, en el Banco que indica el Pliego de Condiciones Particulares.
- b) Fianza Bancaria, la que deberá establecer como condiciones esenciales:
 - 1) Se hará efectiva a simple requerimiento del Comitente sin necesidad de otro requisito, ni de previa constitución en mora al deudor ni al fiador;
 - 2) No establecer fecha de vencimiento.
- c) Seguro de Caucción: en cuyo caso la póliza respectiva deberá reunir las condiciones básicas establecidas por Ley y, además, cumplimentar las exigencias que puedan establecerse en el Pliego de Condiciones Particulares.

En todos los casos, la Fianza Bancaria o el Seguro de Caucción deberán ser a satisfacción del Comitente, tanto en lo que hace a la Compañía Aseguradora como al contenido de su texto. Y deberán constituir al fiador en deudor solidario y principal pagador, con los alcances de los arts. 1590, 1591 y 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art.21º)- PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del contrato, importará la pérdida de la garantía respectiva, sin perjuicio del cobro de multas o resarcir los daños y perjuicios ocasionados, conforme lo determine el pliego particular o el contrato suscripto.

Art.22º)- CONSULTAS Y RECLAMOS:

Para toda consulta referente al llamado, los interesados podrán dirigirse a esta Municipalidad, a Secretaría de Economía, en Sección Compras y Suministros, diariamente en horario de oficina. No se aceptarán reclamos sin fundamentos concretos, ya que la sola presentación implicará pleno conocimiento y aceptación de las disposiciones estipuladas en cada uno de los artículos de este cuerpo legal.

Aclaratorias - Circulares: A los fines de un mejor desenvolvimiento del proceso licitatorio, los adquirentes de pliegos podrán presentar pedidos de aclaratorias, hasta 3 días hábiles anteriores al acto de apertura. Las mismas serán evacuadas, por Secretaría de Economía, mediante Circular en el término de 24 horas hábiles, la que en copia, junto al pedido de aclaratoria, quedarán a disposición de todos los adquirentes en Mesa de Entrada, sin necesidad de notificación alguna, e integrarán las condiciones particulares de la Licitación Pública. Se entregará copia de las mismas a quienes adquieran pliegos con posterioridad a su dictado.

Es obligación de los adquirentes, concurrir hasta 1 día hábil antes del Acto de Apertura, a los fines de imponerse de aclaratorias y circulares existentes.

Observaciones: Los proponentes podrán efectuar observaciones en el Acto de Apertura en conformidad a los artículos referidos en pliegos.

Impugnaciones: Los proponentes podrán efectuar impugnaciones en contra del dictamen de adjudicación dentro de las 48 horas hábiles de producido el acto de adjudicación, y previo depósito en efectivo, a la orden de la Municipalidad, del dos por ciento (2%) del Presupuesto Oficial.

La objeción será evaluada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de rechazo se producirá la pérdida de la suma depositada a favor de la Municipalidad, y en caso de admitirse por razonabilidad suficiente, el importe será reintegrado al impugnante sin accesorios de ninguna índole.

Art.23º) - LEGISLACIÓN APLICABLE

La provisión de bienes que se licita se rige por las normas establecidas en el siguiente orden:

- 1- Pliegos de Licitación y circulares aclaratorias y/o ampliatorias.
- 2- Contrato
- 3- Ordenanzas vigentes y/o a sancionarse que regulen la adquisición.
- 4- Decretos Municipales
- 5- Legislación de fondo
- 6- Carta Orgánica Municipal.

Art.24º) CIRCULARES AMPLIATORIAS

La Municipalidad a través del Departamento Ejecutivo podrá emitir circulares ampliatorias hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura de la Licitación; realizando aclaraciones de los pliegos. Dichas circulares serán remitidas a los compradores del Pliego a los domicilios especiales constituidos en oportunidad de su adquisición.

Art.25º) - DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO

Serán **documentos integrantes del Contrato** y harán fe en caso de controversia, los siguientes elementos:

- a) El presente Pliego General de Bases y Condiciones.
- b) Pliego de Condiciones Particulares.
- c) Pliego de Especificaciones Técnicas
- d) Planos que sirvieron de base a la Licitación.
- e) La propuesta de la Empresa aceptada por la Municipalidad de Río Tercero y la Resolución de Adjudicación.
- f) Notas Aclaratorias si las hubiere.
- g) Plan de Avance de Obra y Curva de Inversiones.
- h) Acta de iniciación de obra.
- i) Órdenes de Servicio que imparta la Inspección durante la ejecución de la obra.
- j) Toda otra documentación que sea necesaria para la ejecución y recepción de la obra.

El Contrato se perfeccionará con su firma y el Contratista deberá abonar el 100% de sellado del mismo conforme a las disposiciones vigentes.

Art.26º) - TRABAJOS AJENOS AL CONTRATO

El Comitente se reserva el derecho a intervenir las obras, por sí o por terceros, en la contratación de trabajos ajenos al contrato, sin que por ello el Contratista tenga el derecho a reclamación

Art.27º) - SISTEMAS DE CONTRATACIÓN

Las obras que se liciten, se contratarán por el sistema que se indica en Pliego de Condiciones Particulares. Dentro del monto total asignado en la Licitación, deberán considerarse todos los trabajos, provisiones y prestaciones necesarias, para que la obra resulte, en definitiva, totalmente terminada con arreglo a sus fines, aunque no estén expresamente detalladas en la documentación técnica contractual.

La omisión de algún ítem en la documentación a presentar, no exime al Contratista de la obligación de ejecutar la obra prevista de acuerdo a sus fines. El valor del ítem se considerará incluido en el monto del contrato, no teniendo el Contratista derecho alguno a pago adicional.

El valor del Presupuesto Oficial de la Obra se considera Precio Indicativo, por lo que los oferentes podrán proponer ejecutar la obra por un precio menor o mayor al mismo. La Municipalidad de Río Tercero podrá rechazar todas las propuestas sin que ello signifique crear derechos a favor de los proponentes, ni obligaciones a su cargo. Podrá también, declarar fracasada la licitación por precio inconveniente, cuando a juicio fundado supere el presupuesto oficial en un diez por ciento (10%).

Art.28º) - MODIFICACIONES O ALTERACIONES

El Comitente podrá mandar ejecutar mediante órdenes que transmitirá al Contratista, modificaciones o alteraciones de las obras contratadas.

Art.29º)- AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO

Cuando se encomienden modificaciones o alteraciones que impliquen aumento del monto del contrato, el Contratista - dentro de los diez (10) días de notificación de la alteración o modificación - deberá ampliar en la misma proporción la Garantía del contrato, en un todo de acuerdo con el Art. 22. A tal efecto el importe del aumento se establecerá según los valores al tiempo de notificarse la alteración o modificación.

Art.30º)- GASTOS REQUERIDOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS

Se considera que el CONTRATISTA ha previsto e incluido en su propuesta, todos los gastos inherentes al transporte, alojamiento, viáticos, comidas, estadía, etc., de su personal, flete, carga, descarga, etc., de materiales, partes componentes, útiles, maquinarias, herramientas y enseres que se requieran para realizar los trabajos objeto de la licitación obtenida.

Art.31º) - AUMENTOS O REDUCCIONES DE OBRA

Las alteraciones del proyecto solicitadas por el COMITENTE, que produzcan aumentos o reducciones de costos a trabajos contratados, serán obligatorias para el CONTRATISTA.

En el primer caso, se le abonará el importe del aumento. En el segundo, no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiere dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada.

Si el CONTRATISTA justificase haber acopiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se determinará el valor del perjuicio, reservándose el COMITENTE el derecho a adquirir los mismos al precio de compra, en sustitución de la indemnización del perjuicio, procediéndose al pago del importe que resultara. La decisión de producir aumentos o reducciones de obra, deberá ser adoptada por el COMITENTE de acuerdo con el CONTRATISTA, de manera tal que no afecte esencialmente el proceso constructivo ni la secuencia productiva de fabricación, transporte y montaje que puedan obligar al CONTRATISTA a realizar inversiones no previstas.

Art.32º)- SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder, total o parcialmente la obra adjudicada, ni hacerse reemplazar por otros.

Art.33º)- DISCREPANCIA ENTRE LAS DISTINTAS PARTES DEL CONTRATO

En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre los diferentes documentos que integran el Contrato, se procederá de la siguiente manera:

1º) Si el error es evidente, o meramente material, será corregido donde se encuentre.

2º) Si el error no es evidente, los documentos tendrán prelación en el siguiente orden:

- a) Actas de ajustes.
- b) Pliego de Condiciones Generales
- c) Pliego de Condiciones Particulares.
- d) Contrato.
- e) Propuesta Aceptada y Resolución de Adjudicación.
- f) Notas aclaratorias, si las hubiere.
- g) Planos
- h) Pliego de Especificaciones Técnicas.
- i) Leyes Nacionales y/o Provinciales que rigen en la materia en forma complementaria o supletoria.

Art.34º)- PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSION

El Plan de Trabajo y curva de inversión será elaborado y presentado en tiempo y forma de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Condiciones Particulares.

La Municipalidad de Río Tercero procederá a su revisión efectuando las observaciones pertinentes, debiendo, en el caso de indicarse correcciones, presentarse nuevamente para su aprobación dentro de los plazos fijados en el referido Pliego.

Art.35º) - PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Cuando el CONTRATISTA deba superar los plazos fijados en el plan de trabajos aprobados, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas, a juicio del COMITENTE, o que fue provocada por éste.

A fin de otorgar dicha prórroga se tomarán en consideración, especialmente, las siguientes causas:

- a) Encomienda de trabajo adicionales o complementarios, que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras;
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Cualquier motivo que el COMITENTE juzgue apropiado.

Los pedidos de prórroga deberán ser presentados por nota de pedido en los primeros cinco (5) días del mes posterior a los hechos en que se funden. Dentro del término de diez (10) días de otorgada una prórroga, el CONTRATISTA, ajustará el plan de trabajos e inversiones al nuevo plazo, modificándolo a partir del mes en que se produjeron los hechos que le dieron origen a la prórroga. Someterá el nuevo plan a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal.

La prórroga que se acordase, no dará derecho al reconocimiento de ningún tipo de indemnización.

Art.36º) - MORA

La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados, y todo incumplimiento contractual, dará lugar a la aplicación de sanciones. En ningún caso, los retardos podrán justificarse por el solo hecho de no haber recibido el CONTRATISTA advertencias o comunicaciones del COMITENTE, acerca de la lentitud o demora en la iniciación o marcha de los trabajos.

El CONTRATISTA quedará constituido en mora por el solo vencimiento de los plazos (art. 886 Código Civil y Comercial de la Nación) con la imposición de las multas correspondientes, las que deberá satisfacer ante su sola notificación.

Art.37º) - MULTAS

Las multas se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de los plazos parciales, o en el total de la obra; por el incumplimiento de las órdenes de servicio, o ante toda otra trasgresión estipulada en el presente PLIEGO GENERAL, en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, o en la documentación Anexa que así lo indique.

Cuando la mora sea en el cumplimiento de los plazos fijados en el Plan de Trabajo aprobado, o en el presente Pliego y en la documentación Anexa, se aplicarán las siguientes multas, siempre que en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES no se fijen otras:

a) Si el Adjudicatario dejare vencer el plazo fijado para la firma del Contrato sin concurrir a hacerlo, o sin justificar su demora, a juicio de la Repartición, incurrirá en una multa de 0,33 % del monto del Contrato, por cada día de atraso. Esta multa será devuelta si se dejara sin efecto la Adjudicación, con pérdida del depósito de garantía.

b) El equivalente al 0,33% sobre el monto del contrato por cada día de atraso en la iniciación de la obra, según el Plan de Trabajo aprobado.

c) El equivalente al 0,33% sobre el monto del Contrato, se aplicará al Contratista por cada día corrido de suspensión injustificada de los trabajos; sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponderle por incumplimiento de los plazos y por lo dispuesto en el Artículo 93 del presente Pliego.

d) Se aplicará una multa de 0,10%, sobre el monto del Contrato, por cada día de demora en el cumplimiento de Órdenes de Servicio.

Para todos los casos se establece que:

1º) El término de ejecución de las etapas definidas precedentemente, será el fijado en el Contrato, más las ampliaciones acordadas, luego de solicitadas reglamentariamente.

2º) La aplicación de multas no libera al Contratista de la responsabilidad que pudiera corresponderle por daños y perjuicios ocasionados al Comitente o a terceros.

El monto total de las multas que se impongan no podrá superar el monto total fijado como Garantía en el Fondo de Reparación, caso en el cual procederá a su Rescisión por culpa del Contratista.

Art.38º) - APLICACIÓN DE LAS MULTAS

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución, o por infracción a las disposiciones del Contrato, de los Pliegos o de la documentación Anexa, serán descontadas por el COMITENTE de los Certificados que el CONTRATISTA tenga a cobrar, que quedan afectados a tal fin desde la suscripción del contrato.

En caso que el monto de las Certificaciones liberadas al pago, no alcance a cubrir el importe de las multas devengadas, el CONTRATISTA deberá abonar íntegramente en efectivo en el término de diez (10) días la diferencia que resulte. Vencido dicho plazo el COMITENTE podrá ejecutar la Garantía del Contrato.

Art.39º) – SANCCIONES

La conducta del CONTRATISTA y Profesionales que intervengan durante todo el desarrollo de la obra, servirá para calificar a los mismos en futuras contrataciones. El COMITENTE asentará las faltas en que incurran, en el Registro de Proveedores.

Si, a solo juicio del COMITENTE, quienes incurrieran en falta grave fueran Profesionales, podrá exigir la inmediata exclusión y sustitución de los mismos, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Art.40º) - SUSPENSIÓN DE OBRA POR EL COMITENTE

Si por cualquier causa, el COMITENTE juzgara necesario suspender las obras contratadas, en todo o en parte, será requisito indispensable comunicar al Contratista, por medio fehaciente la orden correspondiente. En tal caso, se procederá de inmediato a la medición de la obra ejecutada en la parte que alcance la suspensión, y se extenderá un Acta con el resultado de la medición.

En dicha Acta se fijará en detalle el valor del material acopiado y del contratado, en viaje, en obra o enseres y se hará una nómina del personal que deba quedar a cargo de la obra. El CONTRATISTA no tendrá derecho, en este caso, a que se le indemnice por todos los gastos y perjuicios que la suspensión le ocasione.

Art.41º) - DE LA EJECUCIÓN

La ejecución de las obras deberá ajustarse estrictamente a lo estipulado en el presente Pliego y demás documentos anexos. El CONTRATISTA no podrá por sí, bajo ningún pretexto, hacer trabajo alguno que no se ajuste estrictamente al contrato.

Art.42º)- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN

El CONTRATISTA está obligado a ejecutar las obras contratadas de tal manera, que, a juicio del COMITENTE, sus diversos rubros resulten completos y adecuados a sus fines, en la forma establecida en los planos, especificaciones y demás documentos del contrato.

Art.43º) – MATERIALES

Todo lo relacionado con el abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas de los materiales, se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas que componen el presente Pliego y Documentación Anexa e irá por cuenta del Contratista su puesta en obra.

El CONTRATISTA está obligado a emplear en la obra los materiales especificados en los documentos integrantes del contrato, los que serán previamente aprobados por el COMITENTE, el que además podrá requerir muestras de su procedencia.

El CONTRATISTA, será responsable de manera solidaria con el proveedor de los materiales en el caso que el daño, rotura o afectación de la obra se deba a la mala calidad de los mismos.

Art.44º) - MATERIALES ACOPIADOS EN OBRA O FÁBRICA

El CONTRATISTA estará obligado a tener siempre en la obra y/o fábrica la cantidad de materiales que se requieren para la buena marcha de los trabajos de acuerdo al plan de obra aprobado.

El CONTRATISTA se sujetará en ese caso a las órdenes de la Inspección. Aun cuando la Inspección no haya formulado observaciones sobre el particular, el CONTRATISTA no quedará eximido de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas, o la demora en terminarlas.

Art.45º) - TRABAJOS NO AJUSTADOS AL CONTRATO

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al CONTRATISTA, como si los hubiera ejecutado con los materiales especificados, sin derecho a reclamación alguna por el mismo.

Los trabajos que no estuviesen conforme con las Órdenes de Servicio comunicadas al CONTRATISTA, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas contractuales, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso el CONTRATISTA demolerá y reconstruirá de acuerdo a lo indicado en la documentación contractual, dentro del plazo que se le fije, estando a su cargo los gastos y responsabilidades generados por esta causa.

El CONTRATISTA retirará, a su exclusiva costa y dentro del plazo que la respectiva orden señale, los materiales y elementos de toda clase que el COMITENTE rechazare. Si no lo hiciere, podrá ser demolido o retirado por el **COMITENTE, a costa del CONTRATISTA.**

Art.46º) - ACEPTACIÓN O RECHAZO DE TRABAJOS Y MATERIALES

Si la Inspección dejara de observar o rechazar materiales y trabajos de calidad inferior, o mal ejecutados, no implicará la aceptación de los mismos.

Art.47º) - VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS

Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la inspección podrá ordenar los desmontajes y las reconstrucciones necesarias para comprobar el fundamento de sus sospechas. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del CONTRATISTA, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle. En caso contrario, los gastos los abonará el COMITENTE.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía el CONTRATISTA deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se fije, a contar desde la fecha de su notificación fehaciente. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el COMITENTE o por terceros, deduciéndose su importe del fondo de reparos.

La recepción definitiva de los trabajos, contra la entrega del certificado de final de obra, no implicara la renuncia al derecho del COMITENTE de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubrieran ulteriormente fraude o el empleo de materiales inapropiados.

Art.48º)- ÓRDENES DE SERVICIO

Las Órdenes de Servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de las obras, serán cronológicamente consignadas por triplicado, en un libro foliado, sellado y rubricado por el COMITENTE que la Inspección guardará, las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas.

Toda Orden de Servicio deberá ser firmada por el CONTRATISTA dentro de las 48 horas del requerimiento de la Inspección. Ante su negativa a firmar se lo tendrá por notificado, se aplicará una multa según lo indicado en los artículos 38 y 39 y se lo tendrá por notificado.

Toda Orden de Servicio se considera comprendida dentro de las estipulaciones del contrato. No importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo manifestación expresa en contrario. El CONTRATISTA deberá notificarse de la Orden de Servicio, aun cuando considere que no se ajusta o modifica los términos del contrato. Manifestará su disconformidad con la orden recibida, por escrito, sin perjuicio de presentar al COMITENTE un reclamo, en el término de cinco (5) días, por intermedio de la Inspección de Obra, fundando las razones que le asisten para observar la orden recibida.

El CONTRATISTA, aunque se hubiese opuesto a una Orden de Servicio, está obligado a cumplirla, cuando le fuere reiterada.

Transcurrido el plazo sin hacer uso de ese derecho, el CONTRATISTA, quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

En caso de incumplimiento, se aplicará una multa de acuerdo con los Arts. 38 y 39. El COMITENTE, además, podrá mandar ejecutar los trabajos ordenados, en cualquier momento, a costa de aquél, deduciéndose su importe del primer certificado que se le extienda y, en caso necesario, del fondo de reparos.

El atraso o incumplimiento de una Orden de Servicio que tenga fijados plazos o fechas para comienzo o terminación, hará incurrir al CONTRATISTA en mora parcial, aplicándose las penalidades establecidas en los arts. 38, 39 y 40.

Art.49º) - VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LA OBRA

Al CONTRATISTA le incumbe la responsabilidad respecto de la vigilancia de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales y partes componentes o de otros bienes propios o ajeno. Queda bajo su responsabilidad, también, todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas de la administración o de terceros.

A tal fin, establecerá una vigilancia permanente en la obra, hasta su recepción provisoria, o hasta la entrega de la obra, lo que se opere primero.

Las entradas al Obrador serán custodiadas durante el día y cerradas durante la noche.

El CONTRATISTA colocará luces de peligro y distribuirá en el obrador la cantidad necesaria de focos de iluminación, que permitan hacer efectiva la vigilancia. Tomará medidas de precaución en todos aquellos lugares que, por su naturaleza y situación, hagan temer accidentes durante el tiempo de la construcción. La adopción de esas medidas, no eximirá al CONTRATISTA por las consecuencias de los hechos dañosos que acaezcan, de acuerdo a las previsiones del Código Civil y Comercial de la Nación en materia de responsabilidad sobre las cosas (arts. 1753, 1757, 1758 y cc del mencionado cuerpo legal).

Art.50º) – CARACTERISTICAS DEL OBRADOR

Conjuntamente con la presentación del Plan de Trabajos el CONTRATISTA deberá presentar croquis con la ubicación y características del obrador. Así como baños químicos y cualquier otro tipo de construcción, módulo, etc. que exija EL COMITENTE. Su disposición no deberá perturbar la marcha de la obra. Todas las construcciones provisorias serán conservadas en perfecto estado de higiene por el CONTRATISTA. Están a su cargo, también, el alumbrado, la provisión y distribución de agua. Al finalizar la Obra deberá dejar el lugar en las mismas condiciones que lo encontró.

Art.51º) - LIMPIEZA DE OBRA:

Durante la ejecución de las obras, y hasta la recepción provisoria de las mismas, el CONTRATISTA, deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos.

Art.52º)- ACTOS DE INDISCIPLINA

Cualquier acto de indisciplina o las faltas de respeto a los Inspectores o al personal del COMITENTE, por parte del personal del CONTRATISTA, obligará a éste a retirar de la obra a quién o quiénes los cometieran, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 40, si correspondieran.

Art.53º) - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA es responsable de la correcta interpretación de planos y pliegos para la realización de la obra y responderá por vicios y deficiencias que puedan observarse durante la ejecución y conservación de la misma hasta su recepción definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad que el Código Civil y Comercial de la Nación, establece con posterioridad a la Recepción Definitiva.

Art.54º) - RESPONSABILIDAD TÉCNICA

El Representante Técnico, Ingeniero / arquitecto de la contratista, determinado en el Art. 8º, gestionará y firmará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las operaciones de este tipo que sea necesario realizar en el curso de la construcción, tales como: replanteo, pruebas de resistencia, nivelaciones, mediciones, recepciones de obra, etc., debiendo firmar las actas respectivas.

Si el Representante Técnico no compareciese o se negare a firmar las Actas, inhabilitará al Contratista para efectuar reclamos inherentes a la operación realizada.

Art.55º)- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas de Derecho Laboral y Previsional. Asimismo, deberá llevar los libros, copias de ellos y demás documentos que le permitan acreditar en cualquier tiempo ante el COMITENTE, que dichas normas son cumplidas con respecto a todo el personal empleado en la obra.

Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones importará negligencia grave a los efectos de la Rescisión del Contrato por culpa del CONTRATISTA y facultará al COMITENTE para suspender la tramitación y pago de Certificados de Obra.

Si la Inspección verifica que no se cumplen las leyes laborales, en especial en cuanto al pago a los obreros se aplicará una multa al CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en los Art. 38. El contratista está obligado a informar la nómina del personal en relación de dependencia.

Art.56º). - CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES

El Contratista está obligado al pago de las multas y al resarcimiento de los perjuicios o intereses, si cometiere cualquier infracción a las disposiciones en vigencia.

Art.57º) - CONTRALOR DE OBRA Y RESPONSABILIDAD

El CONTRATISTA deberá controlar el proyecto y los cálculos antes de la construcción y al ejecutarla. Es responsable por toda omisión, accidente, daño o contratiempo, siniestro, utilización de materiales, y enseres, marcas, nombres y otros elementos, etc. así como de la variación de los planos y específicamente de los trabajos. El contralor de la obra por parte del COMITENTE, no exime, en ningún caso, la responsabilidad del CONTRATISTA

Art.58º) - RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS

El CONTRATISTA es exclusivamente responsable de toda reclamación o acción de terceros que, en razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas por la obra o sus anexos, ya sea por el empleo de cualquier material, maquinarias o implemento usado en las obras, sea por culpa por imprudencia o negligencia, por acción u omisión, de él, de sus empleados u obreros.

Art.59º) – SEGUROS

El CONTRATISTA, al labrarse el Acta de Replanteo, acreditará la contratación del Seguro Accidentes de trabajo de todo el personal profesional, técnico, administrativo y obrero que se desempeñe en la Obra.

Art.60º) - GARANTÍA DE MATERIALES Y TRABAJOS

El CONTRATISTA garantizará la buena calidad de los materiales y la correcta ejecución de los trabajos. Responderá por las averías y degradaciones que experimentaren las obras por efectos de estar a la intemperie o por otras causas, no imputables al mal uso.

El reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a cargo del CONTRATISTA, hasta la Recepción Definitiva de los trabajos, incluyendo el certificado de calidad de los materiales especificados en el pliego de condiciones técnicas.

Art.61º) - DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES

El CONTRATISTA tomará a su debido tiempo todas las precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que de él dependan, a las del COMITENTE e Inspectores destacados en la Obra, a terceros y a las propiedades o cosas de terceros, que se pudieran originar por causa de la obra.

El resarcimiento de los perjuicios que se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del CONTRATISTA salvo que acredite que tales perjuicios se hayan producido por razones de caso fortuito o fuerza mayor, o culpa exclusiva de la víctima.

El COMITENTE podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al CONTRATISTA, el importe que estima conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

Art.62º) - INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

La Inspección de las obras estará a cargo del personal técnico del COMITENTE, a quien el CONTRATISTA facilitará ampliamente la vigilancia y contralor de las obras, "in - situ" o en depósito. La inobservancia a esta obligación, por parte del CONTRATISTA, tendrá las sanciones que el COMITENTE resuelva aplicar conforme al art. 40.

Art.63º) - DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA CONSERVARÁ EN LA OBRA

El CONTRATISTA conservará en la obra una copia ordenada y actualizada de los documentos contractuales, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos.

Art.64º) - MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS - EXTENSIÓN DE LOS CERTIFICADOS

La entrega de planos y documentación, en cada etapa del cronograma de avance de las obras, según lo establezca el Pliego de Condiciones Particulares, constituirá un requisito esencial para la presentación del correspondiente Certificado, sin cuyo requisito no será admitido para la iniciación del trámite de aprobación.

La medición y certificación de los trabajos se realizará de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares.

La medición de los trabajos realizados de acuerdo al Contrato se realizará con asistencia del Contratista o su Representante y la Inspección. Su inasistencia importará el acuerdo con la medición realizada.

Los Certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por la autoridad competente. Los Certificados de Pago no importan la recepción de las obras a que ellos se refieren.

Art.65º) - PAGO DE LOS CERTIFICADOS

La certificación y forma de pago se regirá por lo que establezca, para tal fin, el Pliego de Condiciones Particulares.

Art.66º) - FONDO DE REPAROS

De cada Certificado de Obra se deducirán el cinco por ciento (5%) del monto total certificado, para constituir el Fondo de Reparos, como lo indique el Pliego de Condiciones Particulares, en garantía de la ejecución en tiempo y forma de los trabajos. Dicho importe podrá ser sustituido, hasta en un cien por ciento (100%) del monto total del Contrato, por una garantía constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 22.

La garantía así constituida, mantendrá su vigencia hasta la Recepción Definitiva de las obras.

Art.67º) - ADICIONALES Y SUPRESIONES

a) El precio de los adicionales y supresiones que se originan en alteraciones o modificaciones de proyecto será establecido de acuerdo al análisis de precios a la fecha de la Licitación que practique el COMITENTE y siguiendo el procedimiento indicado en el Pliego de Condiciones Particulares.

b) El CONTRATISTA no podrá reclamar excedente de pago por trabajos adicionales ejecutados sin previa autorización escrita.

c) Conjuntamente con el estudio de cada modificación de Obra deberán establecerse las variaciones respectivas del Plan de Trabajos que fueran necesarias y, eventualmente, del Plazo de ejecución contractual, todo lo cual, una vez aprobado será incorporado automáticamente al contrato original, rigiendo las restantes estipulaciones establecidas.

Art.68º)- RECEPCIÓN PROVISIONAL

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección de obra y la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Río Tercero, cuando se encuentre terminada de acuerdo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual. Se verificará el estado de los trabajos y, si no presentaran fallas, la obra quedará recibida provisionalmente y el plazo de garantía correrá desde ese momento.

Si las obras no estuvieran ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato y documentos anexos, se podrá suspender la recepción, considerándose la obra como no terminada. La Recepción Provisional se postergará hasta que todas las fallas estén corregidas, y la obra se encuentre ejecutada de acuerdo al contrato. A ese efecto, se fijará un plazo para que la obra esté terminada, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos. Si el CONTRATISTA no corrigiere las fallas en el plazo acordado, el COMITENTE podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios de las garantías correspondientes.

De la Recepción Provisional se labrará un Acta en presencia del CONTRATISTA o de su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y se conforma de antemano con el resultado de la operación.

En caso de que el CONTRATISTA o su representante no concurrieren en las fechas fijadas al acto, o no contestase la invitación, la Municipalidad efectuará la Recepción Provisional dejando constancia en el Acta de la citación y ausencia del CONTRATISTA y éste perderá su derecho a impugnar los resultados de la recepción.

Si la autoridad competente lo considera necesario, podrá recibir provisoriamente una obra con fallas menores que, a su solo juicio, no dificulten el uso normal de las obras.

Será condición indispensable para la Recepción Provisoria, la presentación por parte del Contratista de los Certificados Finales Municipales como así también de todos los planos y/o aprobaciones que se indiquen en el Pliego de Condiciones Particulares.

Art.69º) - PLAZO DE GARANTÍA

Durante el plazo de garantía que se determine en el Pliego de Condiciones Particulares, el CONTRATISTA será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales o de una ejecución deficiente de los trabajos.

Quedan exceptuados de la presente obligación los defectos resultantes del uso indebido de las construcciones.

Art.70º) - RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el Plazo de Garantía que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares, tendrá lugar la Recepción Definitiva que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que el COMITENTE estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las establecidas para la Recepción Provisional. Si la obra se encontrase en condiciones, se procederá a la Recepción Definitiva, dejándose constancia en el Acta respectiva.

En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, vencido el cual, se procederá a una nueva verificación. Si el CONTRATISTA no corrigiere las fallas en el plazo acordado, el COMITENTE podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios de las garantías que correspondan.

De las Actas de Recepción deberá entregarse al CONTRATISTA una copia autorizada.

El CONTRATISTA deberá presentar, asimismo, toda la documentación que se estipule en el Pliego de Condiciones Particulares.

Art.71º) - DEVOLUCIÓN GARANTÍA DE CONTRATO Y FONDO DE REPARO

La Garantía de Contrato y la del Fondo de Reparación, o los saldos que hubiere de estos importes, le serán devueltos al CONTRATISTA, una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

Art.72º) - RESPONSABILIDAD POSTERIOR A LA RECEPCIÓN

Queda expresamente establecido, que la Recepción Provisional o Definitiva de las obras, sin reservas, no exime al CONTRATISTA del pago de multas que pudieran corresponderle por incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos, ni el resarcimiento de los daños y perjuicios que le sean imputables.

Con posterioridad a la Recepción Definitiva, el CONTRATISTA se responsabiliza de las obras de acuerdo a las prescripciones de las leyes vigentes.

Art.73º) - RESCISIÓN DEL CONTRATO

Quedará Rescindido el Contrato en caso de muerte, quiebra o concurso del Contratista, siempre que los herederos o Síndicos de la quiebra o concurso no manifiesten voluntad de llevar a cabo la obra de acuerdo a las condiciones estipuladas.

Los herederos o los Síndicos en los casos señalados, tendrán como máximo treinta (30) días calendarios para hacer esa manifestación a partir del correspondiente requerimiento, por parte de la administración.

Art.74º) - RESCISIÓN POR EL COMITENTE

El COMITENTE tendrá derecho a la rescisión del contrato, sin necesidad de intervención judicial en los siguientes casos:

a) Cuando el CONTRATISTA sea culpable de grave negligencia, dolo o fraude, en contravención a las obligaciones y condiciones en el contrato.

b) Cuando el CONTRATISTA proceda a la ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo, y a juicio del COMITENTE no puedan terminarse en los plazos establecidos. En tal supuesto se intimará al CONTRATISTA para que ponga los medios necesarios a fin de acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel apto de ejecución, en el plazo que se fije, procediéndose a la Rescisión si no adoptase las medidas exigidas con ese objeto.

c) Cuando el CONTRATISTA se exceda del plazo fijado en el Pliego de Condiciones Particulares para la iniciación de las Obras, a menos que el CONTRATISTA demostrase, a juicio del COMITENTE, que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas no imputables al CONTRATISTA y ofrezca cumplir su compromiso, en cuyo caso el plazo será prorrogado.

En el caso en que no corresponda otorgar la prórroga o si, concedida ésta, el CONTRATISTA tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, podrá Rescindirse el CONTRATO.

d) Cuando el CONTRATISTA abandonase las obras o interrumpiere los trabajos por un plazo mayor de cinco (5) días en tres (3) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea continuado por el término de treinta (30) días corridos.

e) Cuando el CONTRATISTA transfiera en todo o en parte el Contrato, se asocie con otros para la construcción, o sub – contrate, sin previa autorización por escrito del COMITENTE.

f) Cuando el monto de las multas impuestas sobrepase las sumas previstas para el Fondo de Reparación, determinado en relación al valor total del contrato, conforme lo establezca el Pliego de Condiciones Particulares, en cada caso.

Art.75º) - CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL COMITENTE

Resuelta la rescisión del contrato por el Comitente ella tendrá las consecuencias, que a continuación se señalan:

a) En todos los casos de Rescisión por culpa del CONTRATISTA, éste perderá el fondo de garantía del art. 21, y responderá por los daños y perjuicios que excedieran del monto de dicho fondo, incluidos los que sufra el COMITENTE a causa del nuevo contrato que se celebre para la continuación de las obras o por ejecución directa de las mismas. En tal caso, el incumplimiento de sus obligaciones lo inhabilitará por cinco años (5) para participar en nuevas licitaciones de la Municipalidad de Río Tercero.

b) El COMITENTE tomará, si lo cree conveniente y previa evaluación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales para la continuación de la obra.

c) Los créditos que resulten por los materiales que el COMITENTE reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de parte de obras terminadas u obras inconclusas que sean recibidas y por fondo de reparos, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de los trabajos.

d) En ningún caso el Contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviese en la continuación de las obras con respecto a los precios del contrato Rescindido.

e) En caso que, luego de Rescindido el Contrato por culpa del CONTRATISTA, el COMITENTE resolviera variar el proyecto que sirvió de base a la contratación, la rescisión sólo determinará la pérdida del fondo de garantía, debiendo liquidarse los trabajos efectuados hasta la fecha de cesación de los mismos.

Art.76º) - RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA

El CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la Rescisión del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando las modificaciones que le fueran ordenadas, alteren al valor total de las obras contratadas en un veinte por ciento (20%), en más o menos.
- b) Cuando el COMITENTE suspenda por más de treinta (30) días la ejecución de las obras, salvo razones de fuerza mayor, hechos imprevistos o que previstos no pudieran evitarse.
- c) En caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.

Art.77º) CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA

Producida la Rescisión del Contrato, en virtud de las causales previstas en el Art. anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

- a) Liquidación a favor del CONTRATISTA, previa valuación practicada de común acuerdo con él, sobre la base de los precios, costos y valores de plaza del importe de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios para las obras, que el COMITENTE adquiera y el CONTRATISTA no quiera retener.
- b) Liquidación a favor del CONTRATISTA, del importe de los materiales y partes componentes acopiados y los contratados, en viaje, en elaboración o en stock que sean recibidos y necesarios para la ejecución de la obra, al precio promedio corriente, a la fecha de rescisión.
- c) Transferencia, sin pérdida para el CONTRATISTA, de los contratos celebrados por él, para la ejecución de las obras.
- d) Si hubiera trabajos ejecutados, el CONTRATISTA deberá requerir de inmediato la Recepción Provisional de los mismos, debiendo realizarse su recepción definitiva una vez vencido el plazo de garantía.
- e) Liquidación a favor del CONTRATISTA de los gastos improductivos que probara haber tenido, como consecuencia de la rescisión del contrato, cualquiera sea el tiempo de plazo faltante.
- f) No se liquidará a favor de beneficios que hubiera podido obtener sobre las obras no ejecutadas.

Art.78º)- INVENTARIO

Hecha la comunicación respectiva, el COMITENTE tomará posesión de las obras en el estado en que se encuentran y levantará un inventario de las obras ejecutadas y de los materiales y elementos de trabajo existentes, a cuyo fin citará al CONTRATISTA para que concurra con una antelación de tres (3) días hábiles.

Si el CONTRATISTA no concurriera a la citación que se le efectuare, se tendrá por aceptado el inventario que el COMITENTE practicara sin derecho a reclamación alguna, labrándose acta ante Escribano Público.

Art.79º) - RENUNCIA AL DERECHO DE RETENCIÓN

El CONTRATISTA renuncia al ejercicio del derecho de retención, tanto sobre el terreno como sobre los materiales y construcciones,

Art.80º) - LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS

El COMITENTE practicará asimismo la liquidación de los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales, partes componentes o implementos inventariados e indispensables para la obra.

Los materiales, partes componentes e implementos no aceptados por el COMITENTE, serán retirados de la obra por el CONTRATISTA a su costa, dentro del término de diez (10) días a contar desde la notificación fehaciente que reciba del COMITENTE.

Los trabajos no aceptados serán demolidos por el CONTRATISTA, también dentro de los diez (10) días de notificado en forma fehaciente. Si vencido el término, el CONTRATISTA no retirara aquellos materiales, partes componentes o implementos, o no demoliera los trabajos aludidos, el COMITENTE, podrá proceder, sin la necesidad de interpelación alguna, al retiro o demolición, imputándose los gastos que ello demande al CONTRATISTA.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran aceptados, tanto los terminados como los inconclusos, partes componentes, materiales y enseres aceptados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del CONTRATISTA, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Cuando la rescisión hubiere sido causada por el CONTRATISTA, el crédito quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de éstos y de los perjuicios que se originen por la Rescisión del Contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el CONTRATISTA.

Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión afecte al COMITENTE, el CONTRATISTA deberá abonar el saldo que por este concepto resulte.

Art.81º) - AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA CONSTRUCCIÓN

El agua deberá ser apta para la ejecución de las obras, y su consumo, como el de energía eléctrica será costeadado por el CONTRATISTA, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por esos conceptos, los que no serán reembolsados.

Art. 82º) - TASAS, IMPUESTOS Y DERECHOS

Será por cuenta del CONTRATISTA, y en consecuencia deberá incluirse en su propuesta, el pago de todas las tasas, impuestos, patentes, regalías y derechos que se originen en la construcción de la obra.

Art.83º)- INVARIABILIDAD EN LOS PRECIOS CONTRACTUALES

Los precios estipulados en el contrato serán invariables de precios. Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Contrato y para las cuales no se hubiere establecido ítem en el mismo, se consideran incluidos entre todos los precios contractuales.

Art.84º) - SISTEMAS PATENTADOS

Los derechos para el empleo en las obras de artículos o dispositivos con marca o patente, se considerarán incluidos en los precios del contrato. El CONTRATISTA, será único responsable por los reclamos que provengan por el uso indebido de patentes. En caso de reclamaciones o demandas que prosperen, el CONTRATISTA se obliga a restituir al COMITENTE todos los gastos y costas a que dieran lugar, sin perjuicio del pago de todo otro gasto que ocasionen.

En caso de Rescisión del Contrato, el COMITENTE podrá continuar los trabajos utilizando las mismas marcas o patentes que hubiera utilizado o previsto utilizar el CONTRATISTA. Si el CONTRATISTA utiliza en la obra de materiales o métodos protegidos por patentes, deberá hacer conocer al COMITENTE las condiciones en que ha sido convenido su uso.

Art.85º)- PLAZOS

El cómputo de todos los plazos consignados en el presente Pliego de Condiciones Generales, será en días corridos, a excepción de las disposiciones que, en forma expresa, señalen que se trata de días hábiles.

Art.86º)- RECLAMACIONES

Las reclamaciones del CONTRATISTA, para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego o en el Pliego de Condiciones Particulares, deberán ser interpuestas dentro de los tres (3) días hábiles de producido el hecho que las motive, quedando obligado a fundarlas debidamente, con determinación de valores, especies, etc., en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del vencimiento del primer término. Si no lo hiciere, perderá todo derecho.

Art.87º)- SOLUCIONES DE DIVERGENCIAS

Si en la interpretación del contrato bajo su faz técnica, surgieren divergencias, éstas serán resueltas por el COMITENTE, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales y partes componentes, la solidez y correcta ejecución de las estructuras y la interpretación de las normas de mensura.

Cuando las divergencias sean de interpretación legal, el CONTRATISTA deberá plantearlas previamente por escrito ante el COMITENTE.

El COMITENTE no podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente con el pretexto de que existen divergencias pendientes, bajo pena de aplicación de las multas previstas en los Arts. 38, 39 y 40 mientras dure la suspensión, y sin que dicha sanción interrumpa el plazo de terminación de las obras.

Art.88º)- COMPETENCIA JUDICIAL

Para todas las cuestiones judiciales, las partes se someten, con renuncia expresa de cualquier otro fuero, a la competencia Administrativa de los Tribunales Ordinarios con jurisdicción en la Ciudad de Río Tercero.

Art.89º)- MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Se fija como plazo mínimo para el mantenimiento de oferta en treinta (30) días desde el Acto de apertura.

LICITACIÓN PÚBLICA N° /2021

ANEXO II: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Art.1º)- OBJETO DEL LLAMADO: El objeto del presente pliego es para la construcción "SALA ASISTENCIAL BARRIO MAGNASCO" MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO, PROVINCIA DE CÓRDOBA

Art. 2º): PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: Ciento ochenta (180) días

Art. 3º): PLAZO DE GARANTIA DE LA OBRA: Sera de doce (12) meses a contar desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

Art. 4º): PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial será de Pesos diecisiete millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y cinco con ochenta y ocho ctvos. (\$17.553.995,88.-).

Art.5º)- LEGISLACIÓN SUPLETORIA: para todo lo no previsto en el presente pliego serán de aplicación las siguientes normas

- 1- Pliegos de Licitación y circulares aclaratorias y/o ampliatorias.
- 2- Contrato
- 3- Ordenanzas vigentes y/o a sancionarse que regulen la adquisición.
- 4- Decretos Municipales
- 5- Legislación de fondo
- 6- Carta Orgánica Municipal.

Art.6º)- PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSION: El plan de trabajo y curva de inversión contendrá en forma gráfica y discriminada para cada uno de los Ítem del Proyecto, el Plan de trabajo que se compromete a cumplir el Contratista en forma tal que permita apreciar sin lugar a dudas cual será la marcha temporal de los trabajos.

En el estar contemplado la provisión de los materiales, tanto comerciales como de explotación directa del Contratista y considerando las posibles dificultades de explotación, rendimiento, etc., de manera de asegurar la ejecución de las obras en el plazo fijado.

Art.7º)- CONOCIMIENTO DEL TERRENO Y DEL PROYECTO: Con anterioridad a formular la oferta (Propuesta) el Oferente deberá estudiar e inspeccionar el terreno en el cual se construirán las obras y todas las informaciones relacionadas con la ejecución de los mismos. Por lo tanto, no se admitirá reclamo de ninguna naturaleza relacionado con la obra, basado en falta parcial o total de información, ni aducir en su favor carencia de datos en el proyecto y documentación de la Obra.

Por consiguiente, la presentación de la oferta, implica por parte del oferente el acabado conocimiento de las obligaciones a contraer y en virtud de ello, renuncia previa y total a cualquier reclamo posterior a la firma del Contrato basado en el desconocimiento de alguno de los elementos mencionados. -

Art.8º)- OBTENCIÓN Y PROVISIÓN DE MATERIALES: El Contratista al efectuar su propuesta deberá verificar y asegurar la provisión de materiales y puesta en obra de los mismos; todos los gastos generados irán por cuenta del CONTRATISTA. La Municipalidad se reserva el derecho de exigir, previo a la adjudicación de la obra, los comprobantes de reserva de la provisión de los materiales, que propone el Contratista.

El Contratista podrá proveer los materiales de cualquier explotación comercial existente, siempre que los mismos cumplan las especificaciones establecidas en los correspondientes Ítems del proyecto y sean aceptados por la Inspección.

Todo trabajo suplementario o variación de transporte que se origine por el cambio de lugar de la provisión correrá por cuenta del Contratista, como así mismo el pago de los derechos de extracción o compra de los terrenos o materiales afectado.

Art.9º)- REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA: El Representante Técnico deberá ser un profesional con experiencia en obras, con título habilitante.

En el período comprendido entre la notificación de la Adjudicación y la firma del contrato, el Contratista propondrá a la Municipalidad el nombre del profesional que desempeñará tales funciones, reservándose la Municipalidad el derecho de su aprobación o rechazo.

La presencia del Representante Técnico del Contratista en obra, será permanente.

Art.10º)- INSTRUMENTAL TOPOGRÁFICO: El Contratista deberá tener permanentemente en el obrador el instrumental necesario para que la Inspección en la obra se pueda efectuar en cualquier momento con las operaciones topográficas que exija el replanteo, verificaciones y cómputo de las obras en ejecución.

La Inspección determinará cuáles son los instrumentos necesarios de acuerdo al carácter de las mediciones a realizar.

Art.11º)- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIOS Y LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: Las comunicaciones entre el Contratista y la Municipalidad de Río Tercero se mantendrán por medio de dos libros denominados "Libro de Órdenes de Servicio" y "Libro de Notas de Pedidos", que utilizarán el Representante Técnico y la Inspección de Obra respectivamente.

Este libro será provisto por el Contratista en el replanteo de la obra y será foliado en todas sus hojas y por triplicado, siendo éste el único medio de comunicación entre el Contratista y la Municipalidad.

Art.12º)- REPLANTEO DE LAS OBRAS: La Inspección procederá a replantear las obras de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas.

Art.13º)- PLANOS CONFORME A OBRA: Antes de la Recepción Provisional de la Obra, el Contratista entregará los Planos colegiados, obra con tres (3) juegos de copias.

Art.14º)- PLAZO DE GARANTÍA: Se establece como Plazo de Garantía de la obra un período de doce (12) meses a contar de la fecha de Recepción Provisional.

Art.15º)- RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA: La recepción definitiva de la obra tendrá lugar una vez transcurrido el Plazo de Garantía.

Art.16º)- HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: El Contratista dará estricto cumplimiento a la normativa legal y convencional en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Asimismo, deberá extremar las medidas de seguridad durante la ejecución de las obras y hasta la recepción definitiva de la misma.

Será obligación del contratista presentar a la Municipalidad un legajo técnico en el que se prevean las medidas de seguridad para las distintas etapas de la obra y el seguimiento de las mismas para contemplar modificaciones y el surgimiento de nuevos riesgos durante el proceso constructivo.

Dicho legajo se adjuntará y formará parte de la documentación de obra. La aprobación del mencionado legajo por la Secretaría de Obras Públicas no implica eximición alguna de la responsabilidad del contratista, quedando asimismo obligado no sólo a su implementación durante la ejecución de los trabajos, sino también a adoptar las medidas complementarias que al respecto considere necesarias la Inspección de Obras durante la ejecución de la misma.

El legajo técnico mencionado precedentemente contendrá como mínimo la siguiente documentación:

1) Memoria

Documento en el que se indicarán los datos informativos y descriptivos de la obra en conjunto y parte por parte.

Se completa con el análisis de los riesgos y protecciones individuales y colectivas que se comprometen a adoptar en cada sector físico y fase de operación de los trabajos de las obras.

2) Planos y láminas

Sobre una planimetría general, se indicarán las ubicaciones de las diferentes partes del obrador y de los elementos que hacen a la previsión de riesgos para personas y bienes propios de la obra como de terceros.

Mínimamente se indicarán cercos, vallados, iluminación, agua potable, vestuarios, comedor, servicios sanitarios y de higiene para el personal y para la inspección de la obra.

Art.17º)- ASPECTO ECONÓMICO: El pago de la obra será en el marco del Convenio Específico Plan Argentina Hace I

Art.18º)- FORMA DE PAGO: La Municipalidad realizará el pago de la siguiente manera:

1. Anticipo de treinta por ciento (30%) de adelanto dentro de los diez (10) días de la firma del contrato.
2. Treinta por ciento (30%) a la certificación del avance de obra equivalente a dicho porcentaje.
3. Treinta por ciento (30%) a la certificación del avance de obra equivalente a dicho porcentaje.
4. Diez por ciento (10%) con la aprobación de la obra por el Plan Argentina Hace I.

El contratista entregará para cada certificación la siguiente documentación:

- 1- Factura B o C
- 2- Plan de Avance de Obra (gráfico de Gantt) en tiempo real de lo certificado.
- 3- Plano de lo ejecutado según punto 2.

Art.19º)- FONDO DE REPARO: De cada certificado de obra se deducirán el cinco por ciento (5%) del monto total del certificado, para constituir el Fondo de Reparación, en garantía de la ejecución en tiempo y forma de los trabajos. Los montos retenidos de cada certificado podrán ser sustituidos de acuerdo a lo establecido en el Art. 70 del Decreto Provincial Nº 4758 hasta la Recepción Definitiva de la Obra. El importe del Fondo de Reparación será abonado según lo establecido en el Art. 47º del Decreto Provincial Nº 4757.-

Art.20º)- CLÁUSULA ESPECIAL – SUSPENSIÓN DE LA OBRA: El financiamiento de la obra ha sido solicitada por la Municipalidad de Río Tercero ante organismo nacional mediante el convenio "Plan Argentina Hace", otorgándose mediante Resolución Nº 133 de fecha 21 de Abril de 2021, firmado con SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por lo que la falta de financiamiento o la interrupción del financiamiento, implicará la suspensión en la ejecución de la obra, en cualquier etapa, situación que el contratista declara por aceptada al suscribir el contrato de adjudicación, no generando derecho a reclamos ni resarcimientos a su favor.

Anexo III- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS **CENTRO ASISTENCIAL BARRIO MAGNASCO**

En el siguiente pliego describe las tareas a realizar por el contratista para llevar a cabo obra de construcción de la "Sala Asistencial Barrio Magnasco" ubicada en calle Inca Atahualpa esq. Matacos de Barrio Magnasco de la Ciudad de Río Tercero.

Todas las tareas que se desarrollarán hasta completar la obra serán supervisadas por un técnico designado de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Río Tercero.

La empresa contratista será la encargada de proveer Mano de Obra, Materiales, Equipos, Herramientas y la logística de los mismos para completar las tareas indicadas en el siguiente pliego y en los planos adjuntos.

Todo el acopio de materiales que el Contratista deba realizar sobre el espacio público deberá hacerlo cumpliendo con los requisitos establecidos por la Secretaría de Obras Públicas en Ordenanza Nº Or 3935/2016 C.D.

Las tareas a realizar por el contratista son las siguientes:

- LIMPIEZA PREVIA DE TERRENO
- CERCO DE OBRA
- MOVIMIENTO DE SUELO
- FUNDACIONES
- HORMIGÓN ARMADO
- MAMPOSTERÍA
- AISLACIONES
- CONTRAPISO
- CARPETAS
- PISO
- ZÓCALOS

- REVOQUES
- CONSTRUCCIÓN EN SECO
- REVESTIMIENTOS
- CIELORRASOS
- CUBIERTAS/IMPERMEABILIZACIONES
- PINTURA
- MUEBLES Y MARMOLERÍA
- INST. DE AGUA Y ARTEFACTOS
- INST. CLOACAL
- INS. PLUVIAL
- INST. ELÉCTRICA
- FINAL DE OBRA

1. CERCO

1.1. CERCO DE OBRA

El Contratista deberá efectuar el cierre completo de frentes de obra con un cerco perimetral. Este cerco es y queda en propiedad de la empresa Contratista, deberá ser instalado previo al inicio de las tareas y removido cuando finalicen las mismas. El mismo será colocado teniendo en cuenta ingresos y egresos vehiculares, peatonales y de equipos, señalizados y controlados durante toda la duración de la obra. En ningún caso las aperturas del cerco deben ser realizadas hacia fuera del terreno.

El objetivo del mismo es no permitir la vista de los trabajos desde el exterior y delimitar la zona de obra.

El Contratista debe asegurar la fijación y estabilidad del cerco, y debe soportar el paso del tiempo de la ejecución. El mantenimiento del mismo durante todo el plazo de obra corre por cuenta de El Contratista.

2. REPLANTEO Y MOVIMIENTO DE SUELO

El replanteo será efectuado por el Contratista y verificado por la Secretaría de Obras Públicas antes de dar comienzo a los trabajos de movimientos de suelos. El replanteo constituirá la operación inaugural de los trabajos.

El replanteo se realizará según el plano adjunto – Replanteo. Si hubiera cambios al trasladar las medidas a obra, es obligación del Contratista advertir a la Secretaría de Obras Públicas, y cualquier cambio que pudiera surgir debe quedar asentado en el Libro de Obra. Posteriormente el Contratista ejecutará un plano conforme a obra según los cambios realizados y acordados.

Al hacer el replanteo general de la obra se fijarán puntos de referencia para líneas y niveles, en forma inalterable, los mismos serán fijados en conjunto entre El Contratista y la Secretaría de Obras Públicas en obra. Durante la construcción, estos puntos serán conservados por el Contratista.

El Contratista deberá disponer en obra y permanentemente todos los elementos de medición y nivelación necesarios para verificaciones de la Inspección.

Se tomarán los niveles de cordón cuneta de las calles que rodean la parcela de la obra y con éstos se hará el relleno de terreno y nivelación del mismo.

Luego de nivelarlo se realizarán las tareas necesarias para dejar un suelo compactado y evitar movimientos por condiciones climáticas.

3. ESTRUCTURA

El contratista deberá realizar la estructura de la obra basándose en los planos que se adjuntan en el legajo técnico que indican dimensiones y armaduras de las mismas. Ver anexo Planos estructurales.

MAMPOSTERÍA

3.1. MAMPOSTERÍA DE LADRILLO CERÁMICO PORTANTE

Los muros se realizarán de ladrillos cerámicos portantes de 18x19x35. El contratista deberá completar los paños de mampostería dejando libre el espacio para las columnas, para cuando se complete la altura de la mampostería se encofren las mismas y se llenen con hormigón calidad H21.

4. AISLACIONES

4.1. CAPA AISLADORA HORIZONTAL Y VERTICAL

Esta etapa se realizará previo al alzado de la mampostería. Se realizará un bolseado con una mezcla conformada por un mortero de asiento que además de contener arena y cemento se mezclará con un hidrófugo SIKA 1, pintado luego con dos manos cruzadas de pintura asfáltica. Dosaje de mortero 1:3 y el 10% de la cantidad de ligante que se utilice se agregará de hidrófugo.

La altura de la capa vertical dependerá del nivel de piso interior, uniéndose a la capa horizontal realizada sobre la hilada de ladrillos.

5. CONTRAPISO

5.1. CONTRAPISO INTERIOR/EXTERIOR

Previo a la realización del contrapiso el Contratista deberá realizar una capa de ladrillo molido de 5 cm de espesor aproximadamente.

Se dejarán las juntas de dilatación necesarias para evitar futuros inconvenientes, las mismas deben ser de polietileno expandido de 1cm de espesor.

Este será realizado in-situ con una capa de espesor mínimo formado por una mezcla de cemento, arena tamizada y agua en proporción 1:3:1.

6. CARPETAS

6.1. CARPETA DE NIVELACIÓN SOBRE CONTRAPISO INTERIOR

La misma se hará con un mortero con dosaje 1:3 (arena y cemento) y será de aproximadamente 5 cm, deberá estar a nivel para una correcta colocación del porcelanato o cerámico.

Se realizará en los locales en donde debe realizarse la colocación de cerámicos, ver planos para localizar los mismos.

6.2. CONTRAPISO CON ESTUCADO INTERIOR

Esta tarea se realizará sólo en la sala de espera, circulación, mostrador y depósito. (Ver Plano)

Para el solado se presentará una superficie regular, dispuesto según alineaciones y niveles que los planos y la inspección señala en cada caso.

Previo a la realización del contrapiso el Contratista deberá realizar una capa de ladrillo molido de 5 cm de espesor aproximadamente.

Se dejarán las juntas de dilatación necesarias para evitar futuros inconvenientes, las mismas deben ser de polietileno expandido de 1cm de espesor.

Realizado in-situ con una capa de espesor mínimo formado por una mezcla de cemento, arena tamizada y agua en proporción 1:3:1.

Sobre el contra piso, se verterá el mortero (1:3) que será comprimido y alisado hasta que el agua comience a refluir sobre la superficie, recomendándose la utilización de emulsiones ligantes para evitar fisuras de contracción o pérdida de adherencia, esta tarea debe realizarse durante la misma jornada de trabajo mientras el contrapiso se encuentre fresco, antes de que el mortero comience a fraguar.

7. PISOS

7.1. PISOS INTERIORES

Se colocará una capa de pegamento cuidadosamente para que la misma no desnivele las unidades y éstas se asentarán por tiras utilizando separadores para que las juntas queden uniformes entre ellas. Una vez terminada la colocación se rellenarán las juntas con pastina del color correspondiente.

PISOS EXTERIORES

Los mismos se aplicarán sobre el contrapiso, dándoles la pendiente para el correspondiente desagüe de la vereda perimetral.

Estas tareas se realizarán teniendo en cuenta los planos de origen para la colocación de los pisos.

8. ZOCALOS

8.1. ZOCALOS INTERIOR

Se colocarán de 7cm de alto, respetando las juntas que vienen desde abajo. Deberán pegarse con el pegamento correspondiente, tomando las juntas con pastina al igual que en pisos.

9. REVOQUES

9.1. REVOQUE GRUESO Y FINO A LA CAL INTERIOR

Para el revoque grueso se realizará un mortero con dosajes 1/2:3:1 (cemento/arena/cal) se realizarán fajas sobre la pared y sobre estas se colocarán hilos que servirán como guía del nivel en donde debe quedar el revoque para que éste quede parejo.

El revoque fino se realizará un mortero con dosaje 1:2:1 sobre el revoque grueso sin problemas ya que el mismo ya estará nivelado y se pasará el fratacho con un paño mojado para alisarlo.

9.2. REVOQUE GRUESO EXTERIOR CON HIDRÓFUGO

Se realizará un mortero con dosaje 1:6:1 y al agua que se aplicará al mismo se le adicionará un hidrófugo para impermeabilizar el revoque. Se pasará un fratacho para que el árido grueso le deje un dibujo y así le de terminación.

Los revoques se realizarán con las mezclas que fueron indicados hasta 2 ó 3 cm sobre el nivel de la capa aisladora, de allí hacia abajo se aplicará un mortero cementicio de dosaje 1:6.

10. CONSTRUCCIÓN EN SECO

10.1. TABIQUERÍA DE DURLOCK INTERIOR Y COLOCACIÓN DE ABERTURAS

Se colocará toda la perfilería correspondiente a la estructura de los tabiques, dejando marcados los vanos para las aberturas y colocados los pre marcos, luego se hará la colocación de las placas de yeso y enmascarado y enmasillado de las mismas.

11. REVESTIMIENTOS

11.1. REVESTIMIENTO

Se colocarán porcelanatos de 40x40cm como revestimiento en kitchenette y baños, el mismo se asentará sobre una capa de pegamento y se utilizarán separadores para darle el ancho a las juntas que luego se tomarán con pastina del color correspondiente.

12. CIELORRASOS

12.1. CIELORRASOS APLICADOS A LA CAL GRUESO Y FINO

Se colocará metal desplegado fino sobre la base de la losa y sobre éste se hará un revoque grueso de mortero con dosaje 1/2:3:1 una vez que éste haya tirado se realizará el revoque fino para darle la terminación de mortero con dosaje 1:2:1.

13. CUBIERTAS

13.1. CUBIERTA COMÚN CON TERMINACIÓN DE MEMBRANA LÍQUIDA

Sobre la losa se realizará una capa de aislación hidrófuga aplicando 1 mano de pintura asfáltica al 30% y una mano al 100%. Cuando se encuentre seca se colocarán juntas de dilatación de polietileno expandido entre la carga de pendiente y el mojinete. Se hará la carga de pendiente con mortero de dosaje 1:3:3 al que se le agregará polietileno expandido (bolsa) para alivianarla. Luego se aplicará un mortero de asiento para colocar sobre la carga bovedillas y se realizará una lechinada para la terminación.

14. PINTURAS

14.1. PINTURA AL LATEX INTERIOR Y EXTERIOR

Primero se aplicarán 2 manos de imprimación fijadora para que el revoque recién hecho absorba este material, se dejará secar estas manos 3 días aproximadamente y luego se aplicarán mínimo 3 manos de pintura.

Para el interior se utilizará látex interior lavable y se aplicará con rodillo de pelo corto y los colores indicados según plano.

Para el exterior se aplicará látex impermeabilizante con rodillo de pelo largo y los colores se aplicarán según plano.

El Contratista deberá utilizar látex Calidad PREMIUM de marca TERSUAVE, ya que los códigos a utilizar son de la marca mencionada previamente.

15. MUEBLES Y MARMOLERÍA

15.1. MARMOLERÍA

Llegará la piedra con la bacha colocada y lo único que deberán hacer es apoyarla sobre el mueble en el lugar que va y pegar una cara al muro de atrás del mueble y una cara chica a la piedra, pero la misma quedará despegada.

15.2. MUEBLES BAJO MESADA

Se colocará la piedra in situ con la bacha incluida, la cual deberá ir apoyada en el mueble previsto, pegando el zócalo a la misma.

El mueble quedará nivelado y apoyado contra las paredes que lo limiten; sus puertas y cajones deben quedar en correcto funcionamiento.

16. INSTALACIÓN DE AGUA Y ARTEFACTOS

Este ítem comprende las tareas a desarrollar para la provisión sólo de agua fría.

16.1. BAÑO DE DISCAPACITADOS

Este ítem comprende la instalación de la cañería de ingreso de agua desde la red domiciliaria hasta el tanque, la instalación del tanque y la bajada desde el baño público para personas con discapacidades; también el desarrollo de la

instalación dentro del mismo y la colocación de una bacha, un inodoro y un barral apto para baño de discapacitados. Todos los artefactos deberán ser marca Ferrum y las griferías marca FV.

16.2. BAÑOS PÚBLICOS Y DE PERSONAL

Este ítem comprende el desarrollo de la instalación desde el baño de discapacitados hasta los baños destinados al público de la sala y también la bajada desde el tanque y el desarrollo hasta el baño privado de la sala (designar letra a sala) y del consultorio (designar letra al consultorio)

Comprende la instalación de 4 inodoros marca FERRUM y 4 bachas FERRUM.

16.3. KITCHENETTE

Este ítem comprende el desarrollo de la instalación desde el baño privado de la sala hasta la kitchenette para uso privado también y la colocación de una bacha de cocina.

La bacha de la cocina deberá ser de marca Johnson.

16.4. BACHAS EN CONSULTORIOS

Este ítem comprende la instalación de ramales hacia cada consultorio para la colocación de una bacha en cada uno de ellos, 7 en total.

Toda la instalación de agua se realizará con caños y accesorios de polipropileno; y se colocarán griferías y artefactos de marca fv para fácil reposición de los mismos en caso de ser necesario. Debajo detallamos listado de materiales.

SANITARIOS	
CANT.	MATERIAL
4	INODORO FERRUM
4	MOCHILA FERRUM
12	LAVATORIO FERRUM
12	PIES DE LAVATORIO FERRUM
1	INODORO P/ BAÑO DISCAPACITADO
1	BACHA P/ BAÑO DISCAPACITADO
1	BARRAL REBATIBLE
14	GRAMPAS TIPO L P/LAVATORIOS
20	FLEXIBLES 1/2X35 MALLADO
16	TORNILLOS P/ INODORO CON FISHER #8
4	FASTIX POMO TRANSPARENTE
12	TEFLON 3/4X20 ROLLO
13	GRIFERIA PRESSMATIC 1 AGUA MARCA FV
1	GRIFERIA PARA MESADA 1 AGUA

AGUA	
CANT.	MATERIAL
1	TANQUE TRICAPA 1000 LTS
2	UNION DOBLE FUSIÓN 1"
2	CONEXIÓN TANQUE PP 1"
1	CONEXIÓN TANQUE PP 1/2"
4	CUPLA FUSIÓN 1" C/ ROSCA M-M 1"
4	CUPLA FUSIÓN 1/2" C/ ROSCA M-M 1/2"
1	FLOTANTE DE 1/2" COMPLETO
30	CODO FUSIÓN 1/2" C/ ROSCA M-H 1/2"
30	TAPONES PP 1/2"
15	LLAVE ESFÉRICA FUSIÓN 1/2" CON CAMPANA
4	LLAVE ESFÉRICA FUSIÓN 1" CON CAMPANA
3	TE FUSIÓN 1/2" C/ ROSCA M-H 1/2" CENTRAL
3	LLAVE ESFÉRICA FUSIÓN 3/4" CON CAMPANA
1	BASE P/ TANQUE DE CAÑO
12	TE FUSIÓN 3/4"
15	TE FUSIÓN 1"
10	TE FUSIÓN 1/2"
15	BUJE FUSIÓN REDUCCIÓN 1"X3/4"
18	BUJE FUSIÓN REDUCCIÓN 3/4"X1/2"

30	CURVA FUSIÓN 1" A 90°
38	CURVA FUSIÓN 3/4" A 90°
28	CURVA FUSIÓN 1/2" A 90°
25	CUPLA FUSIÓN 1"
25	CUPLA FUSIÓN 3/4"
20	CUPLA FUSIÓN 1/2"
10	CAÑO FUSIÓN 1" X 4 M
10	CAÑO FUSIÓN 3/4" X 4 M
15	CAÑO FUSIÓN 1/2" X 4 M

17. INSTALACIÓN CLOACAL

17.1. BAÑO DE DISCAPACITADOS Y BAÑOS PUBLICOS

Este ítem comprende la conexión de inodoros y Piletas de patio, a una cámara (cámara 1) y la unión de la misma al ramal principal.

17.2. BAÑOS DE PERSONAL

Este ítem comprende la conexión de inodoros y Piletas de patio, a una cámara (cámara 2) y la unión de la misma al ramal principal.

17.3. KITCHENETTE

Este ítem comprende la conexión de Pileta de patio, a una cámara (cámara 3) y la unión de la misma al ramal principal.

17.4. BACHAS EN CONSULTORIOS

Este ítem comprende la conexión de Piletas de patio de consultorios, a una cámara (cámara 3) y la unión de la misma al ramal principal.

Toda la instalación se realizará con caños con junta de goma, accesorios, cajas y cámaras de PVC marca TIGRE. Ver especificaciones y diámetros en planos.

CLOACAS	
CANT.	MATERIAL
12	PILETA DE PATIO PVC 4 ENTRADAS C/ REJILLA
20	CAÑO PVC DIAM. 110 CON ARO DE GOMA X 4 MTS
8	CAÑO PVC DIAM. 63 CON ARO DE GOMA X 4 MTS
13	CAÑO PVC DIAM. 40 CON ARO DE GOMA X 4 MTS
15	CURVA PVC DIAM. 110 A 90° M-H CON ARO DE GOMA
25	CURVA PVC DIAM. 110 A 45° M-H CON ARO DE GOMA
12	RAMAL PVC DIAM. 110 X 110 A 45° CON ARO DE GOMA
10	RAMAL PVC DIAM. 110 X 110 A 90° CON ARO DE GOMA
35	CUPLA PVC DIAM. 110 CON ARO DE GOMA
40	CURVA PVC DIAM. 63 A 90° CON ARO DE GOMA
46	CURVA PVC DIAM. 63 A 45° CON ARO DE GOMA
10	RAMAL PVC DIAM. 63X63 A 45° CON ARO DE GOMA
12	RAMAL PVC DIAM. 63X63 A 90° CON ARO DE GOMA
46	CUPLA PVC DIAM. 63 CON ARO DE GOMA
45	CURVA PVC DIAM. 40 A 90° CON ARO DE GOMA
60	CURVA PVC DIAM. 40 A 45° CON ARO DE GOMA
50	CUPLA PVC DIAM. 40 CON ARO DE GOMA
5	CURVA PVC DIAM. 50 A 90° CON ARO DE GOMA
5	CURVA PVC DIAM. 50 A 45° CON ARO DE GOMA
3	CUPLA PVC DIAM. 50 CON ARO DE GOMA
2	CAÑO PVC DIAM. 50 CON ARO DE GOMA
2	REDUCCIÓN PVC DIAM. 63 A 50 CON ARO DE GOMA
10	CÁMARA DE INSPECCIÓN PVC TIGRE
30	SUPLEMENTO PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN
20	LUBRICANTE EN AEROSOL
5	EMBUDO VERTICAL PVC 20X20 DIAM. 110
3	EMBUDO HORIZONTAL PVC 20X20 DIAM. 110

4	SOMBRERO PVC DIAM. 110
---	------------------------

18. INSTALACIÓN PLUVIAL

18.1. DESAGUES PLUVIALES

Este ítem comprende la instalación de 3 caños de bajada y la extensión de los mismos hasta salir a la cuneta de la calzada.

La instalación se realizará con cañería de PVC para todas las descargas y embudos de hierro, debajo detallamos lista de materiales.

PLUVIAL	
CANT.	MATERIAL
4	EMBUDOS HIERRO
3	CODO PVC 90° DIAM.110
6	CODO PVC 45° DIAM.110
8	CAÑO PVC 110

19. INSTALACIÓN ELÉCTRICA

19.1. INSTALACIÓN SEGÚN CANTIDAD DE BOCAS Y CAJAS

Esta instalación comprende las bocas y cajas a instalar en obra En total son 77 unidades, las mismas incluyen cables, caños, accesorios y artefactos a utilizar.

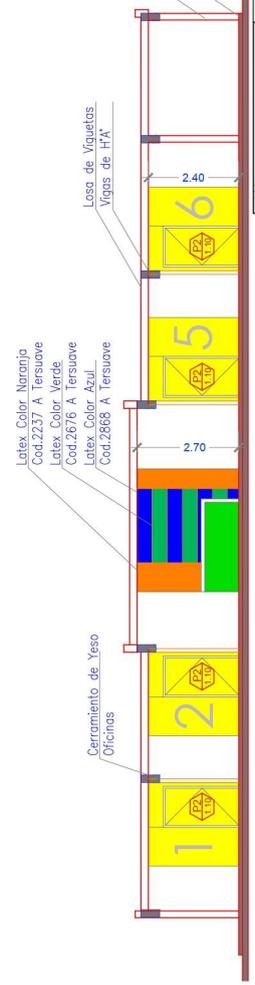
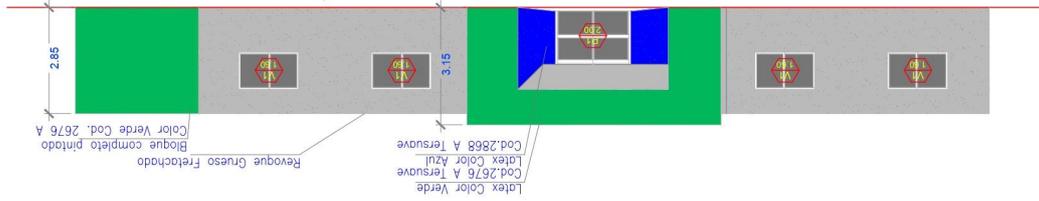
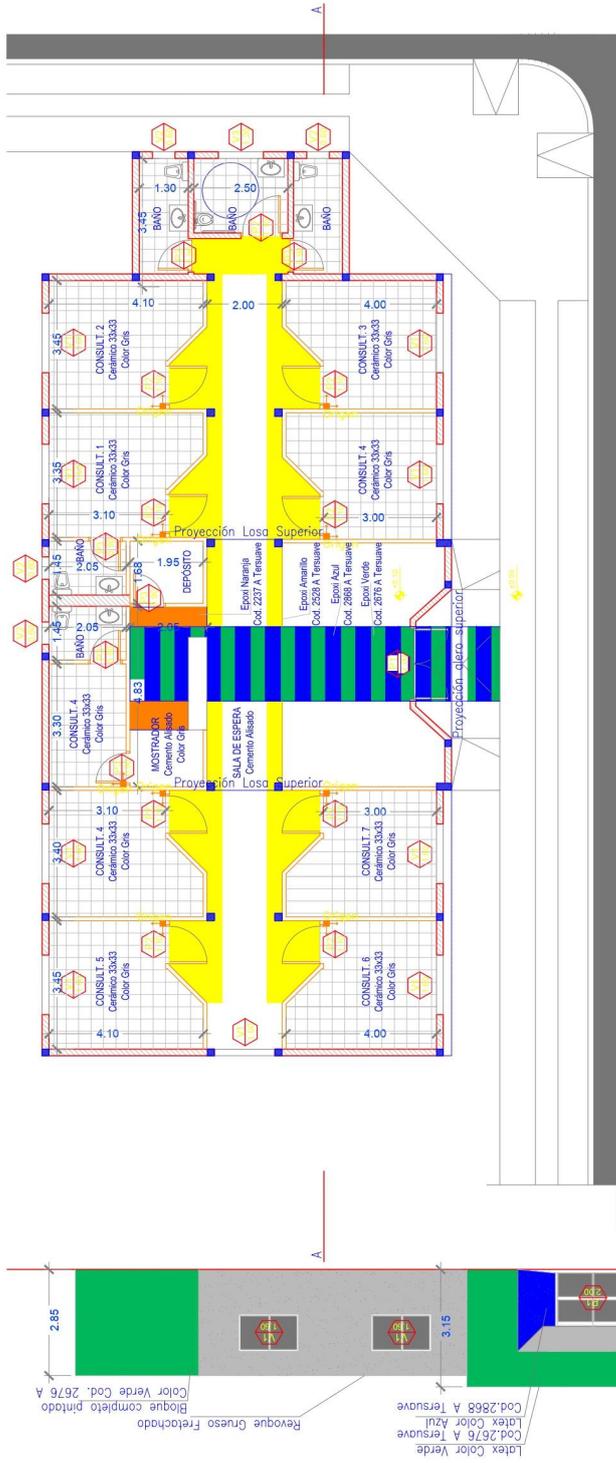
Esta instalación quedará dividida en 3; una línea especialmente para las bocas de iluminación, otra para toma corrientes y llaves y la tercera para los aires acondicionados, toda la cañería debe ser embutida en las paredes de la obra, no debe quedar nada externo.

Para esta tarea se utilizarán cajas plásticas, caño corrugado plástico 7/8 aprobado por el ERSEP y accesorios de plástico como gabinete para térmicas y paneles de punto y tomas.

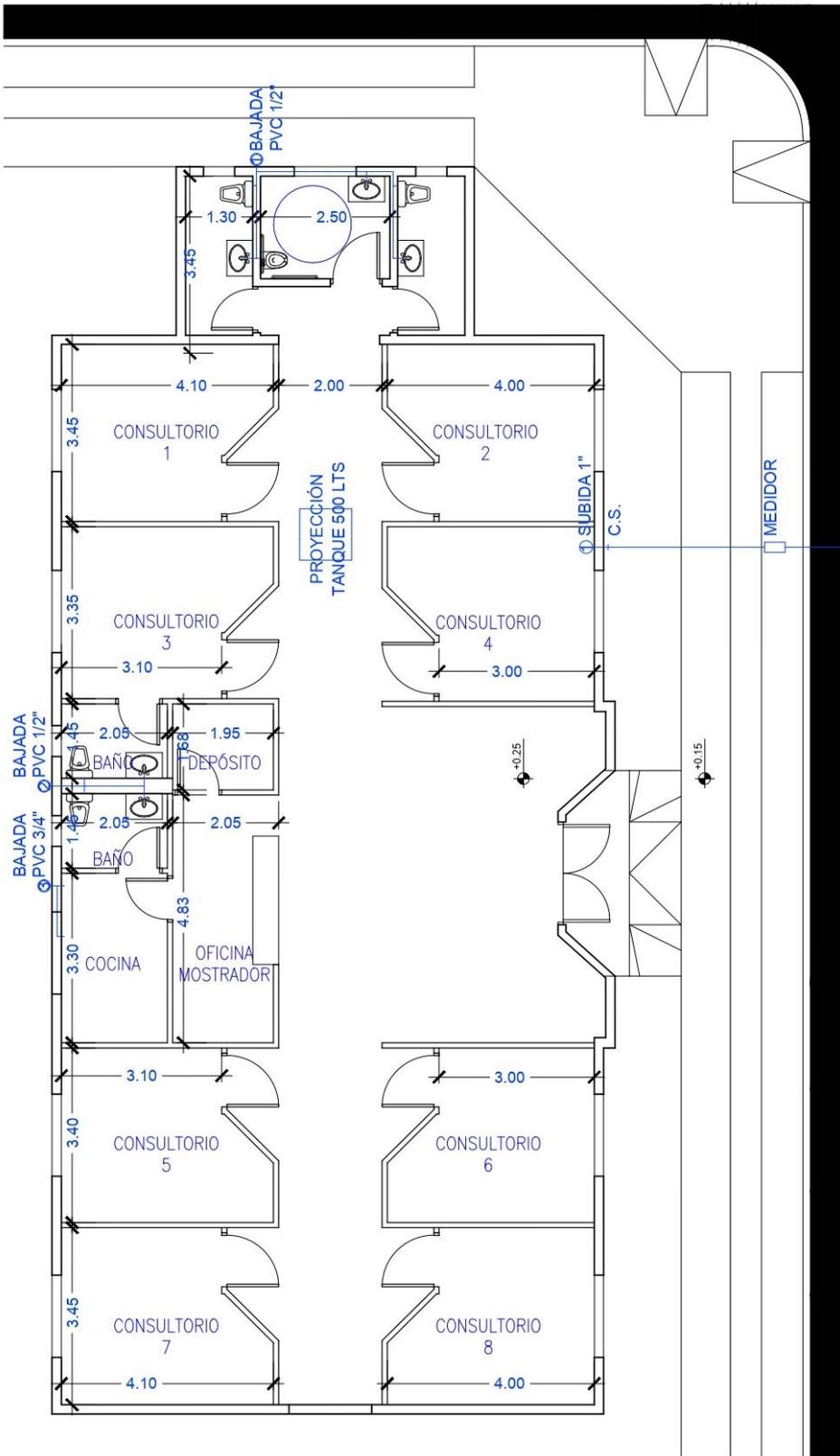
Los cables utilizados deberán ser de Categoría C 4, las térmicas y disyuntores marca ABB y los tomas y llaves marca KALOP color blanco.

ELECTRICIDAD	
CANT.	MATERIAL
42	TOMA DOBLE
16	LLAVE PUNTO Y TOMA
34	LUMINARIAS P/ APLICAR LED 24W
1	GABINETE P/ EMBUTIR 36 MODULOS
1	JABALINA
1	CAJA DE INSPECCIÓN PARA JABALINA
1	CAJA P/ MEDIDOR TRIFÁSICO
1	CAÑO BAJADA + PIPETA
20	CAÑO CORRUGADO 7/8 X 25 MTS
12	CABLE 1 X 2.5 - 100 MTS
3	CABLE 1 X 1.5 - 100 MTS
4	CABLE 1 X 4 - 100 MTS
34	CAJAS OCTOGONALES
9	TOMAS SIMPLES
1	LLAVE DE 3 PUNTOS
9	AIRE ACONDICIONADO 2952 F
1	AIRE ACONDICIONADO 5500 FRIO/CALOR

ANEXO : Planos



SALA ASISTENCIAL B. MAGHASCOS
 ESC 1:100
 PLANOS GENERALES
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS | SEPTIEMBRE 2021
MUNICIPALIDAD de RIO TERCERO
 P1



SALA ASISTENCIAL B° MAGNASCO

ESC 1:100

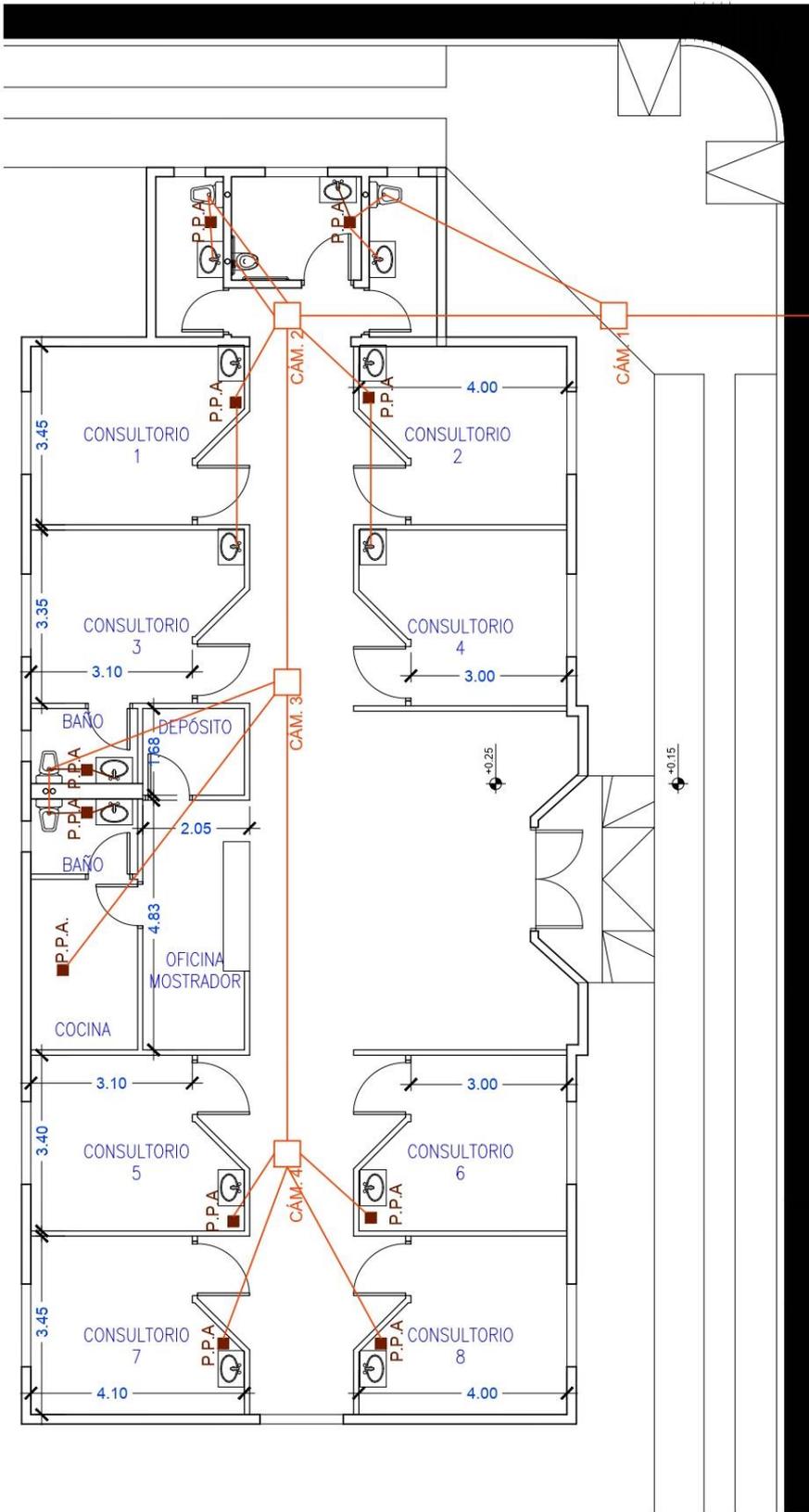
PLANOS AGUA FRIA

SEPTIEMBRE 2021

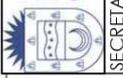
MUNICIPALIDAD de RÍO TERCERO

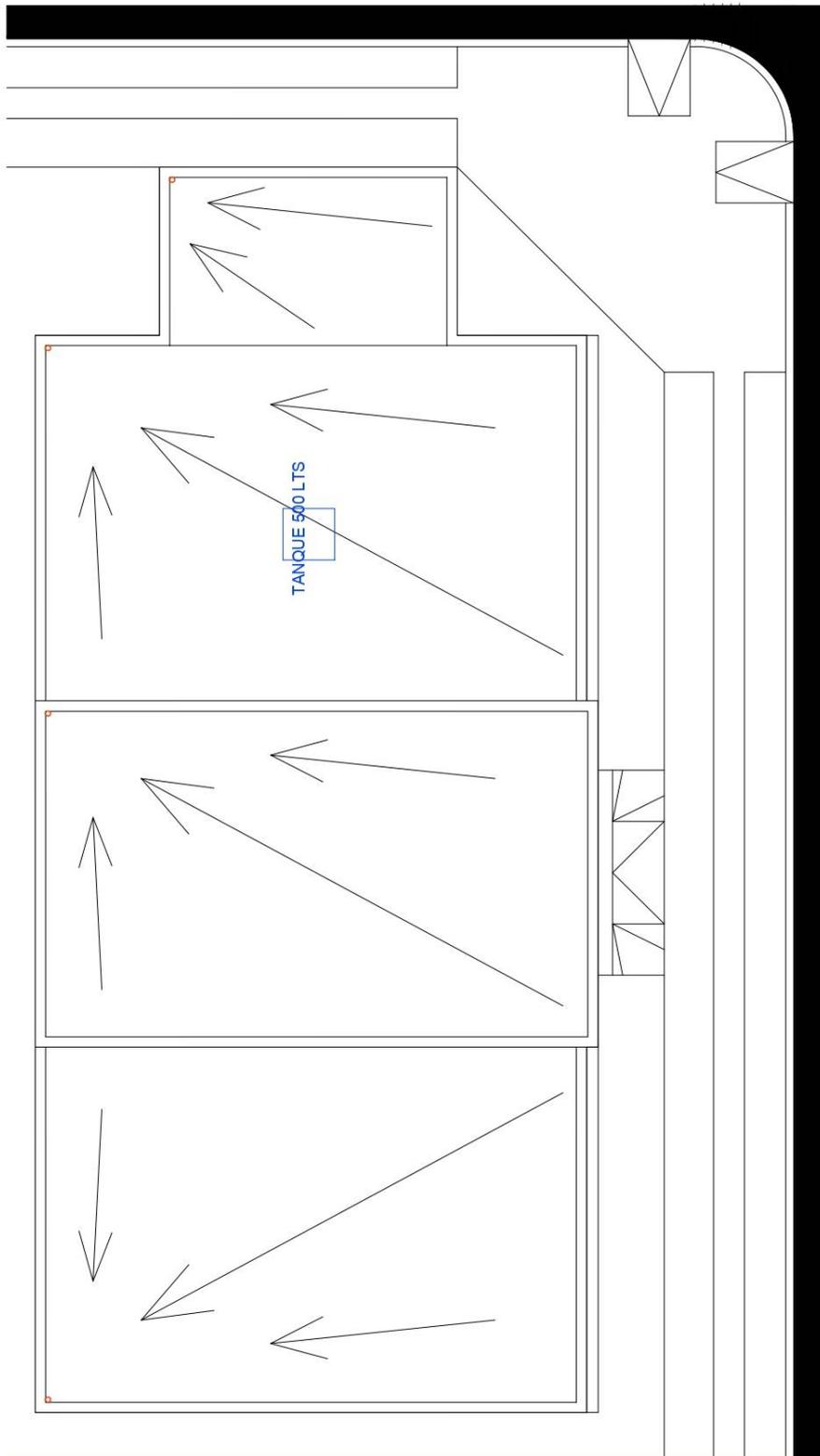
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

P2



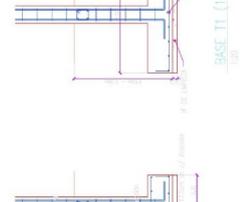
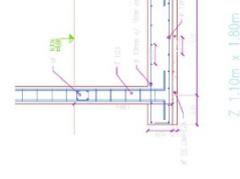
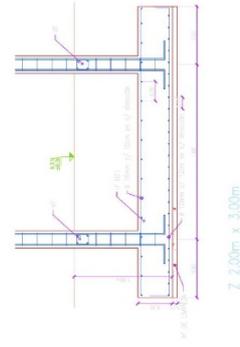
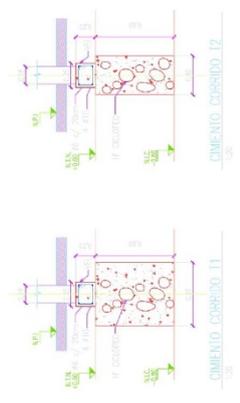
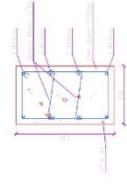
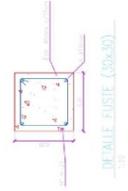
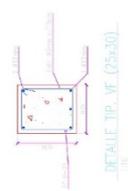
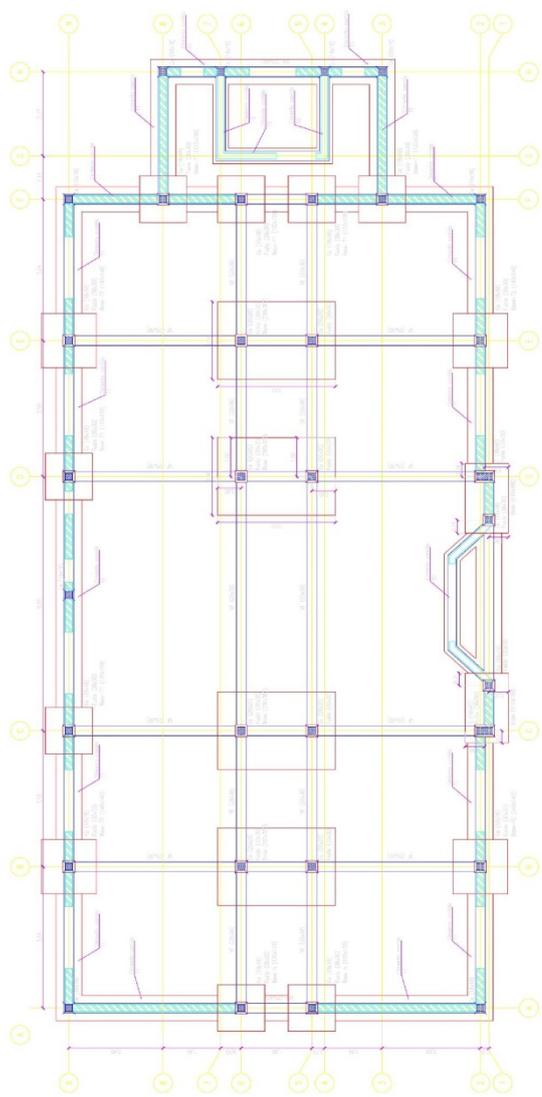
COLECTORA

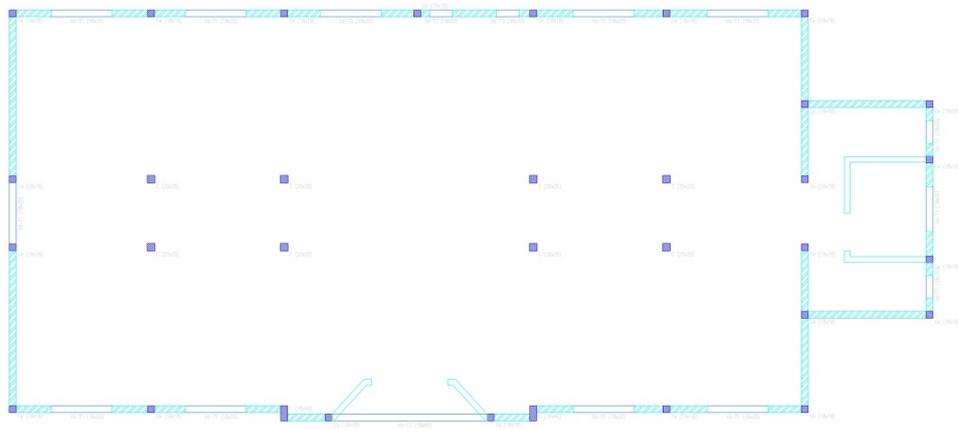
	MUNICIPALIDAD de RÍO TERCERO	
	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	
ASISTENCIAL Bº MAGNASCO		ESC 1:100
PLANOS CLOACAS		P3
SEPTIEMBRE 2021		



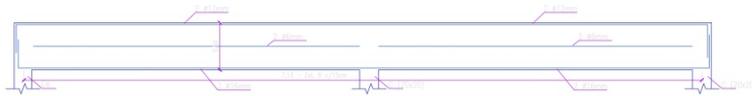
 MUNICIPALIDAD de RÍO TERCERO	SALA ASISTENCIAL B° MAGNASCO	
	ESC 1:100	
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS		 P4
PLANOS TECHOS		SEPTIEMBRE 2021

	ESTRUCTURA DE CONCRETO
	REINFORZO DE CONCRETO
	REINFORZO DE ACERO
	ISOLACION
	MEMBRANA DE IMPERMEABILIZACION

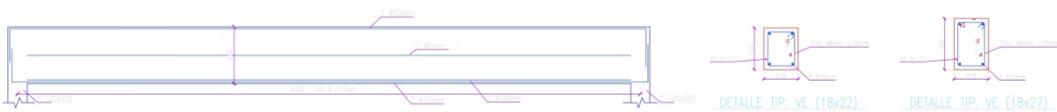




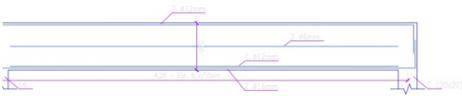
ESTRUCTURA-PLANTA DE MUROS
1:50



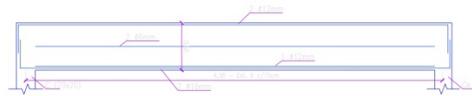
V-T1 (20x50)
1:10



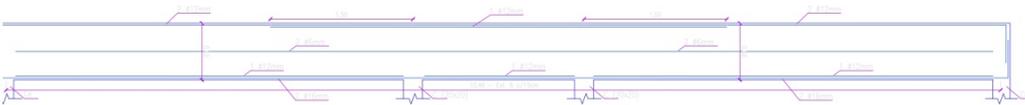
V-T2 (20x60)
1:10



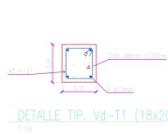
V-T3 (20x50)
1:10



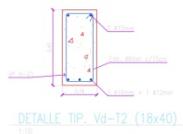
V-T3 (20x50)
1:10



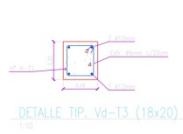
V-T4 (20x60)
1:10



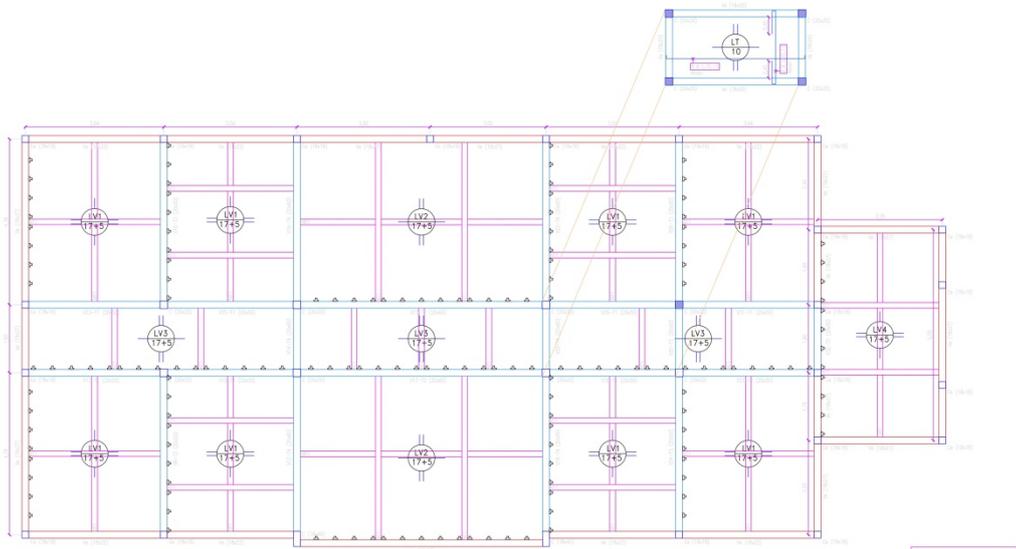
DETALLE TIP. Vd-T1 (18x20)
1:10



DETALLE TIP. Vd-T2 (18x40)
1:10

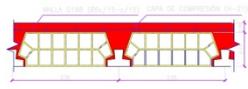


DETALLE TIP. Vd-T3 (18x20)
1:10



ESTRUCTURA S/ PLANTA BAJA
1:50

LEGENDA DE COLUMNAS	
[Symbol]	COLUMNA DE ALBAÑO
[Symbol]	COLUMNA DE PISA
[Symbol]	COLUMNA DE HCS
LEGENDA DE ARMOS	
[Symbol]	ARMOS DE ALBAÑO
[Symbol]	ARMOS DE HCS

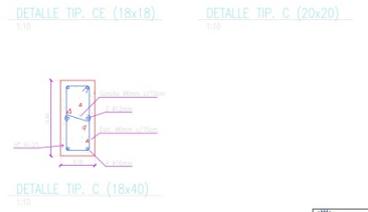
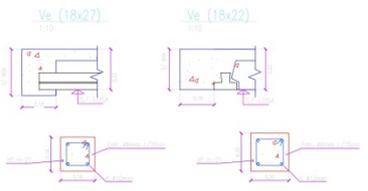
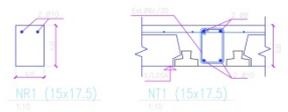
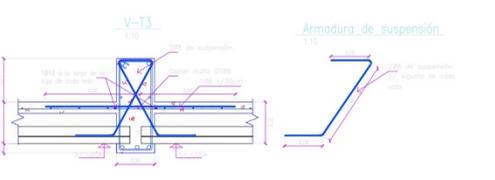
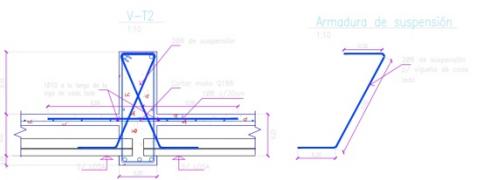
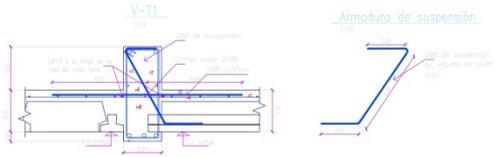


CORTE TÍPICO LOSA VIGUETA
1:10

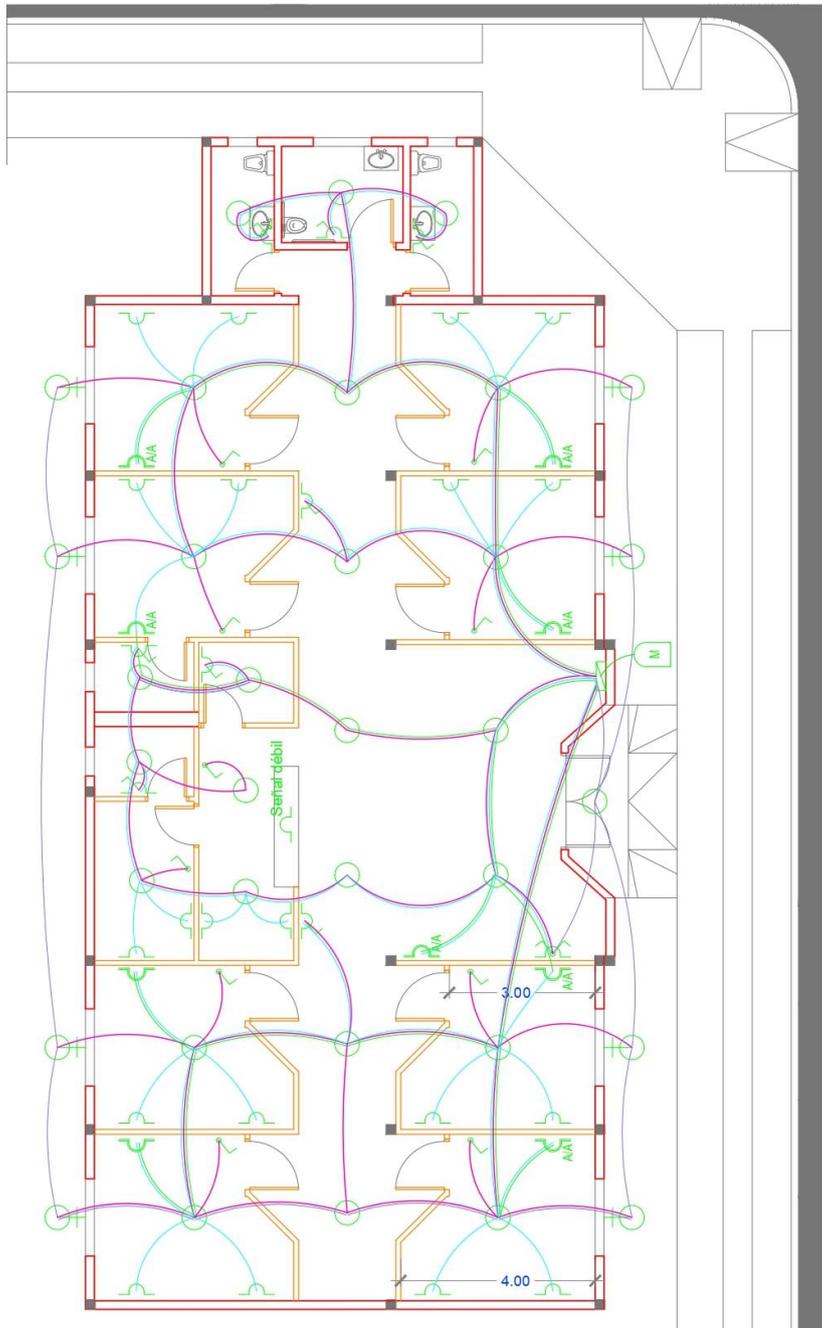
ARMADURA DE VIGUETAS EN LOSAS

LOSA LV1: VIGUETA SIMPLE SERIE "R1" $f_c = 5,082.4 - (27mm^2)$	L: 2.84m
LOSA LV3: VIGUETA SIMPLE SERIE "R1" $f_c = 5,082.4 - (407mm^2)$	L: 4.81m
LOSA LV5: VIGUETA DOBLE SERIE "R1" $f_c = 5,082.4 - (18mm^2)$	L: 1.80m

SE USO A WOOD CRACKED VIGUETA MARCA "REVOLETE"



	MUNICIPALIDAD	ALA ASISTENCIAL E INGENIERO
	de RÍO TERCERO	PLANTA Y DEVIADAS
	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	19 DE FEBRERO 2011



SALA ASISTENCIAL Bº MAGNASCO
 ESC 1:100
 PLANOS INST. ELECT.
 SEPTIEMBRE 2021
P8


MUNICIPALIDAD de RIO TERCERO
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO N° 833/2021

RÍO TERCERO, 15 de octubre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 14.10.2021;
 Atento a ello;
 EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4468/2021-C.D., por la que se dispone la obra de "Construcción Sala Asistencial Barrio Magnasco" siendo necesaria la provisión de mano de obra y materiales para la realización de las tareas y se aprueban las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.
 Marcos Ferrer – Intendente Municipal
 Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
 Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO